



LA VIUDEDAD DEL FUTURO. ESTUDIO Y PROPUESTAS DE REFORMA GLOBAL PARA GARANTIZAR SU SOSTENIBILIDAD

RESPONSABLE: CAMILO FERNANDO HERNANDEZ LEON

Investigación financiada mediante subvención recibida de acuerdo con lo previsto en la Orden TIN/1902/2009, de 10 de julio (premios para el Fomento de la Investigación de la Protección Social –FIPROS-)

La Seguridad Social no se identifica con el contenido y/o conclusiones de esta investigación, cuya total responsabilidad corresponde a sus autores.



LA VIUDEDAD DEL FUTURO. ESTUDIO Y PROPUESTAS DE REFORMA GLOBAL PARA GARANTIZAR SU SOSTENIBILIDAD

Responsable del proyecto

D. Camilo Fernando Hernández León

Personal investigador:

D. Manuel Sanabria Borrego

D. Daniel Hernández González

El equipo investigador quiere dejar constancia de su agradecimiento a D. Alberto Llorente Álvarez, D. Andrés Suárez y D. César Luis Gómez Garcillán.

El trabajo de investigación es independiente y no representa la posición oficial de las instituciones en las que los investigadores desarrollan su labor profesional. De igual forma, no tiene por qué ser reflejo de la posición individual de cada investigador respecto a la materia analizada.

ÍNDICE

Introducción.....	1
Capítulo I. Evolución normativa y tratamiento de la supervivencia en el derecho español. Estudio de la dinámica del binomio contributividad/estado de necesidad. Tratamiento en Alemania.....	9
I.1. Breves apuntes sobre la evolución normativa en España.....	9
I.2. Tratamiento en el entorno europeo. La situación de Alemania.....	12
Capítulo II. Análisis descriptivo de la pensión de viudedad desde una perspectiva estadística y económica.....	18
II.1. Antecedentes. Datos de evolución en la última década.....	19
II.2. Situación actual.....	23
II.2.1. El sexo del beneficiario.....	24
II.2.2. El estado civil.....	25
II.2.3. La prorrata de divorcio.....	26
II.2.4. La edad del beneficiario.....	27
II.2.5. La procedencia activo/pasivo.....	29
II.2.6. Procedencia y edad del beneficiario.....	30
II.2.7. El régimen de procedencia.....	31
II.2.8. La distribución territorial.....	32
II.2.9. La clave de la prestación.....	33
II.2.10. La base reguladora.....	34
II.2.11. El porcentaje aplicable a la base reguladora.....	37
II.2.12. La prorrata por convenios internacionales.....	38
II.2.13. La pensión efectiva.....	40
II.2.14. Las revalorizaciones.....	43
II.2.15. Pensión efectiva mas revalorizaciones.....	45
II.2.16. Mínimos (Números de pensiones afectadas).....	47
II.2.17. Mínimos por edades.....	49
II.2.18. Los complementos a mínimos (cuantía).....	50
II.2.19. La suma de abonos.....	53
II.2.20. Desglose de la suma de abonos de la pensión por procedencia.....	55
II.2.21. La nómina mensual.....	57

II.3. Las prestaciones consumidas.....	58
II.3.1. Los años de prestaciones consumidas por el causante.....	58
II.3.2. Desglose de la media de suma de abonos por años de prestaciones consumidas por el causante.....	61
II.3.3. Suma de abonos por años de prestaciones consumidas por el causante.....	63
II.3.4. Los años de prestaciones de viudedad consumidos por el beneficiario.....	65
II.3.5. Los años consumidos entre causante y beneficiario.....	66
II.4. La edad del beneficiario.....	69
II.4.1. Desglose de la suma de abonos (pensión media) por edad del beneficiario.....	69
II.4.2. Desglose de la suma de abonos (gasto mensual) por edad del beneficiario.....	71
II.4.3. Desglose del gasto mensual acumulado por edad del beneficiario.....	72
II.4.4. Relación entre la suma de abonos y la base reguladora por edad del beneficiario....	73
II.5. Años de efecto de viudedad y años de prestación consumida por el causante por edad de la viuda.....	76
II.6. Conclusiones.....	78

Capítulo III. Reflexiones sobre la actual pensión de viudedad.....83

III.1. La pensión de viudedad. Desde el presente al futuro.....	84
III.2. Consideraciones iniciales sobre la naturaleza de la prestación.....	89
III.3. Contingencias comunes y profesionales.....	91
III.4. Contingencias comunes. Los requisitos de acceso y otras variables relacionadas.....	95
III.4.1. Requisitos de acceso: alta y períodos de cotización.....	95
III.4.2. Requisitos de acceso: vínculo conyugal, convivencia e hijos comunes.....	101
III.4.3. Requisitos de acceso: La edad del beneficiario.....	107
III.4.4. La dependencia económica y las situaciones de necesidad.....	110
III.4.5. Compatibilidad de rentas.....	116
III.5. Mantenimiento y extinción de la prestación.....	121
III.6. El importe de la pensión de viudedad.....	125
III.6.1. Porcentajes a aplicar a la base de cálculo.....	125
III.6.2. La base reguladora.....	130
III.6.3. La cuantía de la pensión de viudedad.....	133
III.6.4. Complementos a mínimos y límites de pensiones.....	135
III.7. Existencia de distintos beneficiarios.....	137
III.7.1. Ruptura del vínculo de unión afectiva.....	138
III.7.2. Poligamia.....	141
III.8. El instante inicial de la reforma.....	143

III.9. Conclusiones.....	144
Capítulo IV. La reforma de la pensión de viudedad (I). Financiación y naturaleza.....	147
IV.1. Viudedad y capitalización de aportación definida.....	147
IV.2. La viudedad en el ámbito asistencial.....	149
IV.3. Viudedad y prestaciones dentro del ámbito familiar.....	151
IV.4. La transformación de las fuentes de financiación.....	155
IV.5. Compatibilidad de las fuentes de financiación y la naturaleza de la cobertura.....	158
Capítulo V. La reforma de la pensión de viudedad (II). Equidad actuarial y esperanza de vida.....	162
V.1. La pensión de viudedad y la equidad entre generaciones de beneficiarios.....	162
V.2. Equidad entre generaciones de beneficiarios. Rentas actuariales vitalicias.....	165
V.3. Equidad entre generaciones de beneficiarios. Esperanza de vida.....	167
V.4. Equidad en los años cotizados.....	168
V.5. Consideraciones adicionales. Valoración económica.....	171
Capítulo VI. La reforma de la pensión de viudedad (III).....	174
VI.1. Generalidades.....	174
VI.2. La viudedad del futuro. Parte contributiva.....	175
VI.2.1. Situación procedente de activo.....	176
VI.2.2. Situación procedente de pasivo.....	178
VI.3. La viudedad del futuro. Parte no contributiva.....	180
VI.4. Aplicación gradual.....	180
VI.5. Valoración económica.....	181
VI.5.1. Efecto económico sobre la procedencia de activo.....	183
VI.5.2. Efecto económico sobre la procedencia de pasivo.....	188
VI.5.3. Ahorro conjunto de la parte contributiva (activo y pasivo).....	192
VI.5.4. Ahorro conjunto del gasto en la propuesta para la nueva pensión de viudedad (parte contributiva y parte no contributiva).....	193
VI.6. Conclusiones.....	196
Conclusiones.....	198

Apéndices.....	202
Apéndice I. Presupuestos e hipótesis de partida en el análisis descriptivo.....	202
Apéndice II. Pensiones de viudedad equivalentes actuarialmente para un beneficiario de edad x determinada.....	203
Apéndice III. Evaluación de costes estimados en un sistema combinado.....	204
Apéndice IV. Estimación de la pensión mensual media de viudedad. Intervalos de coste.....	207
Apéndice V. Relación entre el valor actual actuarial de la prestación de viudedad en t_r y t_s para dos beneficiarios.....	208
Apéndice VI. Factor de ajuste en el caso de equivalencia actuarial entre generaciones de beneficiarios. Rentas actuariales vitalicias.....	209
Apéndice VII. Factor de ajuste en el caso de equivalencia entre generaciones de beneficiarios. Esperanza de vida.....	212
Apéndice VIII. Factor de ajuste en el caso de equivalencia respecto al número de años cotizados.....	214
Apéndice IX. Submuestra de datos a partir de la Muestra Continua de Vidas Laborales de 2009, Aplicación a las variaciones por equivalencia según factores demográficos y actuariales.....	215
Bibliografía.....	218

INTRODUCCIÓN

En la actualidad parece existir un consenso sobre la necesidad y la oportunidad de reformas en las prestaciones de la Seguridad Social como respuesta a los diferentes retos del sistema público de previsión social, siendo posiblemente la evolución demográfica de la población española de los más importantes entre ellos. Tras la reforma que la *Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social*, ha propuesto especialmente en el campo de la jubilación, la pensión de viudedad es firme candidata a una transformación de su actual paradigma por su importancia en términos cuantitativos y cualitativos dentro del modelo de protección.

La pensión de viudedad, encuadrada dentro de las prestaciones de muerte y supervivencia de la Seguridad Social, ha tenido tradicionalmente su razón de ser en la sustitución de las rentas perdidas a causa del fallecimiento del cónyuge -o asimilado- en los términos que establece la legislación. Sin embargo, en la actualidad presenta una configuración que no contribuye a la separación de las fuentes de financiación mientras que la estructura de los beneficiarios tiende a cambios derivados de la evolución económica, social y familiar. Por otro lado, buena parte de las reformas recientes se han centrado en el reconocimiento de derechos atendiendo a las características del beneficiario superviviente y a su relación con el causante fallecido, mientras que, desde una perspectiva “más económica”, las modificaciones han estado vinculadas principalmente al incremento de los porcentajes que se aplican a la base reguladora para la obtención de la cuantía de la prestación, con el consiguiente aumento del gasto en la materia y todo ello sin que se haya abordado una transformación de la prestación que favorezca la solvencia del sistema.

Además, son múltiples las voces que abogan por incrementos de la cuantía de la pensión mediante el aumento del porcentaje a aplicar a la base reguladora en el ánimo de apuntalar su carácter social, obviando sin embargo la incidencia en el gasto de seguridad social y la realidad de la prestación, en la que las cuantías contributivas de bajo importe en buena parte lo son, por un lado, por la existencia de concurrencia de beneficiarios, convenios internacionales y rentas suficientes que impiden la percepción de mínimos y, por otro, por la insuficiencia en la cotización previamente realizada en determinados regímenes de protección.

El proyecto de investigación “La Viudedad del Futuro: Propuesta de reforma que garantice su sostenibilidad.”, se gesta en un momento en el que confluyen grandes amenazas (o retos) sobre nuestro “Estado del Bienestar”, que año tras año nuestro país había sabido crear y podido

mantener con una amplitud y bondad que sólo ahora sabemos apreciar. Se ha hablado de un “milagro español” en términos económicos, pero en realidad no lo es menos en protección social: universalización del derecho a la asistencia sanitaria, educación gratuita, pensiones no contributivas, etc.

En estos momentos la crisis económica sacude el país con virulencia e incide en la ralentización de la actividad, el incremento de desempleados - muchos de ellos ya sin protección económica-, la pérdida de afiliados que desequilibran el balance anual entre cuotas y prestaciones, y una crisis de credibilidad de nuestra deuda pública que, si bien no conseguirá derrumbar nuestros cimientos, sí está hipotecando y asfixiando, en forma de intereses excesivos, nuestro presupuesto. A esta situación se le suma el progresivo e imparable avance de nuestra pirámide poblacional que, a falta de alimentar su base y gracias al espectacular aumento en la esperanza de vida, hará que el número de personas mayores se duplique en menos de cuarenta años. No parece que pueda ocurrir lo mismo entre las personas jóvenes, por lo que hay que afrontar una estructura poblacional diferente. Si bien es fácil pensar que el gasto que suponen nuestros logros sociales es responsable de nuestros desequilibrios, nada es menos cierto, sino que más bien es una herramienta que contribuye al avance de la actividad económica y del bienestar.

Por tanto, en absoluto hay que desmantelar nuestras prestaciones por el hecho de que no cuadren los presupuestos, sino que procede apuntalarlas, hacerlas sostenibles y sólidas. En este sentido se enmarca el presente estudio; se pretende presentar ideas de equilibrio y sostenibilidad en una prestación, la de viudedad, especialmente complicada debida al binomio entre el ámbito contributivo y la situación de necesidad. Este binomio no ha sido entendido siempre de la misma forma ni incluso en modificaciones legislativas recientes.

El objetivo principal del presente proyecto de investigación es el estudio global de la pensión de viudedad para, entre otras acciones vinculadas, establecer propuestas de diseño de la cobertura que permitan aumentar las prestaciones en los supuestos de especial necesidad y que, sin embargo, no sólo no supongan globalmente un aumento de gasto sino que por el contrario garanticen su viabilidad con una neta disminución de los costes. Junto a ello, el proyecto de investigación tratará de dar respuesta a otras cuestiones relevantes vinculadas a la pensión de viudedad mediante la aportación de nuevos enfoques adscritos a distintas sensibilidades y el replanteamiento de algunos problemas desde una perspectiva de equidad y equilibrio entre derechos y obligaciones.

Renunciamos conscientemente a realizar un análisis jurídico profundo de la evolución y realidad de la prestación pues ya con las referencias consignadas en la bibliografía se cubre este espacio

con total garantía. Por ello, en el capítulo I se presenta de una forma muy breve e introductoria la evolución normativa de la pensión de viudedad en España y se da cuenta de la alternativa recogida en el modelo alemán, que permite hablar de la posibilidad de articular la protección de una misma contingencia mediante alternativas conceptuales muy diferentes. Las referencias al tratamiento de la prestación en Alemania surgen por dos motivos fundamentales: el modelo *bismarkiano* alemán de seguridad social es origen de todos los sistemas continentales de seguridad social, incluido el español y resultan interesantes a efectos del presente trabajo las últimas reformas alemanas en la materia, particularmente los supuestos de trasvase de cuotas y pensión “splitting”.

El capítulo II presenta la prestación de manera descriptiva aunando las perspectivas económicas y estadística, siendo su objetivo la presentación de la realidad de la pensión de viudedad a través de su estructura socioeconómica y de la de sus beneficiarios. Junto a algunos datos para situar la prestación en la última década, se realiza un análisis descriptivo de la prestación de viudedad confeccionado a partir de todas las pensiones existentes en la mensualidad de mayo 2011 y se exponen los resultados considerando dos poblaciones: la totalidad, y las altas recientes (aquellas pensiones que se reconocen en el periodo de junio 2010 a mayo 2011). Además, se introducen como grupos diferenciados las pensiones que proceden de activo y las procedentes de pasivo, es decir, aquellas en las que el causante, en el momento de fallecer, ya era pensionista.

Se muestran numerosas gráficas que desvelan las componentes económicas de la prestación (base reguladora, pensión inicial o efectiva, revalorizaciones, complemento a mínimos y suma de abonos) y se hacen análisis específicos en función de la edad del beneficiario y de un antecedente previo en el caso de procedencia de pasivo: las prestaciones que había consumido el causante antes de fallecer, medidas en años de percepción. Este último análisis es importante para visualizar la acumulación de prestaciones que origina una única carrera de cotización. Se entiende que, independientemente de la aportación de información concreta de interés inmediato, este capítulo podrá resultar una base de análisis para investigaciones futuras, pues se considera que su enfoque es original e inédito.

Según los datos obtenidos, la pensión de viudedad presenta tradicionalmente un coste muy relevante, situándose en perfiles poblacionales femeninos, de personas mayores de 65 años y de procedencia de causante en situación de pasivo, con más complementos a mínimos, siendo sin embargo en media superiores las pensiones procedentes de activo; por otra parte, son relevantes las diferencias de prestación media por regímenes de Seguridad Social. No existe un colectivo amplio de beneficiarios con prestaciones temporales, ni de beneficiarios provenientes de parejas de hecho o de prestaciones derivadas de porcentajes especiales a aplicar a la base reguladora.

Por último, conviene destacar que, desde la procedencia de pasivo, cuando se reconoce una pensión de viudedad el causante lleva en media consumidos aproximadamente 14,74 años de su propia pensión, ya sea jubilación ya sea incapacidad, mientras que la pensión de viudedad se percibe en media cerca de 17 años.

En el capítulo III se realizan diversas reflexiones acerca de la pensión vigente desde una perspectiva crítica, puesto que dicha pensión se va configurando cada vez más como una estructura híbrida que acepta componentes asistenciales atendiendo a las características del beneficiario pero que se financian por la vía contributiva; no existe, por tanto separación de la financiación acorde a la naturaleza de la cobertura. En este capítulo se parte de las características de la pensión de nuestro tiempo, por lo que en él se encuentran referencias a la realidad actual de la cobertura desde el punto de vista normativo, aunque su objetivo es constatar la presencia de ineficiencias en la realidad de la pensión y, asimismo, la posibilidad de enfocar las mismas mediante reformas parciales que, no obstante, no tienen como propósito principal la búsqueda de la contribución a la solvencia de la Seguridad Social.

Ha de quedar constancia de que es complejo realizar estimaciones sobre la situación futura de la viudedad y sobre su gasto asociado, si bien no son pocas las señales que indican un cambio del paradigma existente en la actualidad. Los cambios en la esperanza de vida, en la estructura familiar y/o en el modelo social y laboral son argumentos suficientes para poder hablar de una distribución de beneficiarios diferente que posibilita abordar planteamientos de reforma que difieren de la realidad de la pensión de nuestro tiempo. Por ejemplo, la cobertura de las empleadas del hogar que antaño han ejercido labores profesionales en España sin correspondencia en la cotización al sistema habría de suponer hogaño un cambio en los teóricos derechos de este colectivo.

Para poder acometer una reforma de futuro es imprescindible definir la esencia y los objetivos de la prestación, ahora dedicada a la compensación de un daño y no a la cobertura de situaciones de necesidad. Este paso previo es el que promueve la adopción de medidas en un determinado sentido, la incorporación de conceptos como la dependencia económica o la situación de necesidad, defendidos por una parte de la doctrina, frente al mantenimiento de una prestación eminentemente contributiva. Puede plantearse la modificación de los requisitos actuales de acceso, elevando el período de cotización exigido y ajustándolo a la relación de esa cotización con la edad del causante en el momento del fallecimiento, exigiéndose a la vez requisitos adicionales o transformando los establecidos para las parejas de hecho, pero también puede revisarse el régimen de compatibilidad de rentas, perfectamente defendible desde el punto de vista de la equidad contributiva aunque no tanto desde la perspectiva de una cobertura estricta

de situaciones de necesidad. Desde la óptica del porcentaje aplicable a la base reguladora su elevación paulatina, además de generadora de gasto, es una opción ineficiente que genera inequidad y tampoco resuelve los teóricos problemas de la población cubierta. Es también posible plantear un cambio en la estructura de pagos que permita la obtención de cuantías iniciales superiores a las vigentes destinadas a hacer frente al daño y al lucro cesante, aunque se compensarían con cuantías posteriores inferiores a la actual. Sin duda, también es susceptible de revisión el panorama establecido para concurrencia de beneficiarios.

Múltiples son, por tanto, las posibilidades de reforma parcial de la pensión de viudedad pues los enfoques de cobertura son muy variados, si bien no son tantas las opciones que limitan el incremento de coste o evitan la incorporación de una nueva incertidumbre en la materia. El capítulo IV recoge de forma sucinta distintas alternativas globales de reforma que abordan la naturaleza y las fuentes de financiación de la prestación. La capitalización de aportación definida y la transformación en una prestación asistencial son posibilidades que requieren modificaciones relevantes del paradigma actual, sin que se resuelvan de forma exhaustiva todas sus incógnitas. También se puede plantear un cambio del concepto de la viudedad e integrarlo en el ámbito familiar, por lo que la contingencia a estudio puede plantearse como complemento a la protección de la familia en un esquema que supondría, bajo determinadas hipótesis prácticas, unos menores costes globales para el sistema contributivo de pensiones, si bien en los períodos iniciales la prestación se incrementaría sensiblemente para el conjunto familiar.

De igual forma, puede articularse un modelo en el que, sin afectar al importe final de las prestaciones de los beneficiarios, una parte limitada de esa cuantía se separe del sistema contributivo y vaya a cargo de la vía impositiva. La pensión contributiva en sí sería inferior, facilitándose con ello la solvencia del modelo correspondiente, y sería complementada con unos montantes uniformes que se someten a criterios presupuestarios pero también de indisponibilidad e independencia del ciclo económico. Es decir, se produce una transformación de la financiación del sistema dentro de un escenario de protección social que trasciende al de Seguridad Social. Para finalizar el capítulo se presenta una línea de trabajo que descansa en la incorporación a la pensión de viudedad de distintos pilares perfectamente delimitados en cuanto a naturaleza y financiación, que asumen de forma independiente aspectos de solidaridad, necesidad, compensación del lucro cesante y equidad contributiva.

En otro orden de cosas, el sistema de prestaciones vigente adolece de equidad actuarial puesto que, por ejemplo, la misma prestación concedida en diferentes momentos temporales para el mismo perfil de beneficiario ocasiona cuantías globales de coste diferentes a causa del incremento en la esperanza de vida, que hace que pensiones equivalentes se perciban durante

más tiempo conforme avanzan las generaciones. El capítulo V se dedica a revisar algunos aspectos relativos a la incorporación de la equidad actuarial a la pensión de viudedad, puesto que su dinámica y naturaleza requieren ciertos ajustes en relación a la situación de otras pensiones contributivas vitalicias como la jubilación. Se puede pensar en realizar la equivalencia en base a rentas actuariales y también en base a la esperanza de vida a una edad determinada, planteamientos de trabajo que suponen, ante equilibrio en el resto de factores, una menor cuantía de pensión para las generaciones futuras por el hecho de que esas generaciones futuras cobrarán esa cuantía equivalente durante un mayor número de años. Otra posibilidad es articular variaciones atendiendo al número de años efectivamente cotizados, aunque en este caso la decisión sobre los parámetros de referencia es muy sensible a ineficiencias atendiendo al amplio recorrido de la variable.

Por otro lado, la recomendación trece de la versión del Pacto de Toledo 2011 lleva a nuestro juicio a plantear una reformulación de la pensión de viudedad que debería contener:

Un carácter básicamente contributivo, que contemple una exigencia de cotizaciones del causante para acceder a la prestación además de vincular el importe de la prestación a la mayor o menor capacidad contributiva relacionada con las bases de cotización, con la misma tendencia que la pensión de jubilación. Compatible con ello, se entiende que la recomendación va más allá al considerar las “circunstancias socioeconómicas” para regular las prestaciones. Por tanto, en ese caso se consideraría necesario mantener elementos asistenciales en la reformulación de la regulación. Obviamente, ambas consideraciones deben garantizar además una sostenibilidad financiera de cara al futuro puesto que es ineficiente plantear una excelsa cobertura teórica que, sin embargo, no pueda ser satisfecha por el esfuerzo de los legalmente obligados al pago. Cabe preguntarse si todo esto es posible de forma simultánea; este equipo investigador cree que sí.

Se propone una alternativa de reforma que posibilite ejecutar de manera coherente las últimas recomendaciones del Pacto de Toledo 2011 (plasmación del consenso nacional en materia de seguridad social) mediante una solución con aspiración de permanencia para el futuro de nuestro sistema (de reparto) en materia de muerte y supervivencia. En línea con lo expresado, la reformulación debería contemplar el carácter netamente contributivo de la prestación sin abandonar la vocación de solidaridad que inspira nuestro sistema de seguridad social desde su origen. En el capítulo VI se plantean las líneas maestras de esta propuesta de reforma, caracterizada por la incorporación de la idea de los derechos pasivos consumidos por el contribuyente previamente al fallecimiento, que tendrán su reflejo en el mayor o menor importe

de la pensión meramente contributiva. La viudedad del futuro que se propone se articularía a través de dos partes bien diferenciadas:

- Parte Contributiva: Su concesión e importe se va a vincular a la carrera profesional del causante, no estará sujeta a requisitos adicionales de limitaciones por rentas, trabajo o de concurrencia con otras prestaciones y su financiación correrá a cargo del presupuesto de la Seguridad Social (cotizaciones).

-Parte no contributiva: Cubrirá la situación de necesidad en aquellos casos en que la parte contributiva o bien no existe o su cálculo no permite alcanzar determinadas cuantías. Su percepción estará sujeta a los mismos requisitos que actualmente se establecen para los complementos por mínimos, por tanto vinculada a las rentas de capital o trabajo, así como a la concurrencia con otras prestaciones del cónyuge beneficiario. Debe pues estar financiada a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, en sección diferente a la del presupuesto de la Seguridad Social, tal y como ya está previsto que ocurra con los importes correspondientes a complementos por mínimos.

Ambas partes podrán coexistir como importes a sumar de la pensión, o también ser inexistente cualquiera de ellas y percibirse una sola. La viudedad exclusivamente no contributiva (sin parte contributiva a cargo del presupuesto de la Seguridad Social) sería así una novedad en nuestro Sistema. Se mantienen los requisitos generales sobre la relación entre el causante y el beneficiario, así como la prestación temporal de viudedad.

Se formula una propuesta de reforma y se enuncia en forma de redacción de un texto que contempla la casuística y los aspectos fundamentales de la prestación, al modo que está tratada dentro de la Ley General de la Seguridad Social. Esta alternativa introduce cuatro modificaciones. La primera relacionada con el requisito de carencia para el acceso a la prestación, la segunda con el cálculo de la base reguladora, ambos cambios para la procedencia de activo. La tercera modificación propone la reducción o descuento, en la procedencia de pasivo, por las prestaciones consumidas por el causante antes de fallecer y, por último, una cuarta modificación que supone el establecimiento de una cuantía mínima de percepción independientemente de la edad del beneficiario, pero sujeta, igual que está ahora mismo, a requisitos relacionados con rentas, trabajo y existencia de otras pensiones.

Esta propuesta del equipo investigador, que se ha venido a nombrar como “viudedad del futuro” y a la que se atribuye la bondad de ser sostenible en el tiempo por el equilibrio contributivo que aporta (en el sentido de corregir el desequilibrio actual allá donde se produce) y de ser

compatible con otras reformas, es también cuantificada en detalle en su aspecto económico. La valoración se realiza modificando mediante simulación todas las altas ocurridas en el periodo de junio 2010 a mayo 2011 conforme a las reformas expuestas y valorando los cambios económicos producidos. Con los datos e hipótesis utilizados se puede constatar que la adopción de esta propuesta produciría un importante ahorro en la parte contributiva de la prestación, y un mayor gasto en la no contributiva (mínimos), considerándose en su conjunto un ahorro neto muy considerable para el sistema situado entre el 25 y el 30% del gasto actual de la pensión.

CAPÍTULO I: EVOLUCION NORMATIVA Y TRATAMIENTO DE LA SUPERVIVENCIA EN EL DERECHO ESPAÑOL. ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL BINOMIO CONTRIBUTIVIDAD/ESTADO NECESIDAD. TRATAMIENTO EN ALEMANIA.

Afirmaba la exposición de motivos de nuestra Ley de Bases de la Seguridad Social en 1963, que la Seguridad Social “*no pasa de ser un artificio técnico sin verdadera raíz comunitaria*”. La Ley concibe a ésta como “*una tarea nacional que impone sacrificio a los jóvenes respecto a los viejos; a los sanos respecto de los enfermos; a los ocupados respecto de los que se hayan en situación de desempleo; a los vivos respecto a las familia de los fallecidos; a los que no tienen cargas familiares respecto de los que las tienen (...)*”. Los redactores entendieron a la Seguridad Social como un instrumento técnico de solidaridad, pero uno de los grandes debates a lo largo de la evolución normativa ha sido enfocar la solidaridad como mera ayuda a la necesidad o como una recuperación del sacrificio en forma de contribución obligatoria anterior al disfrute de la prestación.

Dentro de este “artificio técnico”, la prestación de viudedad pretende sustituir una pérdida de ingresos como situación de necesidad generada por la muerte de una persona con respecto al cónyuge o pareja de hecho. La simple formulación de esta definición provoca dudas conceptuales que han sido objeto de diferentes alternativas en la regulación de la prestación. ¿Equivale situación de necesidad a pérdida de ingresos? ¿La disolución del matrimonio o pareja de hecho por la muerte nos lleva inequívocamente a una situación digna de protección?

I.1 Breves apuntes sobre la evolución normativa en España

La primera acción protectora se otorga en España vinculada a la contingencia de accidente de trabajo por la Ley de 1900, con indemnizaciones para gasto de sepelio y para paliar supuestos de supervivencia. El reglamento de accidentes de 1956 establece un mecanismo protector completo con prestaciones vinculadas al salario perdido y con mejoras de la prestación concatenadas con situaciones de necesidad (10% adicional por descendiente hasta un máximo del 100% del salario). Por tanto, en los inicios de nuestro sistema protector se observa una presunción de la situación de necesidad por el sólo hecho de la muerte del marido, auténtico soporte del hogar familiar, con independencia de la concreta situación económica familiar. No obstante, en caso de muerte de la esposa el reglamento exigía que la subsistencia del marido dependiera de la mujer víctima del accidente, debiendo encontrarse incapacitado para el trabajo o alguna otra causa de carácter extraordinario.

A partir de 1939 comienza la línea de protección por causa común de muerte, mediante subsidio familiar con naturaleza asistencial (se exige carencia de recursos). Con el seguro obligatorio de vejez e invalidez en 1955 se configura definitivamente una prestación de viudedad vinculada a aspectos indicativos de situación de necesidad: (La edad, 65 años, o la incapacidad). No obstante, el mutualismo laboral se encarga de establecer pensiones de supervivencia con carácter meramente contributivo, sin requisitos añadidos respecto a posibles situaciones socioeconómicas individuales.

La Ley 193/1963, de bases, establece sistemáticamente la pensión y el subsidio de viudedad y regula para aquella por contingencia común una evolución de la anterior pensión mutualista meramente contributiva hacia una prestación con exigencias relativas a protección de necesidades acaecidas con la muerte del varón (tener 40 años o estar incapacitada para el trabajo o tener hijos menores a cargo). Se reservaba el componente estrictamente contributivo para el subsidio de viudedad. En el caso del viudo se extreman las cautelas para exigir una verdadera situación de necesidad, situándonos en el contexto sociológico de la norma de considerar al varón como verdadero cabeza de familia sustento del hogar.

Con la Ley 24/72 aparece definitivamente la pura contributividad para las viudas que obtienen derecho a pensión con independencia de su edad, capacidad para el trabajo o existencia de hijos a cargo. Posteriormente, las leyes 26/1985 y 24/1997 no abordaron una reforma global de la pensión. El Acuerdo social de 2001 apuesta por reformas relativas a las cuantías de la pensión mediante el aumento del porcentaje sobre la base reguladora. Cabe mencionar la introducción del porcentaje del 70 por ciento vinculado a parámetros de situación de necesidad.

Es en la renovación del Pacto de Toledo de 2003 cuando se propugna, definitivamente, la aspiración de reformar globalmente la pensión de viudedad volcando la protección hacia la situación de necesidad sin pretender un abandono del factor contributivo. En esta senda, la ley 30/2005 de Presupuestos Generales del Estado, encargaba al Gobierno una reformulación legal de la pensión de viudedad que recuperara su objetivo de prestación sustitutiva de rentas perdidas. En nuestra opinión, esto nos llevaría a acercarnos nuevamente a un concepto meramente contributivo.

En la ley 40/2007 se pretendió aplicar el acuerdo de medidas sobre materias de seguridad social de 13 de julio de 2006, si bien no se adoptaron todas las medidas conforme allí se acordaron. Nos interesa resaltar que la incorporación de las pensiones de viudedad al supuesto de las parejas de hecho viene matizada por un aspecto distintivo respecto a la pensión de viudedad “matrimonial”, relacionando el reconocimiento del derecho con los ingresos comparados del

causante y el beneficiario. Este aspecto aleja la regulación de lo meramente contributivo, acercándonos a una protección basada en la exclusión del sobreviviente con mejor situación de ingresos comparados con la pareja. La exigencia de la existencia de previa pensión compensatoria para los supuestos de nulidad, separación y divorcio, nos acerca asimismo al concepto de compensación por pérdida de ingresos.

La versión del Pacto de Toledo de 2011 dedica su recomendación número trece a la prestación de muerte y supervivencia, afirmando que *“La comisión defiende el mantenimiento del carácter contributivo de estas prestaciones y entiende que la adopción de medidas que introduzcan criterios basados en condiciones específicas (...) no pueden modificar dicha naturaleza básica (...) acomodarse a las nuevas realidades sociales y familiares así como a las circunstancias socioeconómicas, a fin de mejorar la protección de pensionistas sin otros recursos y de adecuar la protección de colectivos menos vulnerables”*.

“La comisión opina que, a efectos de una cobertura adecuada de las situaciones de necesidad, la intensidad protectora debe concentrarse en las personas beneficiarias de la pensión de viudedad con 65 o más años, en las que la pensión constituye su principal fuente de ingresos, al objeto de garantizar una situación de renta equiparable a la existente antes del fallecimiento del cónyuge o conviviente”.

La recomendación trece lleva a nuestro juicio a plantear una reformulación de la pensión de viudedad que debería contener:

- 1) Un carácter básicamente contributivo, que contemple una exigencia de cotizaciones del causante para acceder a la prestación, ¿superior a la actual? además de vincular el importe de la prestación a la mayor o menor contributividad relacionada con las bases de cotización ¿con la misma tendencia que la pensión de jubilación?
- 2) Sin abandonar el punto uno, y haciéndolo compatible con él, se entiende que la recomendación va más allá al considerar las “circunstancias socioeconómicas” para regular las prestaciones. Por tanto, en ese caso se consideraría necesario mantener elementos de asistencialidad en la reformulación de la regulación. ¿Potenciar la garantía de mínimos?
- 3) Ambas consideraciones deben garantizar además una sostenibilidad financiera de cara al futuro.

Además de ello, la recomendación expresa: *“la comisión recomienda que el Gobierno lleve a cabo los estudios oportunos sobre los efectos que, para la determinación de la cuantía de la pensión de viudedad, se tengan en cuenta los periodos de cotización acreditados por el causante, con una fórmula similar a la que se utiliza para el cálculo de la pensión de jubilación (...)”*.

En palabras de D. Alberto Llorente Álvarez, en su estudio sobre la reformulación de las prestaciones de muerte y supervivencia, “tras haber comenzado defendiendo la naturaleza contributiva de estas prestaciones, haber continuado introduciendo elementos no contributivos que podrían desnaturalizar aquella primera defensa, vuelva ahora a solicitar un estudio, digamos, de inspiración puramente contributiva”.

I.2 Tratamiento en el entorno europeo. La situación en Alemania

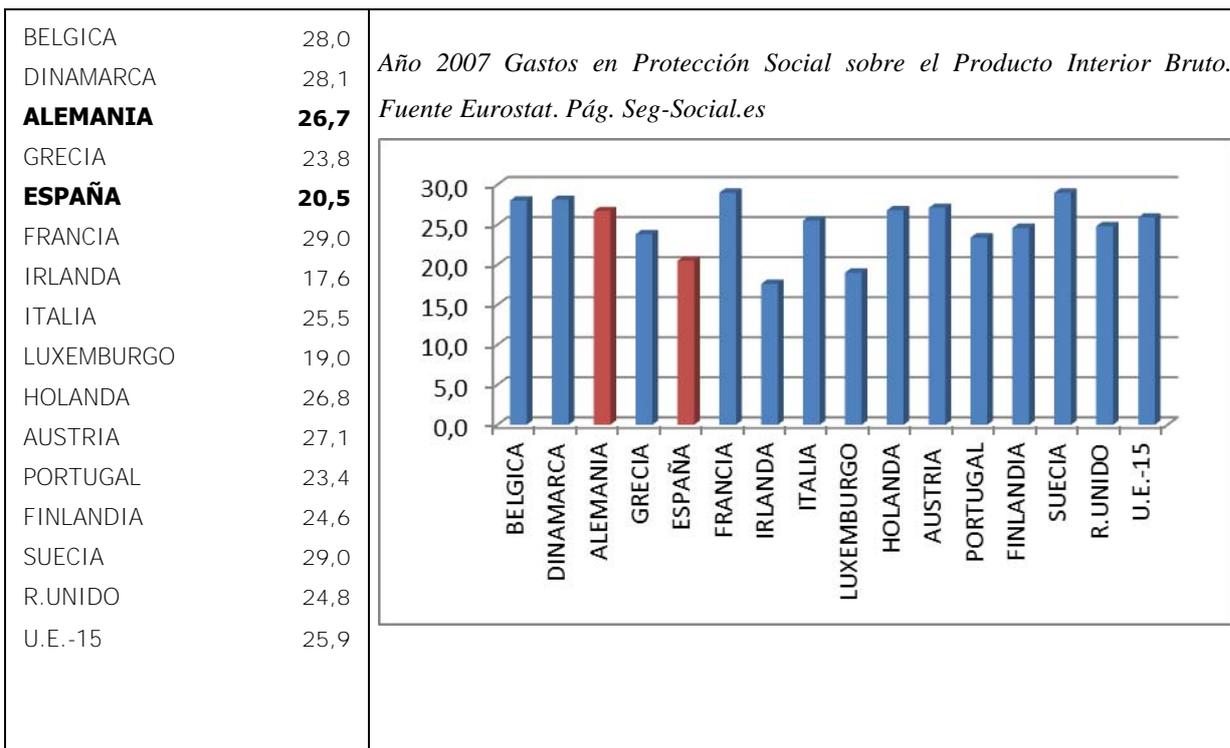
En los países de la Unión Europea se considera con carácter general la pensión de viudedad en relación a la situación personal del superviviente en el momento del óbito. Además de ello, en la mayoría de los países existe una prestación temporal junto a una pensión vitalicia vinculada a unos criterios o requisitos que hagan manifestación de necesidad, aunque no estén directamente vinculados a la cuestión puramente económica (edad, incapacidad, hijos a cargo, etc.). Parece evidente que la opción por la prestación temporal pretende conseguir un período durante el cual el supérstite se adapte a su nueva situación personal y socioeconómica. También nos encontramos generalmente con exigencias de carencias superiores a la española. Por último existe una opción minoritaria (Estonia, Finlandia, Suecia...) con prestación de supervivencia con carácter universal junto a prestaciones con carácter contributivo.

En definitiva, el tratamiento de los riesgos asociados a la viudedad presenta distintas posibilidades que se adaptan a las características de la población cubierta y al diseño de la protección social que los poderes públicos nacionales escogen para sus ciudadanos, algo que dificulta su armonización pero que favorece la decisiones cuantitativas y cualitativas de cada Estado sobre la cobertura de la incertidumbre objeto de estudio.

A continuación, dentro del entorno global europeo se presentan también datos no muy lejanos en el tiempo de gasto en protección social frente al Producto Interior Bruto, con incidencia en las funciones de cobertura de vejez y supervivencia, recalcando que los porcentajes ofrecidos han de situarse dentro de la estructura de protección, la situación socioeconómica poblacional y las fuentes de financiación de cada uno de los países.

BELGICA	9,9	<p>Año 2007 Gastos en Protección Social, función vejez, sobre el Producto Interior Bruto. Fuente Eurostat. <i>Página Seg-Social.es</i></p>
DINAMARCA	10,7	
ALEMANIA	9,5	
GRECIA	10,4	
ESPAÑA	6,5	
FRANCIA	11,2	
IRLANDA	4,0	
ITALIA	13,1	
LUXEMBURGO	5,2	
HOLANDA	9,4	
AUSTRIA	11,3	
PORTUGAL	10,1	
FINLANDIA	8,6	
SUECIA	11,3	
R.UNIDO	10,4	
U.E.-15	10,2	

BELGICA	2,8	<p>Año 2007 Gastos en Protección Social, función supervivencia, sobre el Producto Interior Bruto. Fuente Eurostat. <i>Pág Seg-Social.es</i></p>
DINAMARCA	0,0	
ALEMANIA	2,1	
GRECIA	2,0	
ESPAÑA	1,9	
FRANCIA	1,9	
IRLANDA	0,8	
ITALIA	2,5	
LUXEMBURGO	1,9	
HOLANDA	1,4	
AUSTRIA	2,0	
PORTUGAL	1,7	
FINLANDIA	0,9	
SUECIA	0,6	
R.UNIDO	0,8	
U.E.-15	1,7	



La opción alemana

Previamente a la reforma se reconoce el derecho a la pensión de viudedad en caso de matrimonio y separación previa al fallecimiento, con una carencia de sesenta mensualidades; en el cómputo hay que tener en cuenta periodos de no ocupación como los de educación de los hijos (doce meses por los nacidos antes del 92 y 36 meses por los nacidos después de 1992), periodo de desempleo, subsidio de enfermedad, cuidado de dependientes, y servicio militar o social. Siguiendo a D. Jesús López Lerma, “Estudio general sobre el seguro de pensión en Alemania” resulta trascendental la duplicidad en el tipo de pensión:

Pensión mayor	Pensión menor
Se reconoce a los supervivientes que tengan cumplidos 45 años de edad o que se encuentren inválidos o tengan hijos menores de 18 años o que precisen cuidados por invalidez si son mayores de dicha edad.	La pensión menor se reconoce si no se cumplen ninguno de los requisitos de la mayor y su importe es inferior (el 25% de la pensión que tuviese o le hubiera correspondido al fallecido, frente al 60 por ciento de la mayor).

<p>Por tanto, nos encontramos con unos requisitos que nos remiten a situaciones personales dignas de protección.</p> <p>La reforma aumenta progresivamente el requisito de edad hasta los 47 años en el 2.028.</p>	<p>No obstante, cuando la viuda o viudo cumple la edad correspondiente a la pensión mayor se produce la transformación de oficio a ésta.</p>
--	--

Por tanto, nos encontramos con unos requisitos que nos remiten a situaciones personales dignas de protección. La reforma aumenta progresivamente el requisito de edad hasta los 47 años en el 2028.

Como mecanismo corrector de la cuantía de la pensión se utilizan los ingresos del superviviente con una fórmula que contempla una cuantía exenta fija más otra por cada hijo con derecho a orfandad. Estas cantidades son reducidas de los ingresos netos para posteriormente descontar de la pensión el cuarenta por ciento del resultado. *-Ejemplo, sobre 1500 euros de ingresos descontamos 718 fijos más 152 por un hijo a cargo, con lo que los ingresos computables pasan a ser 630 (1500-718-152). El 40% de esta cantidad son 252 euros que se descontarán de la pensión-*. Nos encontramos con una “modalización” de la pensión en función de los ingresos. Esta limitación no opera en las tres primeras mensualidades de la pensión en las que se reconoce el importe íntegro que hubiera correspondido al cónyuge fallecido.

La pensión de viudedad se extingue por nuevo matrimonio, abonándose 24 mensualidades de la pensión media percibida en los últimos 12 meses. En caso de divorcio, después del 1 de julio de 1977 no existe en Alemania derecho a pensión de viudedad, regulándose en este supuesto el llamado “*Versorgungsausgleich*” o trasvase de cuotas. Se reparten las cuotas para las carreras de jubilación, en función a las cotizaciones realizadas durante el tiempo vivido en matrimonio.

La reforma: La nueva regulación de las pensiones de viudedad afecta a los cónyuges que contraigan matrimonio después del 31 de diciembre de 2001, y a los que lo han contraído antes de esa fecha si los dos han nacido después del 1-1-1962. Por tanto, ambas legislaciones subsistirán durante un amplio periodo transitorio.

La fórmula alemana permite la opción voluntaria por la a) pensión de viudedad o el b) reparto de las pensiones de jubilación. (“*Splitting*”).

Pensión de viudedad:	“Splitting”:
<p>Se produce una reducción del 60 al 55 por ciento de la pensión.</p> <p>Para compensar esta reducción se reconoce un suplemento mensual por cada hijo que hayan educado por un importe equivalente a la pensión media de un año de cotización. Para el primer hijo corresponde el doble de esa cantidad.</p> <p>Resulta importante la reforma de la pensión menor de viudedad, que pasa a reconocerse por un período de 24 meses en lugar de hasta el cumplimiento de los 47 años.</p> <p>Sin embargo se mantiene la conversión a pensión mayor cuando se cumpla dicha edad.</p> <p>Es decir, nos encontramos con un subsidio temporal y una pensión diferida en el tiempo.</p> <p>Para tener derecho a pensión de viudedad se establece un período de duración del matrimonio de al menos un año, para evitar matrimonios encaminados al cobro de la prestación. (Mecanismo similar al establecido en España en las últimas reformas).</p> <p>En la pensión de viudedad se efectúan los descuentos ya mencionados por ingresos.</p>	<p>Se requiere el mutuo acuerdo de los cónyuges, con renuncia a un futuro derecho de pensión de viudedad y aceptación en vida de un reparto de las pensiones de jubilación de ambos, a semejanza del mencionado traspaso de cuotas en caso de divorcio.</p> <p>Se pretende el reparto de la parte del importe de la pensión de jubilación obtenida durante la vigencia del matrimonio.</p> <p>El reparto sólo podrá efectuarse cuando ambos cónyuges hayan alcanzado la edad de jubilación y siempre que cada uno de ellos por separado puedan acreditar 25 años en el seguro de pensión.</p> <p>Si uno de los cónyuges fallece antes de llegar a la edad de jubilación el cónyuge superviviente puede elegir la opción del reparto.</p>

El sistema “Splitting” se acerca más al carácter contributivo que la pensión de viudedad, al no tenerse en cuenta los ingresos propios del perceptor y la pensión obtenida tras el reparto permanece invariable aún cuando muera el otro cónyuge. Por último, esta pensión de jubilación repartida se mantiene aún en el caso de nuevo matrimonio. La opción de jubilación compartida hace desaparecer el derecho a la pensión de viudedad.

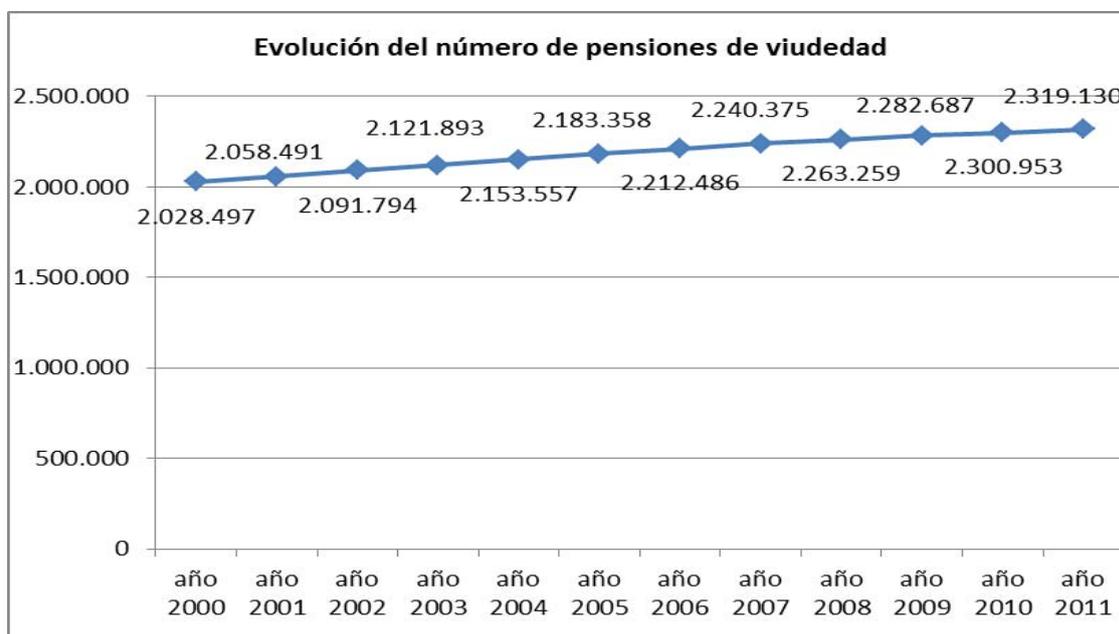
CAPÍTULO II: ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA PENSIÓN DE VIUDEDAD DESDE UNA PERSPECTIVA ESTADÍSTICA Y ECONÓMICA.

En este capítulo se aborda el estudio de la pensión de viudedad bajo un enfoque estadístico descriptivo, partiendo de su evolución en los últimos años y presentando un retrato de la situación actual orientado a clarificar y evidenciar el verdadero peso y relevancia de algunos de los aspectos que influyen en el gasto y equilibrio de la prestación. Se pretende aportar un enfoque lo más inédito y original posible bajo perspectivas diferentes a las usuales. Se presentan algunos datos conocidos pero se aspira a profundizar sobre otros con menor desarrollo y que, sin embargo, guardan estrecha relación con el equilibrio y la viabilidad, siendo los presupuestos e hipótesis de partida los que se encuentran en el apéndice I. La estructura del capítulo es la siguiente:

- 1) Antecedentes. Evolución de la prestación en la última década. Por su naturaleza, este apartado es previo al análisis estadístico descriptivo propiamente dicho y utiliza fuentes indirectas, es decir, recopilación de informes oficiales.
- 2) Situación actual. Se describen para todos los perceptores y para los incorporados en el último año las variables *sexo, estado civil –prorrata divorcio-, procedencia de activo o pasivo, régimen, distribución territorial, tipo de prestación, base reguladora, porcentaje de la base reguladora, prorrata de convenios, pensión efectiva, revalorizaciones, complementos a mínimos y suma de abonos.*
- 3) Las prestaciones consumidas. Se analizan las pensiones actuales en virtud del consumo ya efectuado de prestaciones por el causante antes del fallecimiento –en concepto de jubilación o incapacidad permanente-, cuando la pensión proviene de pasivo.
- 4) La edad del beneficiario. Recoge un análisis de diferentes aspectos de las pensiones en función de la edad del perceptor.
- 5) Conclusiones.

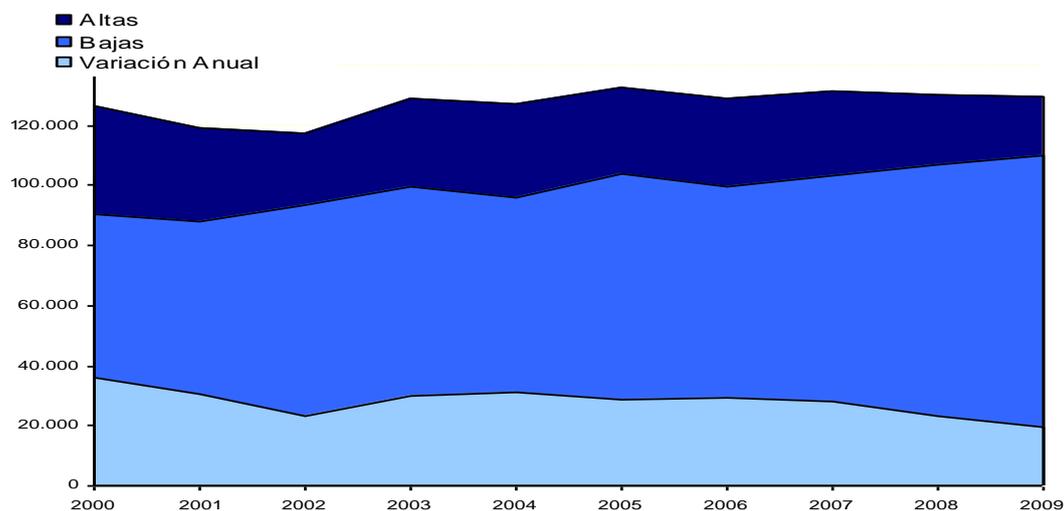
II.1. Antecedentes. Datos de evolución en la última década

Graf. 1.1 Evolución del número de pensiones de viudedad a cierre de ejercicio



Fuente: *Elaboración propia con datos de Seguridad Social. Informes Económico-Financieros 2010 y 2011.*

Graf. 1.2 Altas, bajas y variaciones de pensiones de viudedad a cierre de ejercicio

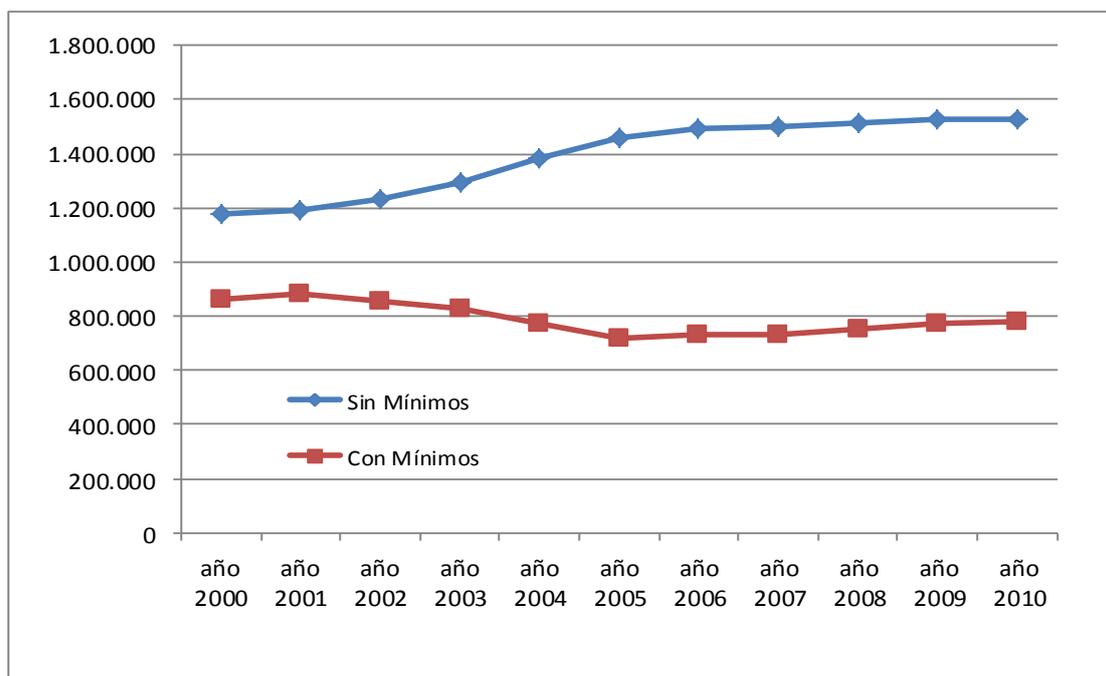


Fuente: *Elaboración propia con datos de Seguridad Social. Informes Económico-Financieros 2010 y 2011.*

En estos gráficos se aprecia un incremento sostenido de pensiones en la última década -que incluye el efecto de las variaciones normativas respecto a las condiciones de acceso-, constatándose un incremento promedio anual del 1,37% en el número de pensiones

correspondientes a los ejercicios cerrados, si bien en los últimos años se está produciendo un ligero acercamiento entre las altas y las bajas anuales, principalmente por la evolución al alza de estas últimas. Este volumen de pensiones puede desagregarse en pensiones con complementos a mínimos y pensiones sin complementos a mínimos, tal y como refleja el siguiente gráfico:

Graf. 1.3 Número de pensiones de viudedad con y sin mínimo a cierre de ejercicio

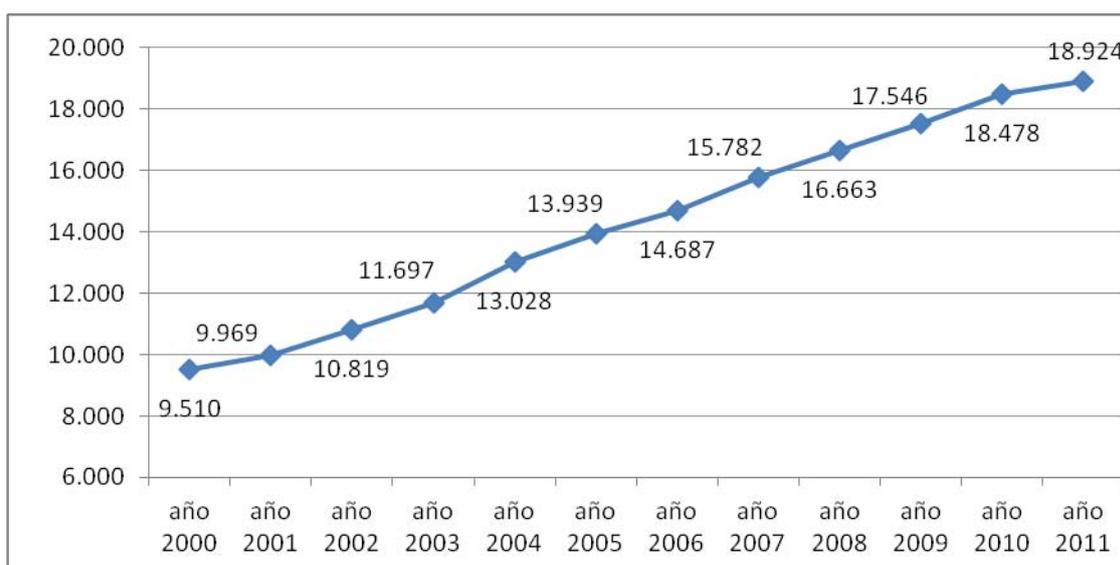


Fuente: *Elaboración propia con datos de Seguridad Social. Informe Económico-Financiero 2011*

Se puede apreciar un punto de inflexión en el año 2005, año desde el que se ha estabilizado el porcentaje de pensiones de viudedad con mínimos respecto al total de pensiones de viudedad en valores entre el 33% y el 34%, cuando, por ejemplo, en los años 2000 y 2001 este valor se había situado en el 42,59% y el 42,41% respectivamente.

Desde una perspectiva monetaria, el coste nominal anual de la prestación en los últimos ejercicios, en millones de euros, ha sido el siguiente:

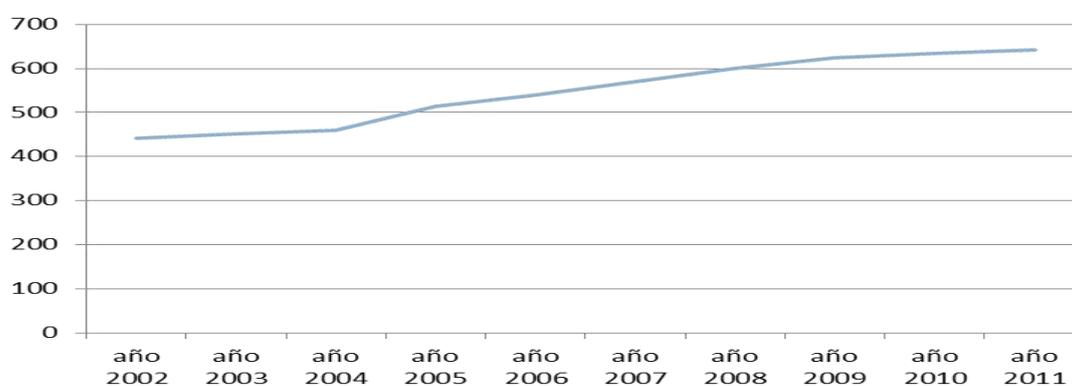
Graf. 1.4 Evolución del gasto en pensiones de viudedad (millones)



Fuente: Seguridad Social. Informe Económico-Financiero 2011. Estimaciones ejercicios 2010 y 2011.

Este gasto se ha disparado en los últimos diez años (aumento del 74,91%), -el IPC acumula en este periodo un incremento del 26,7%-, mientras el Salario Mínimo Interprofesional, con importantes subidas, se ha incrementado un 45,04%.

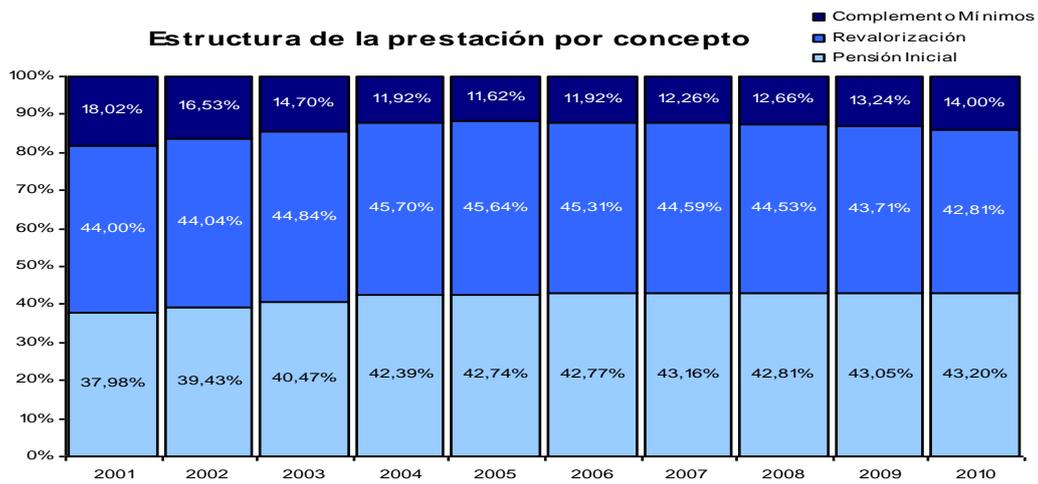
Graf.1.5 Evolución del importe del Salario Mínimo Interprofesional



En términos presupuestarios, en 2011 la pensión de viudedad representaría el 19,10% del gasto en pensiones contributivas, el 16,89% del gasto en el global de prestaciones económicas contributivas y el 15,21% del total del gasto estimado de la Seguridad Social, valores en la línea de los presupuestados para el ejercicio anterior (19,39%, 16,94% y 15,33%). Con datos ciertos, en el período 2002 – 2009 la pensión de viudedad ha representado, en promedio, un 16,85% del total de prestaciones económicas y un 14,64% del total de gasto en materia de Seguridad Social. La estructura de la prestación según cada uno de los conceptos que la componen: *pensión*

inicial, revalorización y complementos a mínimos es la que aparece en el gráfico siguiente, donde se puede apreciar la cada vez mayor importancia de la pensión inicial dentro de la estructura de la prestación y el peso, en cierta medida estable, de los complementos a mínimos dentro en el conjunto.

Graf. 1.6 Estructura de la suma de abonos de la pensión de viudedad por conceptos.



Fuente: *Elaboración propia con datos de Seguridad Social. Informe Económico-Financiero 2011.*

Acudiendo a los mismos datos de partida, la estructura de la prestación por concepto ha seguido la variación porcentual entre ejercicios que se presenta en el gráfico siguiente:

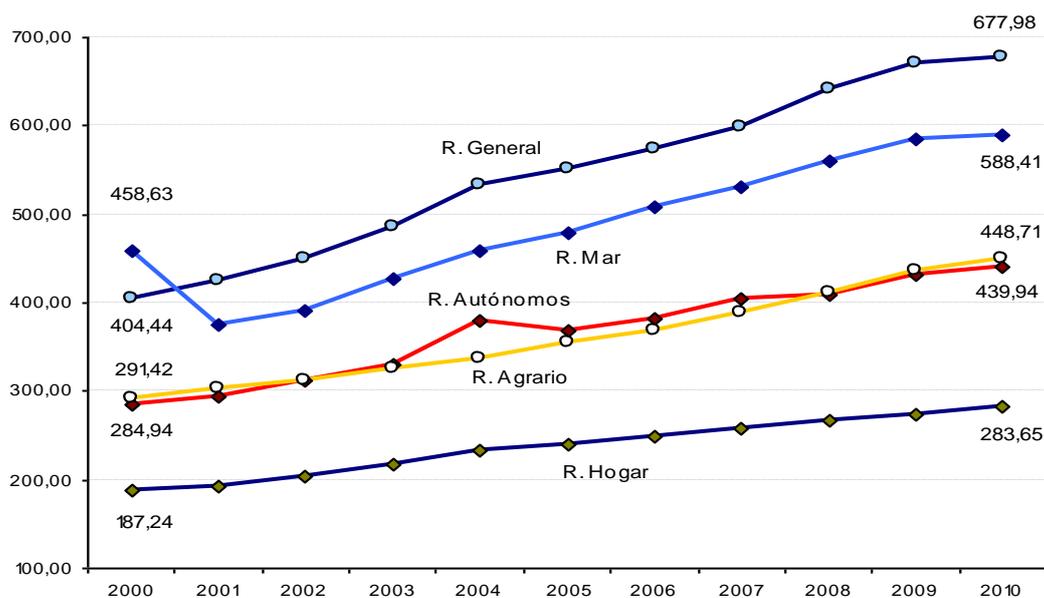
Graf. 1.7 Variaciones porcentuales de los conceptos que componen la suma de abonos



Fuente: *Elaboración propia con datos de Seguridad Social. Presupuestos 2011. Cifras y datos*

A continuación se muestran las tendencias de la pensión media de las altas por regímenes (tendencias similares a las de las pensiones medias de las bajas y a las de las pensiones medias del ejercicio). A excepción de los regímenes del carbón y de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (847,26€ y 899,57€ a junio de 2010, respectivamente), las cuantías medias del régimen general son tradicionalmente superiores a las del resto:

Graf. 1.8 Evolución de los importes medios de pensión de viudedad por Régimen



Fuente: *Elaboración propia con datos de Seguridad Social. Presupuestos 2011. Anexo. Datos 2010 a junio*

Puesto que el tipo general aplicable a la base reguladora es uniforme, en principio las diferencias observadas han de ser causadas por las bases reguladoras, que son un reflejo parcial de las cotizaciones realizadas previamente por los causantes.

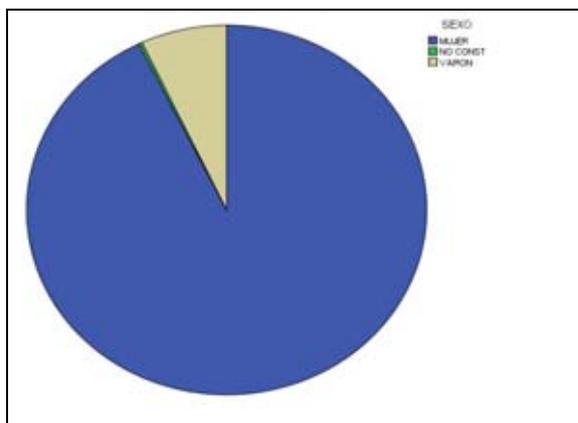
II.2. Situación actual

Los registros que han sido analizados son 2.292.259, que se corresponden con la totalidad de las pensiones contributivas de viudedad puestas al cobro (sin las suspendidas) en la nómina correspondiente a mayo de 2011. Los resultados se presentan para dos poblaciones: la totalidad correspondiente a la nómina de mayo de 2011 y las altas correspondientes a los últimos doce meses previos al anteriormente mencionado.

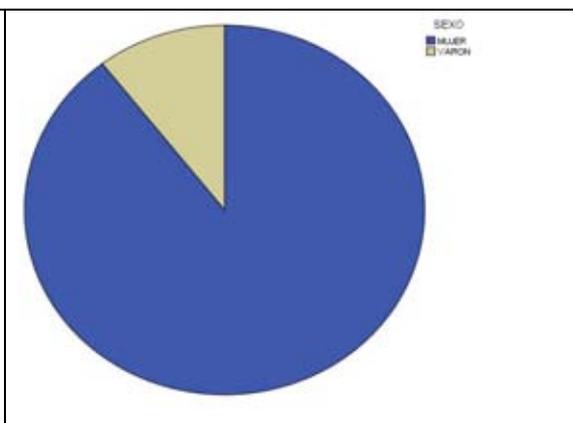
II.2.1. El sexo del beneficiario

En la actualidad la prestación de viudedad se manifiesta como netamente femenina. La proporción entre los beneficiarios es de trece a uno y parece claro que obedece en primer lugar, y entre otras razones, a la mayor esperanza de vida de la mujer frente al hombre; en realidad, en la pareja tradicional no es habitual el fallecimiento de la mujer antes que el del varón. La segunda causa obedece al hecho de que todavía, aunque cada vez menos, existen bastantes mujeres que en el momento de su fallecimiento no han desarrollado una actividad laboral suficiente para crear derecho a la prestación para su pareja. Por último, la menor esperanza de vida del hombre repercute en que, dado el caso, éstos percibirán durante menos tiempo la pensión.

Graf. 2.1.1 TOTALIDAD



Graf. 2.1.2 ÚLTIMOS DOCE MESES



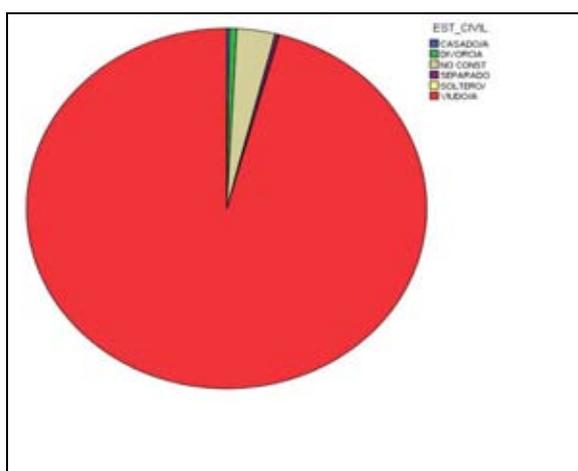
	TODOS	%	12 MESES	%
MUJER	2.126.413	92,8	111.297	89,5
VARÓN	159.653	7,0	13.016	10,5
NO CONSTA	6.193	0,2		
TOTAL	2.292.259	100	124.313	100,0

Se observa un incremento en la proporción de varones en los últimos doce meses. Sin embargo, los valores de incidencia (12 meses) no tienen por qué coincidir con los de prevalencia (permanencia en el tiempo), dado que el largo plazo beneficia al número de mujeres por su mayor esperanza de vida.

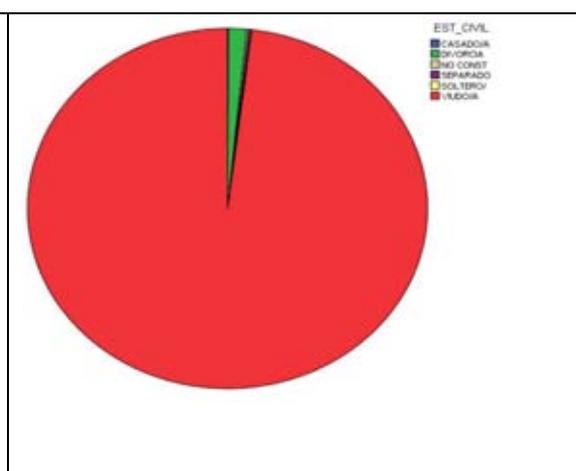
II.2.2. El estado civil

El estado civil netamente dominante es el de viudo/a. Esto podría resultar una obviedad pero, sin embargo, a diferencia de lo que ocurre con la proporción de sexos, observando los datos referidos a los últimos doce meses, sí se podrían intuir posibles cambios en el número futuro de divorciados y separados.

Graf. 2.2.1 TODOS



Graf. 2.2.2 ÚLTIMOS DOCE MESES



	TODOS	%	DOCE MESES	%
DIVORCIADO/A	13.238	0,6	1.811	1,5
SEPARADO/A	6.788	0,3	181	0,1
VIUDO/A	2.195.025	95,8	121.889	98,1
CASADO/A	5.156	0,2	83	0,1
SOLTERO/A	929	0,0	134	0,1
NO CONSTA	71.123	3,1	215	0,2
TOTAL	2.292.259		124.313	

No debe sorprender la presencia de casados dado que la legislación actual permite el matrimonio sin extinguir la prestación en determinados supuestos muy restrictivos. No obstante, es posible que algunos de los cinco mil casados contemplados no sean reales, dado que la calidad de este dato en los registros de la Seguridad Social no es óptima. De hecho, este análisis ha clasificado “no consta” en 71.123 casos por dudas al respecto. El número de solteros se nutre de miembros constitutivos de parejas de hecho.

II.2.3. La prorrata de divorcio

TODOS

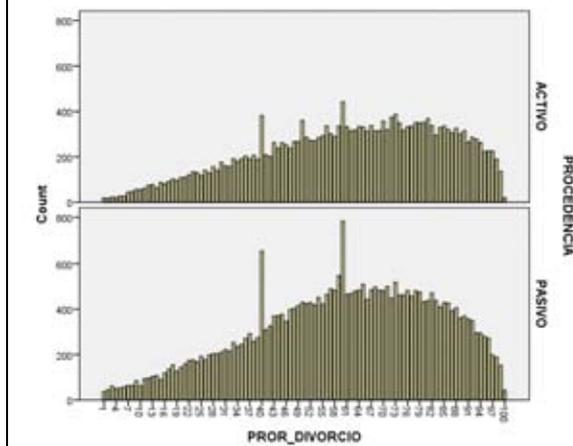
ÚLTIMOS DOCE MESES

	CON PROR.	%		CON PROR.	%
ACTIVO	22.370	3,59	ACTIVO	931	5,37
PASIVO	31.294	1,96	PASIVO	1.555	1,46
TOTAL	53.664	2,42	TOTAL	2.486	2,01

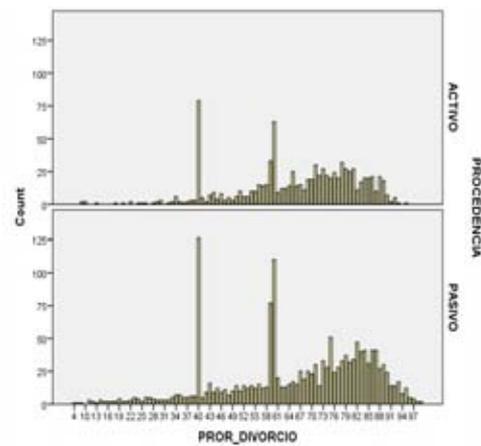
TODOS

ÚLTIMOS DOCE MESES

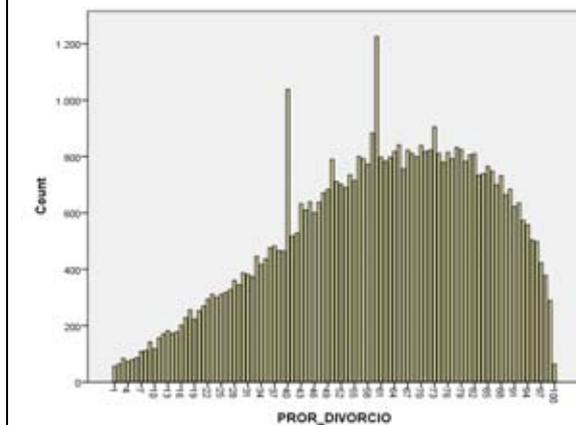
Graf. 2.3.1 por procedencia.



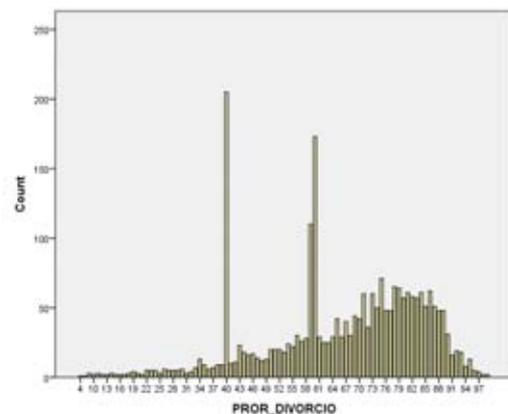
Graf. 2.3.2 por procedencia.



Graf. 2.3.3 sin distinción de procedencia.



Graf. 2.3.4 sin distinción de procedencia.



Esta prorrata opera disminuyendo el importe de la prestación, a la vez que permite que un mismo causante genere más de una pensión de viudedad a diferentes beneficiarios. Se observa cómo los casos existentes numéricamente no suponen un peso importante dentro de la totalidad.

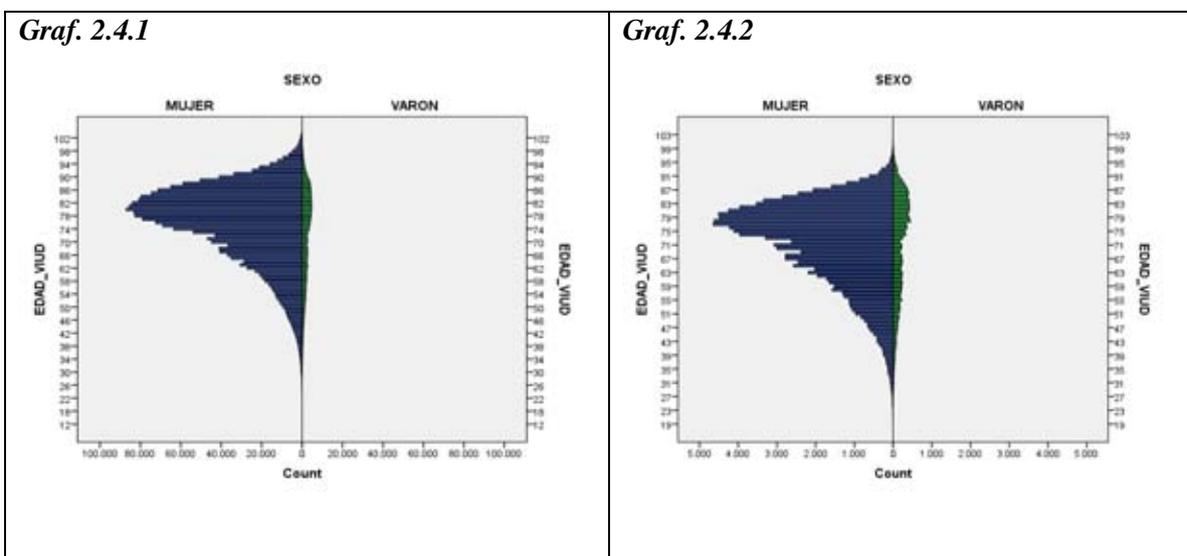
Las pensiones con prorrata de divorcio son ligeramente más abundantes proporcionalmente dentro de la procedencia de activo, aunque su número global es inferior, al ser menos las pensiones de este tipo. Habrá que suponer posibles cambios en el futuro, aunque de momento este segmento de población no es parte significativa dentro del colectivo global pensionista.

II.2.4. La edad del beneficiario

Se analizará en relación a otras variables en un apartado posterior. Se han eliminado registros (73.426) en los que la edad del beneficiario resultaba incongruente con otros datos. De hecho, estos registros han sido suprimidos en casi todos los análisis del estudio.

TODOS

ÚLTIMOS DOCE MESES



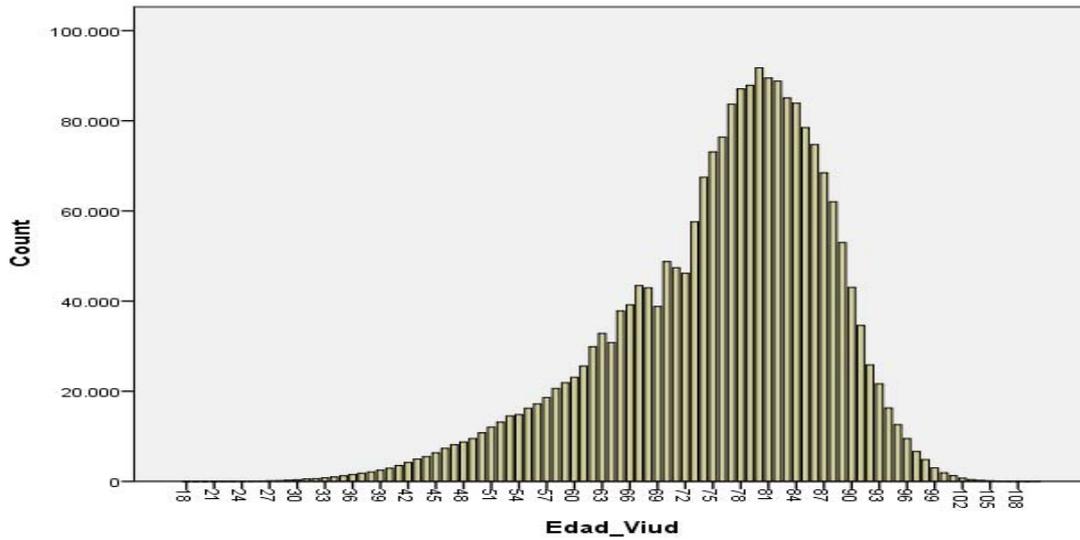
TODOS

ÚLTIMOS DOCE MESES

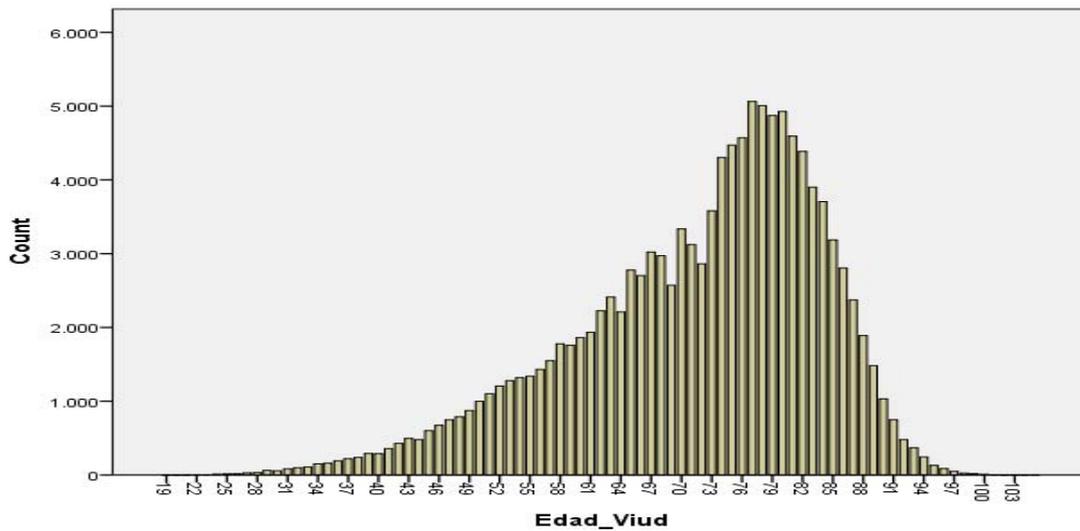
	MEDIA	DESV.TIP		MEDIA	DESV.TIP
MUJER	75,88	11,67	MUJER	71,65	12,02
VARÓN	72,98	13,75	VARÓN	71,12	14,63
TOTAL	75,70	11,83	TOTAL	71,60	12,32

La edad media del viudo/a en el momento de acceder a la prestación es de 71,53 años (dato medio en el periodo de junio 2010 a mayo 2011). Si tenemos en cuenta solo las mujeres, éstas empiezan en media a ser pensionistas con 71,60 años. Las tablas de mortalidad del INE establecen que a esa edad, las mujeres tienen una esperanza de vida de 17 años. Por tanto, esta cifra es un buen estimador del tiempo medio de percepción de la prestación desde su inicio.

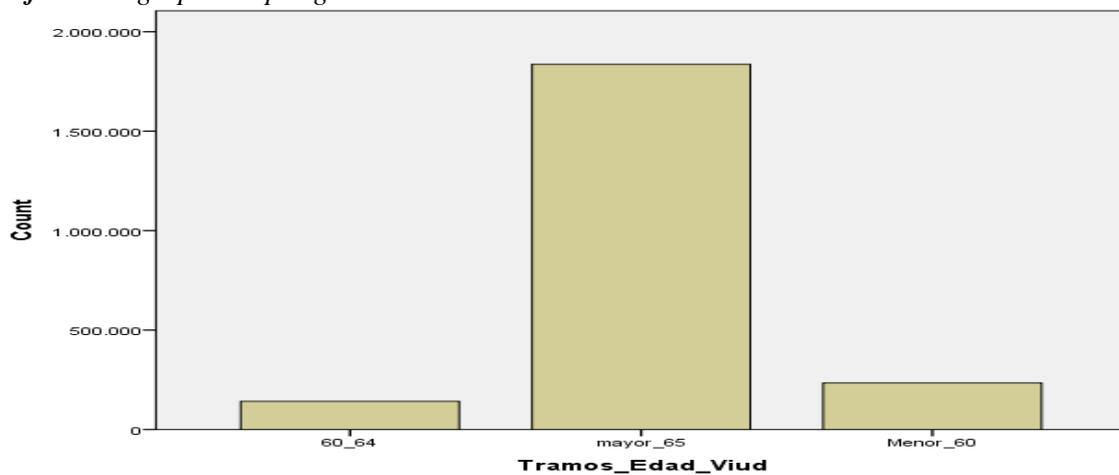
Graf. 2.4.3 Número de pensionistas por edad del viudo/a. Todos



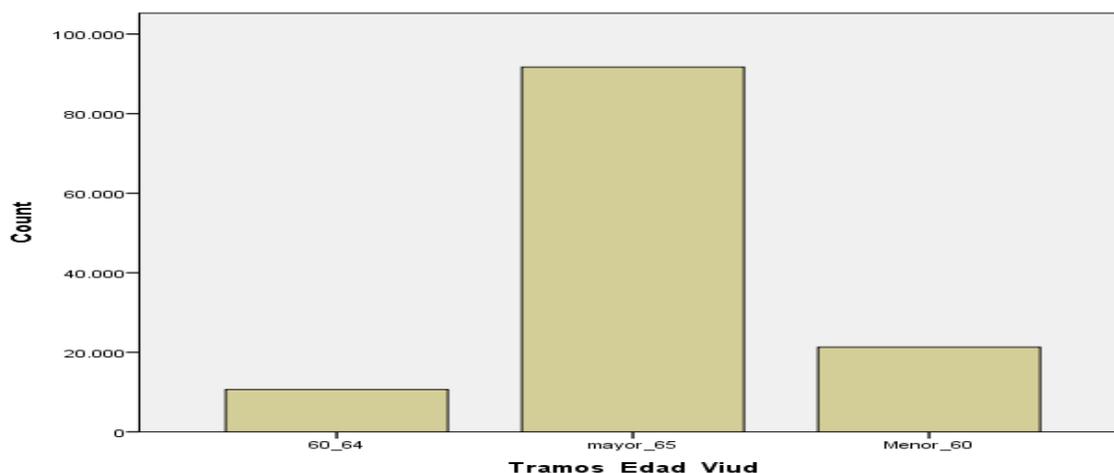
Graf. 2.4.4 Número de pensionistas por edad del viudo/a. Últimos doce meses



Graf. 2.4.5 Agrupación por grandes tramos de edad. Todos



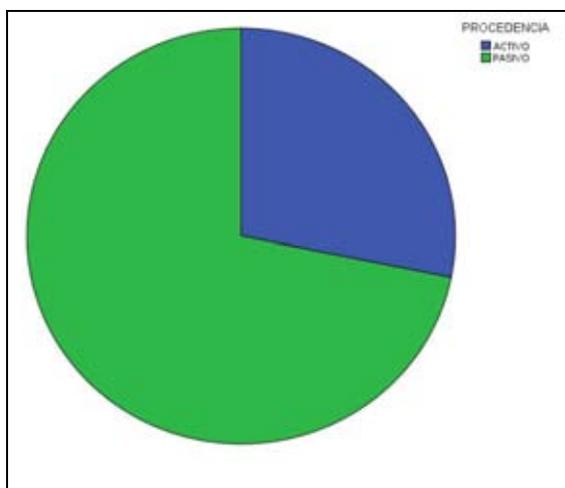
Graf. 2.4.6 Agrupación por grandes tramos de edad. Últimos doce meses



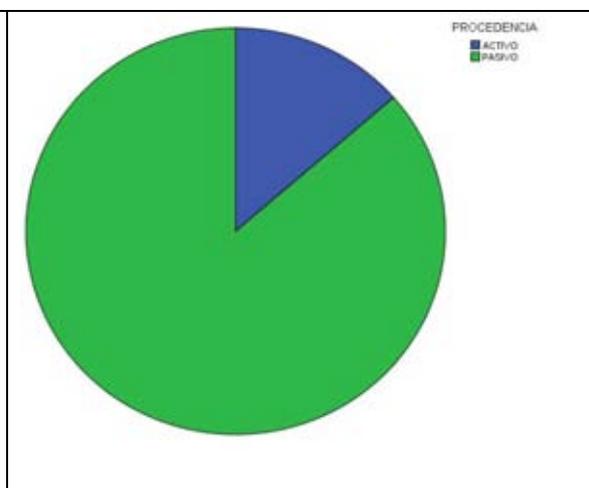
Se analizará más adelante la diferencia de edad entre los beneficiarios procedente de activo y de pasivo, siendo lógicamente más jóvenes los primeros atendiendo a la habitual relación entre las edades biológicas de las personas que forman parte de una unión. La conclusión más evidente a la vista de los últimos gráficos aquí presentados es que la inmensa mayoría de los perceptores se concentra en el tramo correspondiente a mayores de 65 años, es decir, sobrepasada la edad general de jubilación por el momento vigente (edad general a expensas de lo contenido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto). Entre otras consecuencias, este dato tiene relevancia a efectos del complemento a mínimos de la prestación, de cuantía diferente para cada uno de los tres tramos representados (menores de 60, entre 60 y 65, y mayores de 65) según se establece en la normativa al efecto.

II.2.5. La procedencia activo/pasivo

Graf. 2.5.1 TODOS



Graf. 2.5.2 ÚLTIMOS DOCE MESES



TODOS

ÚLTIMOS DOCE MESES

	NÚMERO	%		NÚMERO	%
ACTIVO	622.889	28,1	ACTIVO	17.329	14,0
PASIVO	1.589.892	71,9	PASIVO	106.310	86,0
TOTAL	2.212.781	100,0	TOTAL	123.639	100,0

La procedencia de activo es minoritaria, en torno al 14% (uno de cada siete) en el momento de conceder la pensión, aunque al ser más jóvenes y retrasar su salida del sistema con respecto a los procedentes de pasivo, al final terminan constituyendo un 28% del total respecto a toda la masa pensionista.

II.2.6. Procedencia y edad del beneficiario

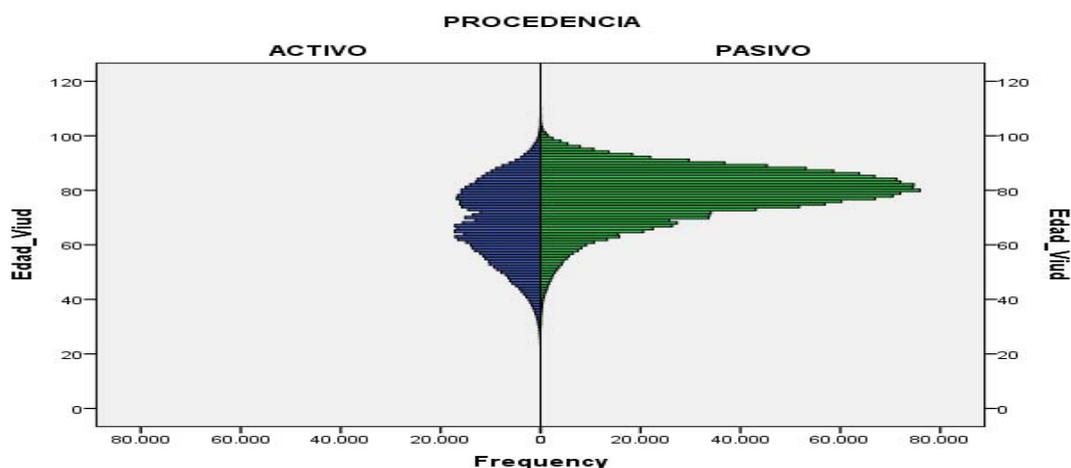
TODOS

ÚLTIMOS DOCE MESES

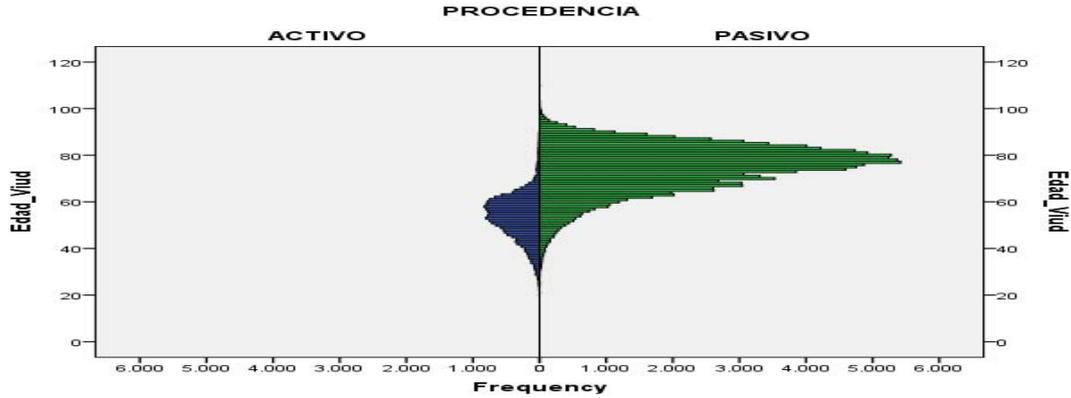
	MEDIA	DES. TIP.		MEDIA	DES. TIP.
ACTIVO	68,40	13,60	ACTIVO	53,43	9,42
PASIVO	78,49	9,65	PASIVO	74,49	9,98
TOTAL	75,65	11,82	TOTAL	71,53	12,31

Conforme lo expuesto, las altas procedentes de activo, con una edad media de 53,40 años, tendrían una permanencia media como pensionistas de 33 años; las procedentes de pasivo, con edad media de 74,49 años, tendrían una permanencia media como pensionistas de 14 años.

Graf. 2.6.1. Todos



Graf. 2.6.2. Últimos doce meses

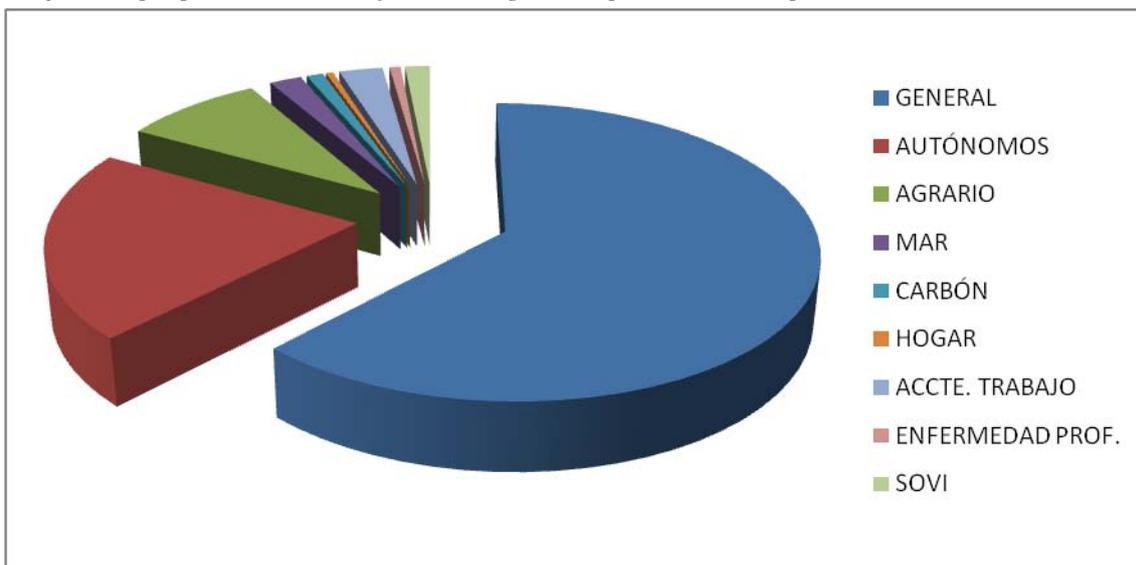


II.2.7. El régimen de procedencia

	NÚMERO	GASTO MENSUAL	PENSIÓN MEDIA
GENERAL	1.433.428	930.521.843	649
AUTÓNOMOS	482.396	210.087.812	435
AGRARIO	196.931	92.727.381	470
MAR	45.387	26.461.076	583
CARBÓN	23.740	17.977.877	757
HOGAR	10.152	2.954.153	291
ACCTE. TRABAJO	61.727	44.955.272	728
ENF. PROF.	15.637	12.766.137	816
SOVI	35.054	11.861.026	338

Como excepción, los datos de este apartado no han sido calculados en base a los registros examinados, sino que provienen de las publicaciones oficiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativas a la mensualidad de mayo 2011. En la tabla puede observarse cómo el gasto en viudedad es soportado principalmente por el régimen general, por el régimen de autónomos y en menor medida por el agrario. Por su parte, las pensiones causadas por contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional son bastante minoritarias, en torno al 3 por ciento.

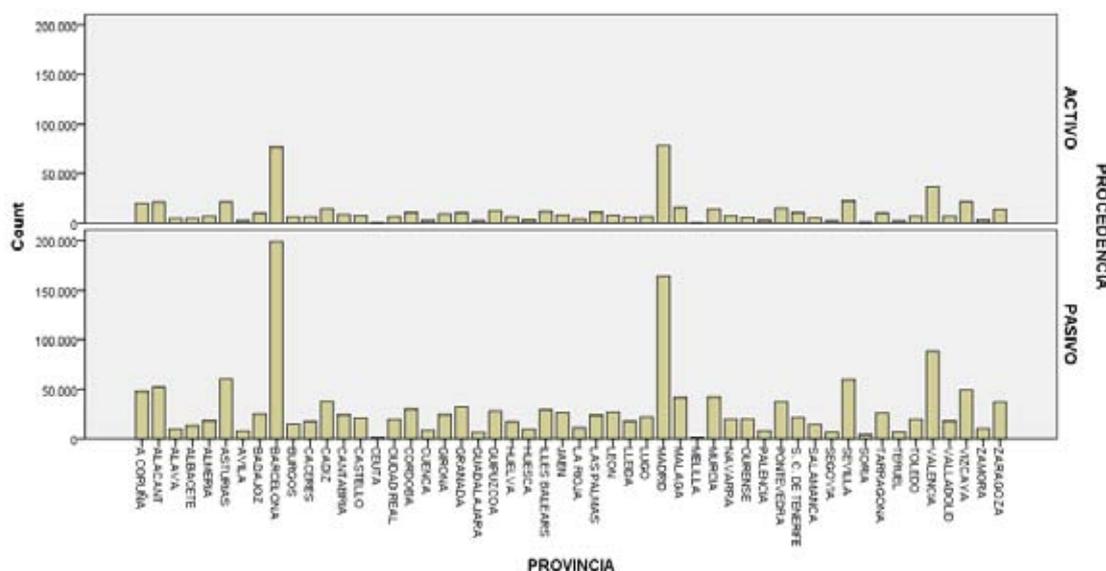
Graf. 2.7.1 *proporción de los diferentes regímenes por número de pensionistas*



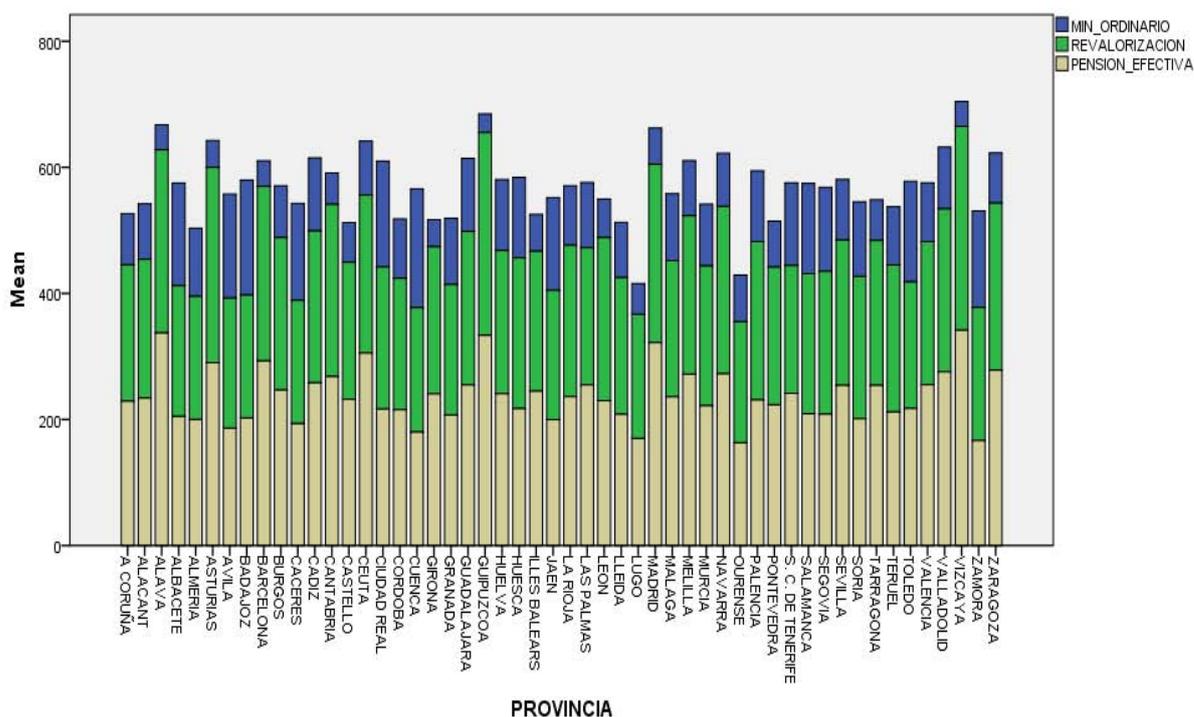
II.2.8. La distribución territorial

Respecto a la provincia se aprecian algunas diferencias, tanto en suma de abonos (pagos por pensiones) como en composición de la prestación. El aporte del complemento a cuantías mínimas tiende a uniformar los importes medios, pero no ocurre así en algunos casos (por ejemplo en algunas provincias de Galicia). El hecho de que no siempre la cuantía del mínimo guarde relación directa con el importe de la prestación tiene que ver con los requisitos de edad, trabajo, renta, otras prestaciones, etc. Por tanto, cabe suponer que existen diferencias notables en estos aspectos a nivel provincial; no obstante, las diferencias son lo suficientemente relevantes como para que posteriores estudios intenten profundizar en las causas.

Graf. 2.8.1 *Número de pensiones*



Graf. 2.8.2 Importes medios por componentes económicos y provincias



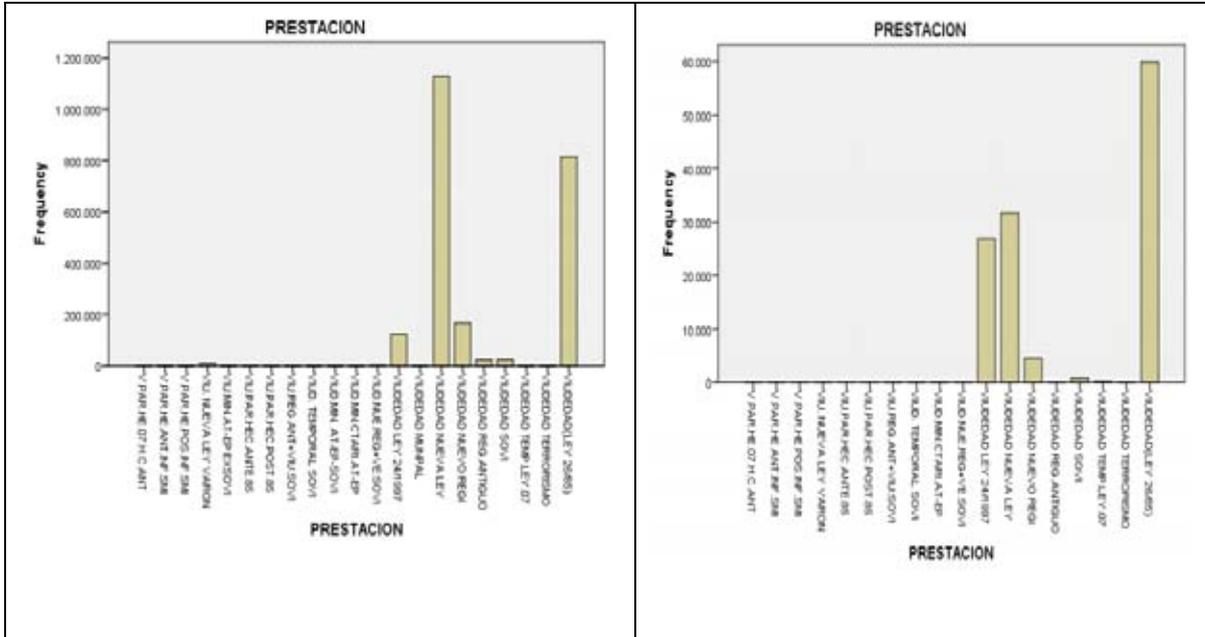
II.2.9. La clave de la prestación

TODOS	ÚLTIMOS DOCE MESES			
	NÚMERO	PORCENTAJE	NÚMERO	PORCENTAJE
V.PAR.HE.07.H.C.ANT	790	,0	17	,0
V.PAR.HE.ANT.INF.SMI	39	,0	12	,0
V.PAR.HE.POS.INF.SMI	106	,0	45	,0
VIU. NUEVALEY VARON	9.119	,4	9	,0
VIU.MIN.AT-EP EX.SOVI	3	,0	0	,0
VIU.PAR.HEC.ANTE.85	175	,0	63	,1
VIU.PAR.HEC.POST.85	159	,0	57	,0
VIU.REG.ANT+VIU.SOVI	431	,0	1	,0
VIUD. TEMPORAL SOVI	2	,0	1	,0
VIUD.MIN. AT-EP-SOVI	11	,0	0	,0
VIUD.MIN.CTARLAT-EP	571	,0	1	,0
VIUD.NUE.REG+VE.SOVI	2.425	,1	15	,0
VIUEDAD LEY 24/1997	121.681	5,3	26.884	21,6
VIUEDAD MUNPAL	561	,0	0	,0
VIUEDAD NUEVA LEY	1.128.435	49,2	31.714	25,5
VIUEDAD NUEVO REG	166.355	7,3	4.580	3,7
VIUEDAD REG ANT.	22.308	1,0	17	,0
VIUD.TEMP.LEY.07	415	,0	198	,2
VIUEDAD SOVI	23.612	1,0	781	,6
VIUD. TERRORISMO	341	,0	3	,0
VIUEDAD(LEY 26/85)	814.720	35,5	59.915	48,2

La clave de prestación guarda relación con el trámite del expediente, según legislación aplicable, y otras cuestiones técnicas. Permitirá, entre otras cosas, diferenciar las prestaciones percibidas provenientes de parejas de hecho y las viudedades temporales (señaladas en rojo en el cuadro anterior). Como se puede apreciar, de momento, su número no es muy importante.

Graf. 2.9.1 TODOS

Graf. 2.9.2 ÚLTIMOS DOCE MESES



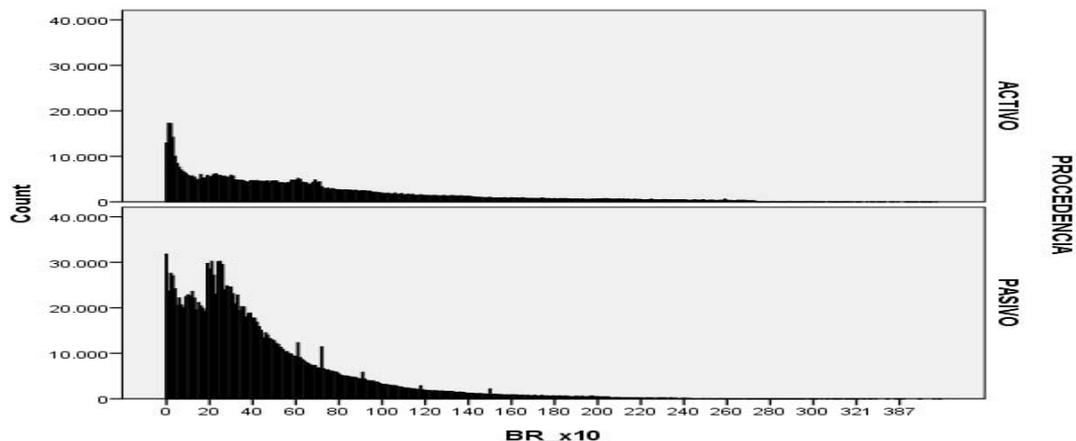
II.2.10. La base reguladora

TODOS

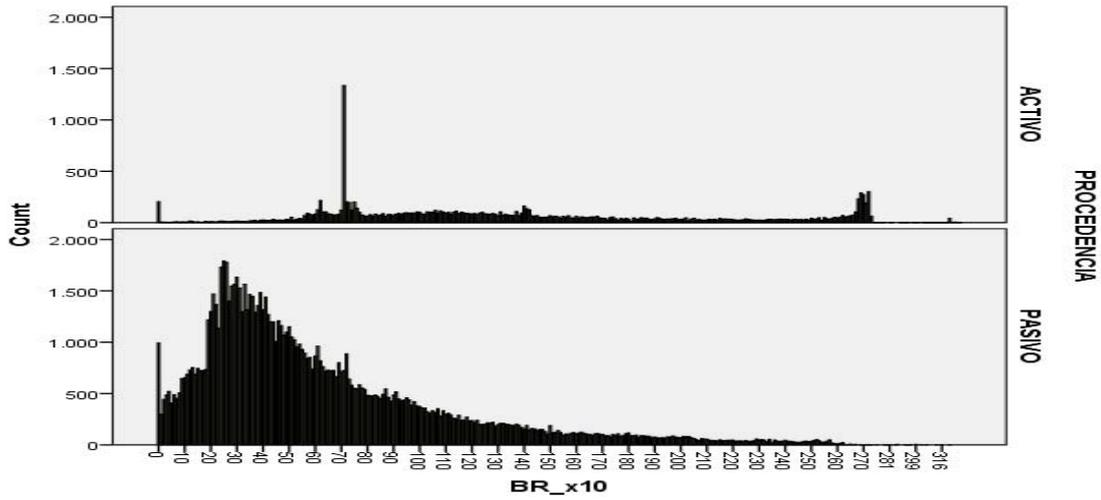
ÚLTIMOS DOCE MESES

	MEDIA	DESV.TIP		MEDIA	DESV.TIP
ACTIVO	662,01	619,37	ACTIVO	1.372,38	730,98
PASIVO	441,39	400,09	PASIVO	634,21	492,14
TOTAL	503,49	482,54	TOTAL	737,67	590,60

Graf. 2.10.1 TODOS Base reguladora por procedencia



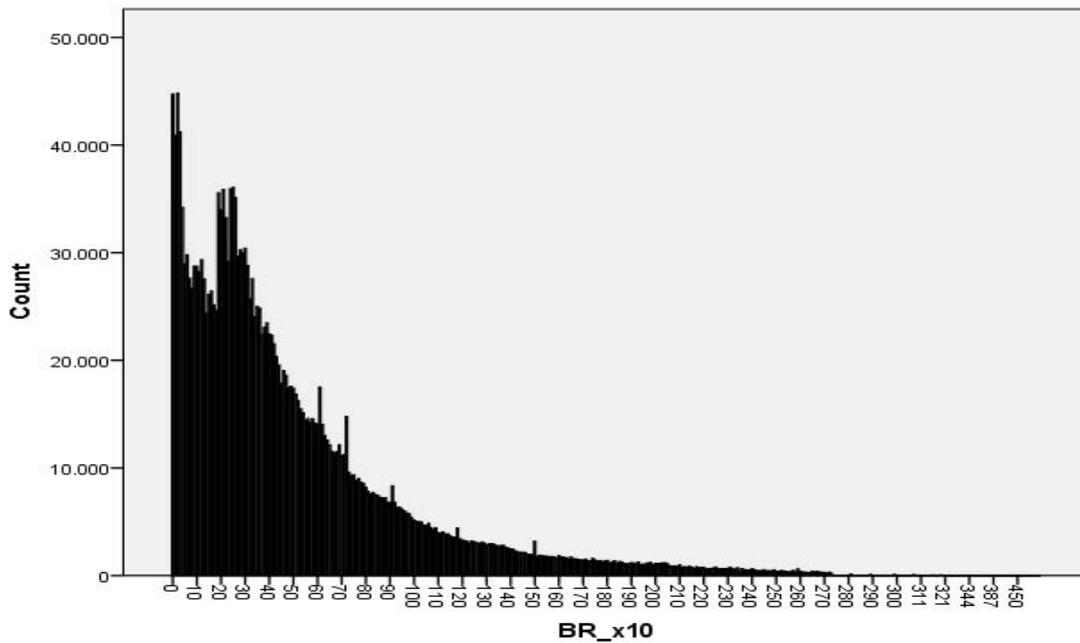
Graf. 2.10.2 ÚLTIMOS DOCE MESES Base reguladora por procedencia



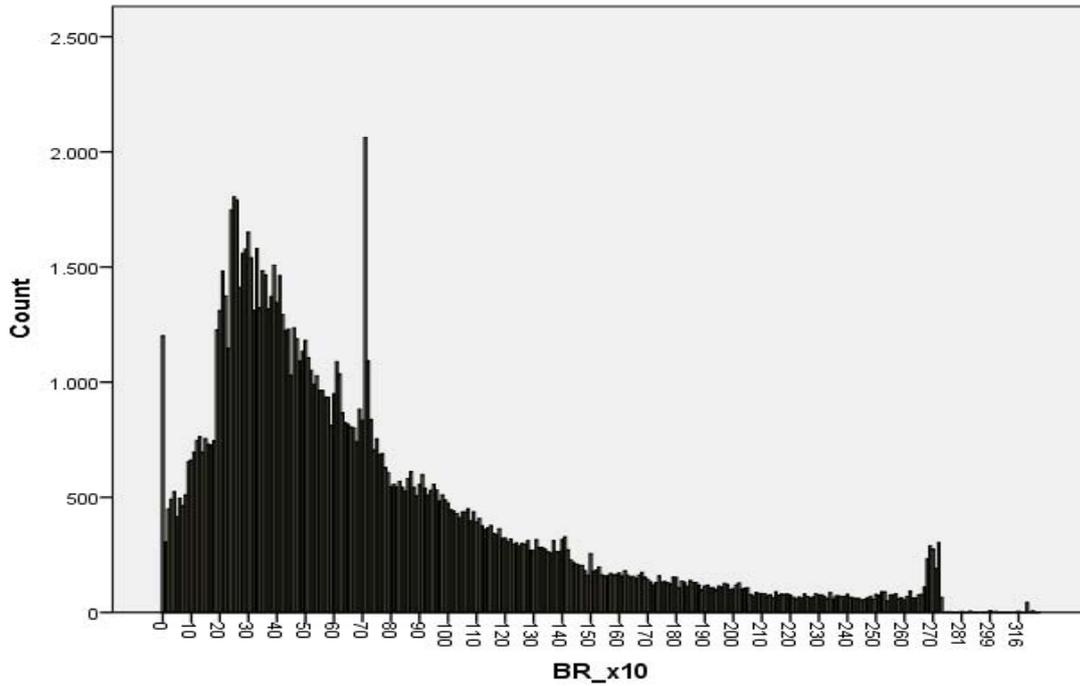
En estos gráficos se cuantifica el número de pensiones (eje vertical) por cada importe de base reguladora (eje horizontal). Para obtener el importe real de la base reguladora sería preciso multiplicar por 10 el valor del eje horizontal. Las gráficas aportan información visual de dónde se acumula el mayor número de pensiones.

Sin hacer distinción de procedencia, se tendría:

Graf. 2.10.3 TODOS Base reguladora sin distinguir procedencia

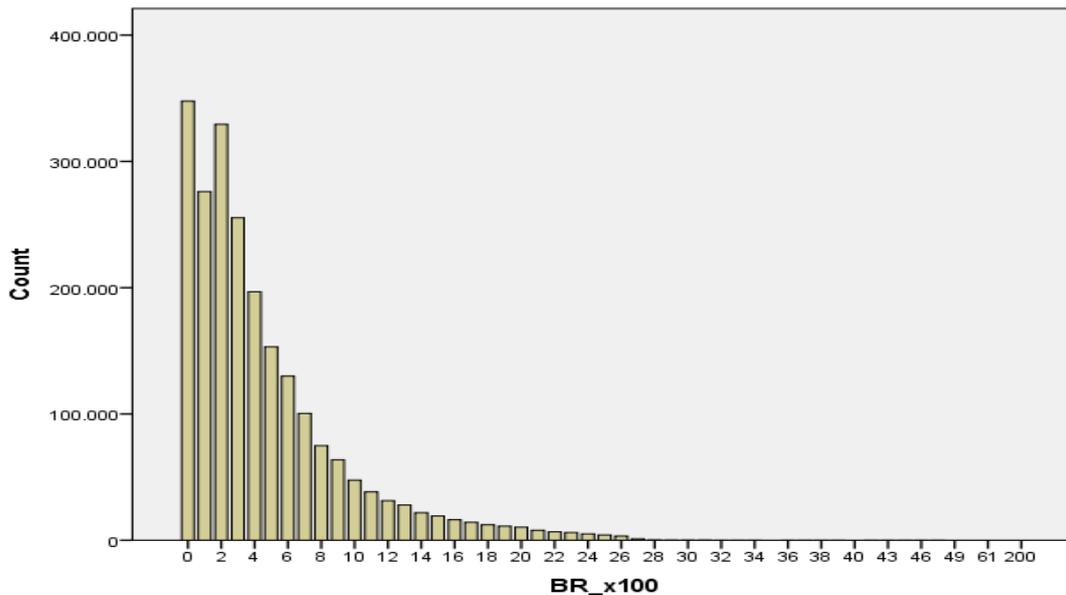


Graf. 2.10.4 ÚLTIMOS DOCE MESES Base reguladora sin distinguir procedencia

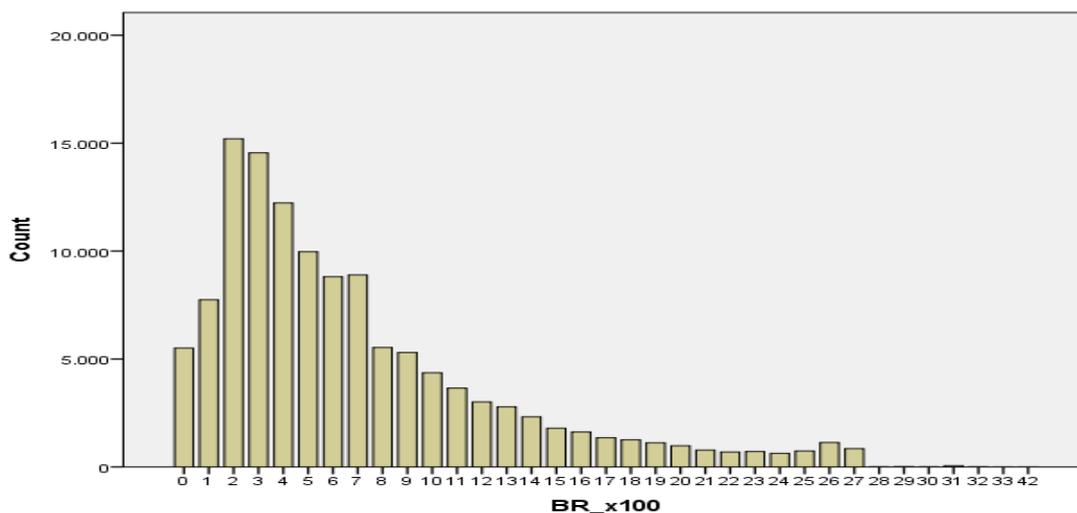


A continuación, para una mejor visión de la situación de las pensiones según la base reguladora correspondiente, se agrupan los importes de esta variable en intervalos de cien en cien euros (histograma). En este caso para obtener el importe de la base reguladora sería preciso multiplicar el valor de la base por cien.

Graf. 2.10.5 TODOS. Histograma. Tramos de cien en cien euros



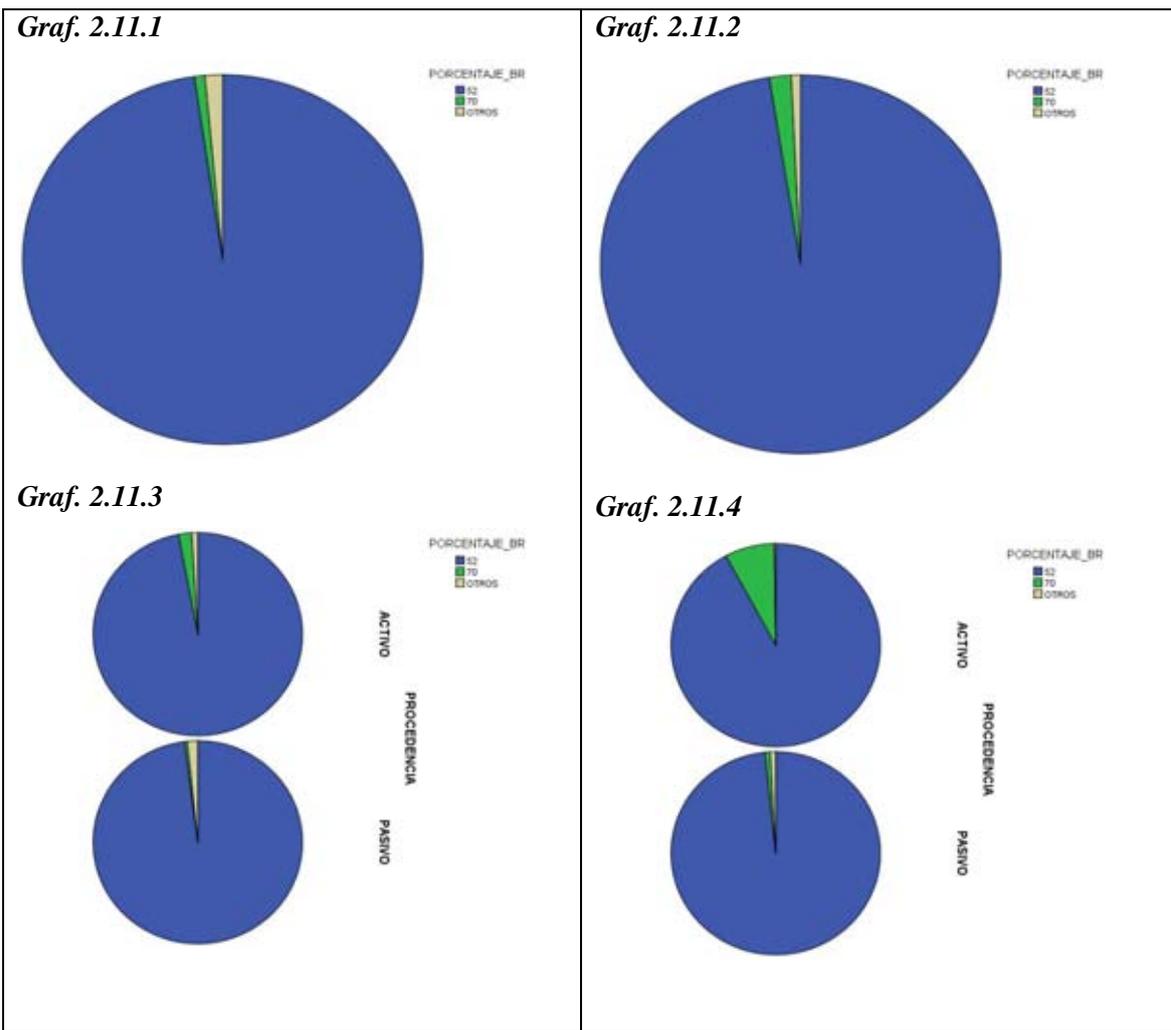
Graf. 2.10.6 ÚLTIMOS DOCE MESES. Histograma. Tramos de cien en cien euros



Según la información precedente puede apreciarse la diferente estructura de bases reguladoras. La base reguladora de la pensión guarda cierta relación con el esfuerzo contributivo realizado por el causante. En la procedencia de activo refleja la situación de cotización en un período en general no muy lejano al fallecimiento. En el caso de procedencia de pasivo, la base reguladora se obtiene de la que sirvió para el cálculo de la pensión que disfrutaba el causante y su cálculo inicial ha quedado más lejano en el tiempo y se efectuó mediante un procedimiento diferente. Las normas de cálculo de la base reguladora de la prestación de jubilación y de incapacidad permanente son distintas a las que se utilizan para la viudedad procedente de activo. Hay una gran diferencia de base reguladora entre las pensiones que provienen de activo y aquellas que se han causado tras la muerte de un pensionista -en media 662 frente a 441 euros-, pero esta diferencia es aún más notable calculando las bases en las altas producidas en los últimos 12 meses -1.372 euros de media en la procedencia de activo frente a 634 euros de media en la procedencia de pasivo -. Es también grande la diferencia de base reguladora entre el global de pensiones en vigor , contando tanto activo como pasivo, y el total de las pensiones recientes - 503 frente a 737 euros-, lo que sin duda repercutirá en un importante efecto sustitución.

II.2.11. El porcentaje aplicable a la base reguladora

TODOS	ÚLTIMOS DOCE MESES				
	ACTIVO	PASIVO	ACTIVO	PASIVO	
52%	604.510	1.557.957	52%	15.963	104.563
70%	12.585	6.271	70%	1.323	852
OTROS	5.794	25.664	OTROS	0	895



Para el cálculo inicial de la pensión, se aplica un porcentaje sobre la base reguladora, que se encuentra establecido en el 52 por ciento para el caso general. Como se verá en el apartado correspondiente, a día de hoy tan sólo existe la excepción del 70 por ciento para pensiones “con cargas familiares”, que constituyen una pequeña parte del colectivo, ya que además de cargas familiares, se exige falta de ingresos y que la pensión de viudedad sea la principal fuente de los mismos, panorama normativo que se verá modificado con la entrada en vigor de los preceptos contenidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto. Sin embargo, en la procedencia de activo en los últimos doce meses, como puede apreciarse en el gráfico correspondiente, esta situación supone una proporción bastante más significativa.

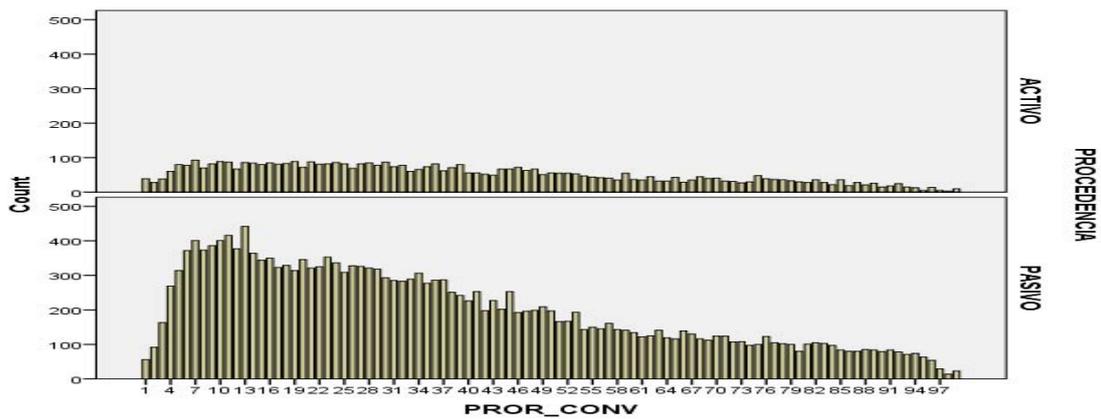
[II.2.12. La prorrata por convenios internacionales](#)

TODOS

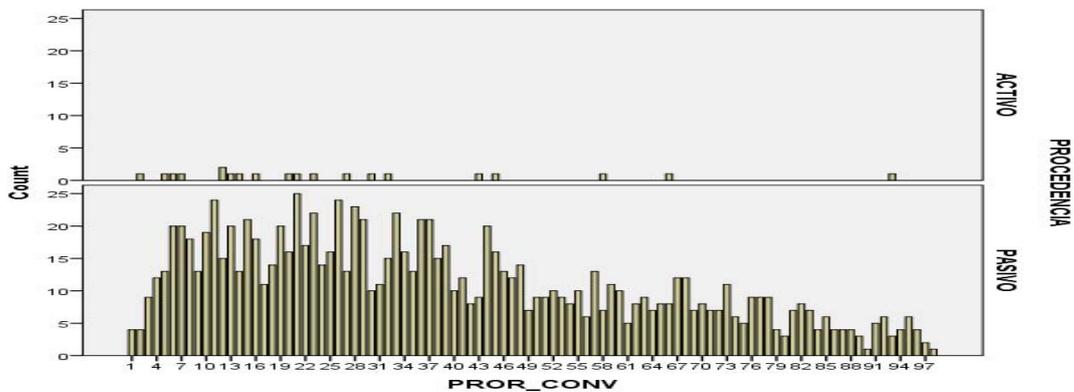
ÚLTIMOS DOCE MESES

	CON PROR.	%		CON PROR.	%
ACTIVO	5.145	0,8	ACTIVO	931	0,1
PASIVO	19.741	1,2	PASIVO	1.555	1,0
TOTAL	24.886	1,1	TOTAL	1.116	0,9

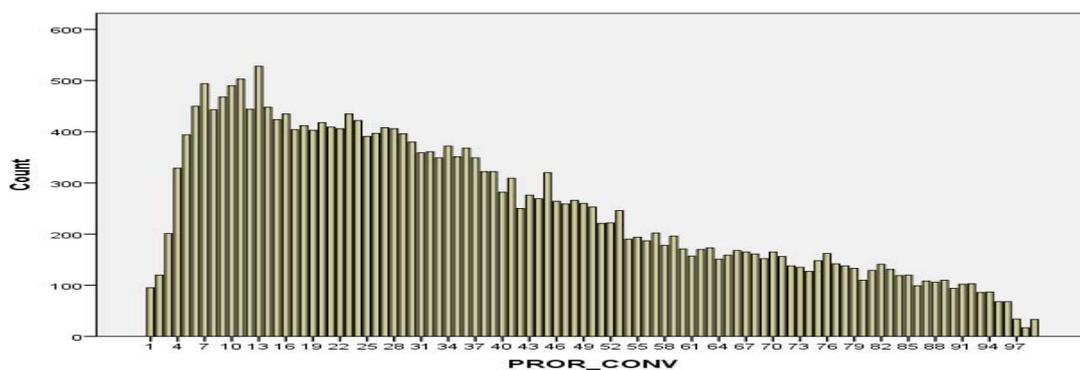
Graf. 2.12.1 TODOS por procedencia



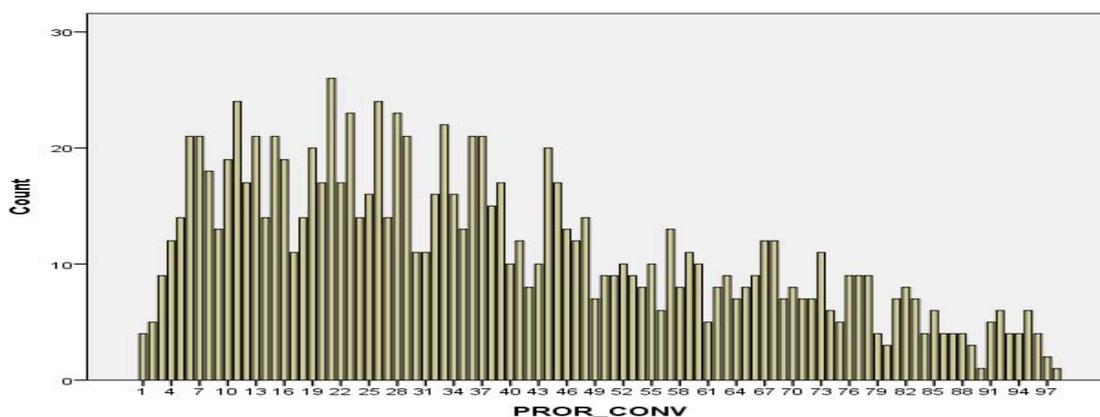
Graf. 2.12.2 ÚLTIMOS DOCE MESES por procedencia



Graf. 2.12.3 TODOS sin hacer distinción de procedencia



Graf. 2.12.4 ÚLTIMOS DOCE MESES sin hacer distinción de procedencia



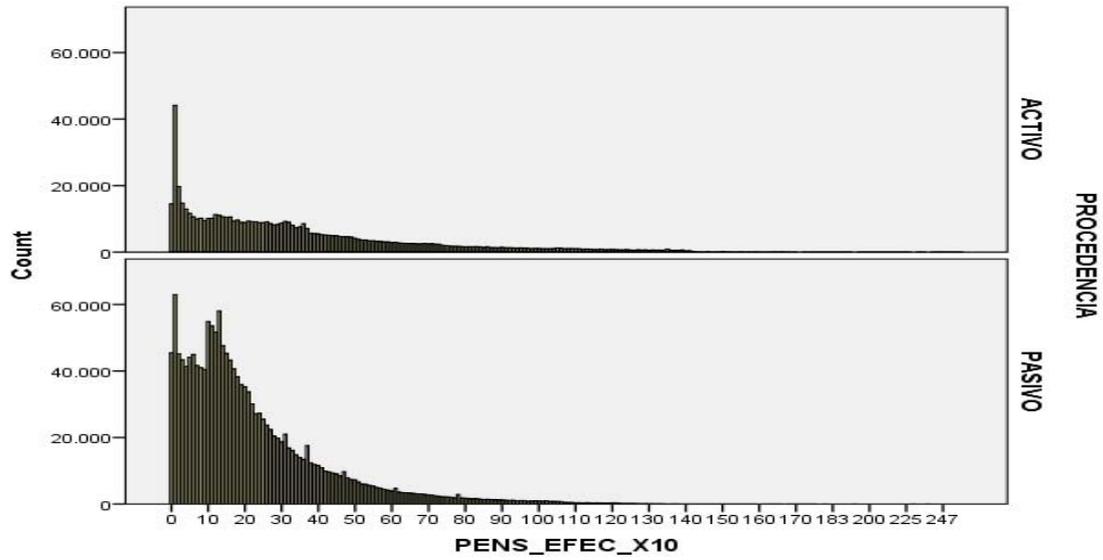
Al igual que ocurre con la prorrata de divorcio, la prorrata por convenio internacional minora el importe de la prestación por la existencia de cotizaciones en el extranjero que podrán suponer pensión a cargo de organismos ajenos.

Aquí puede aparecer el mínimo por residencia. Esta prorrata es minoritaria (afecta a poco más de un 1 por ciento de las pensiones, y a algo menos aún en el caso de las pensiones recientes). Tiene más repercusión en el caso de procedencia de pasivo y se asocia a una mayor edad del causante. En los gráficos anteriores se puede observar que la mayor parte de las prorratas son inferiores al cincuenta por ciento, siendo tanto más abundantes cuanto más pequeñas.

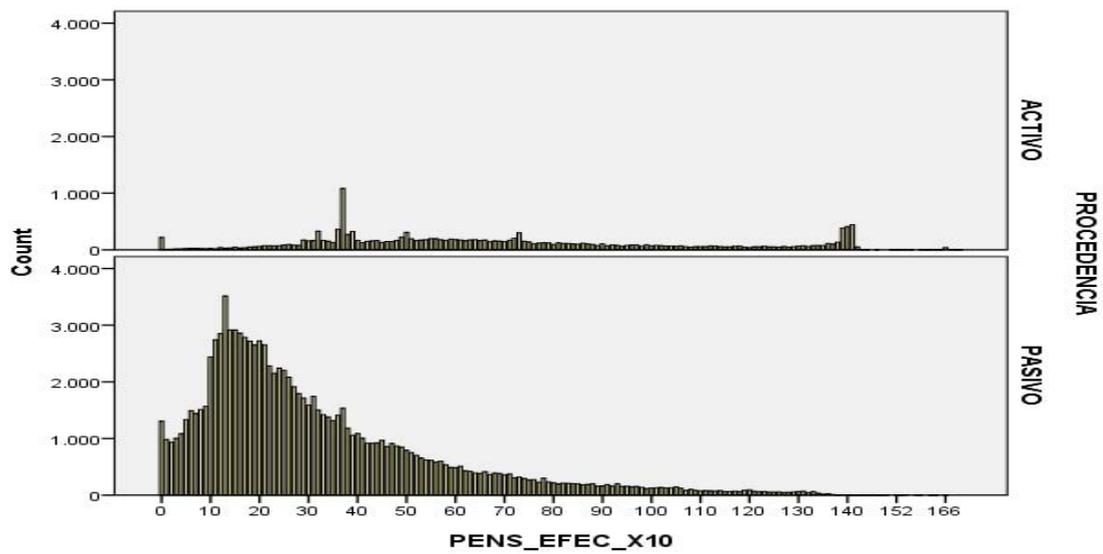
II.2.13. La pensión efectiva

	<i>TODOS</i>		<i>ÚLTIMOS DOCE MESES</i>		
	MEDIA	DESV.TIP	MEDIA	DESV.TIP	
ACTIVO	339,80	316,42	ACTIVO	699,96	377,16
PASIVO	225,82	204,39	PASIVO	322,66	250,30
TOTAL	257,91	246,63	TOTAL	375,54	301,60

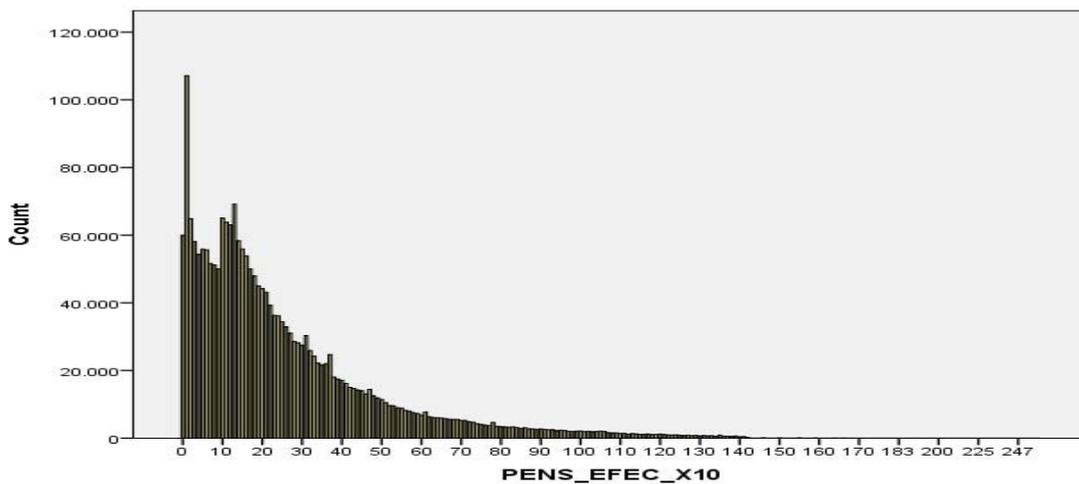
Graf. 2.13.1 TODOS por procedencia



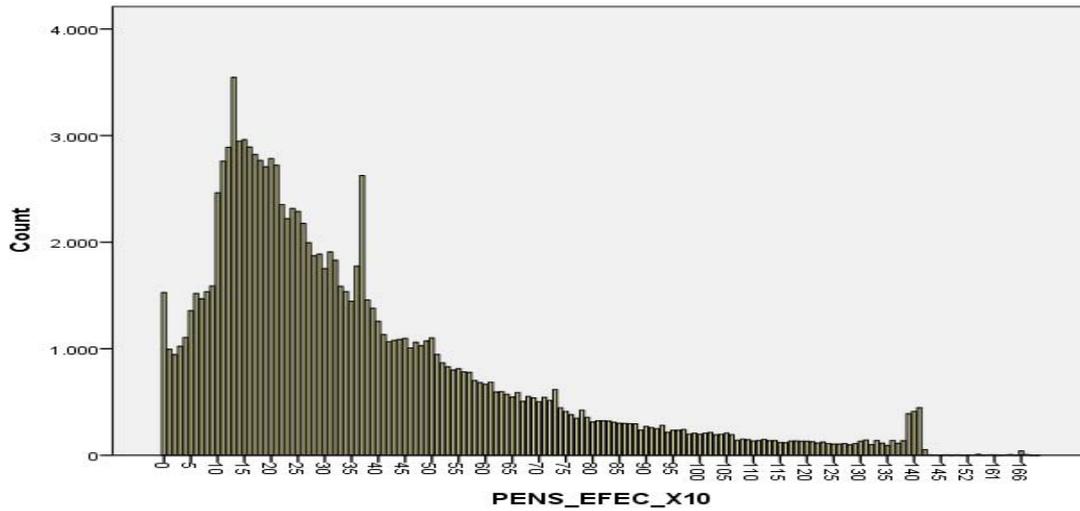
Graf. 2.13.2 ÚLTIMOS DOCE MESES por procedencia



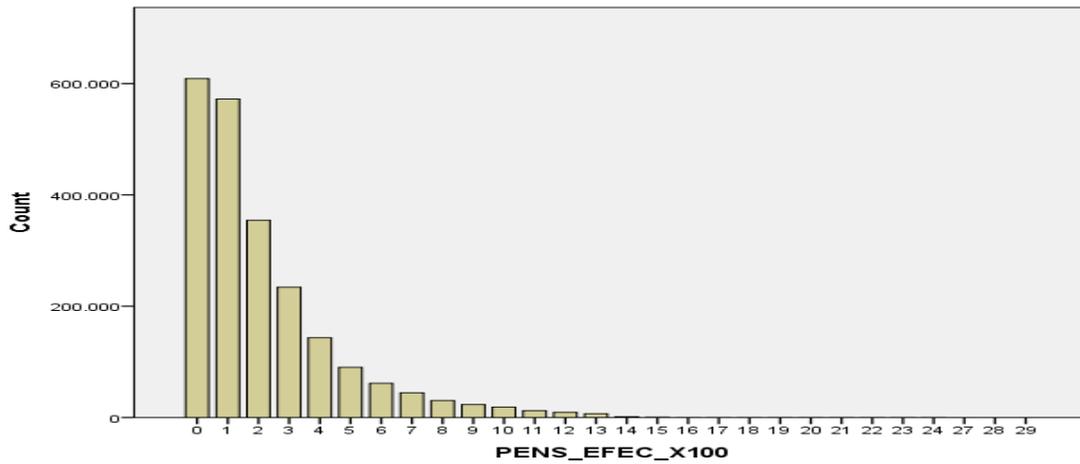
Graf. 2.13.3 TODOS sin hacer distinción de procedencia



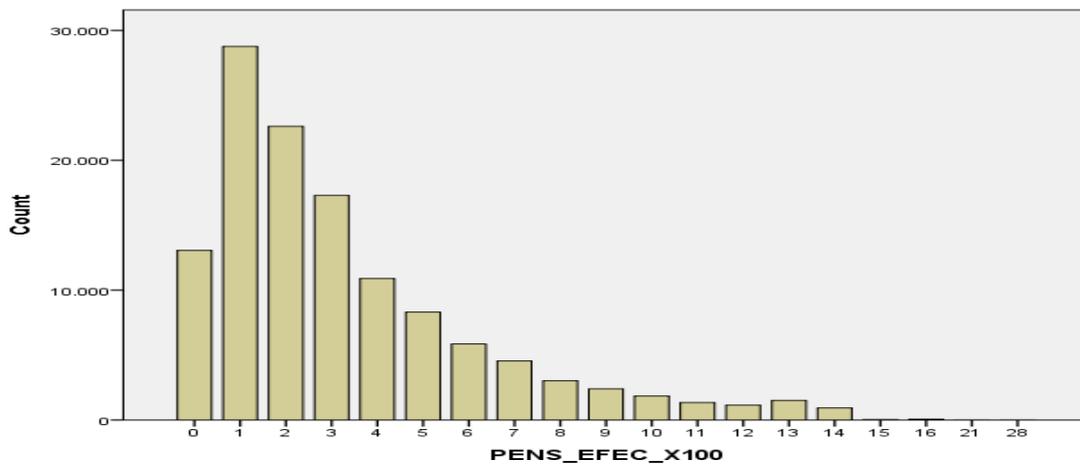
Graf. 2.13.4 ÚLTIMOS DOCE MESES sin hacer distinción de procedencia



Graf. 2.13.5 TODOS. Histograma. Tramos de cien en cien euros.



Graf. 2.13.6 ÚLTIMOS DOCE MESES. Histograma. Tramos de cien en cien euros



La pensión efectiva coincide en la mayor parte de los casos con la pensión inicial, una vez limitada por la existencia de topes máximos. En el caso de procedencia de pasivo la pensión se

calcula con las revalorizaciones correspondientes desde el hecho causante de la prestación original. Por tanto, tan solo en el caso de procedencia de activo, y de no ser completada con mínimos, la pensión efectiva coincide con la cuantía que se cobra al inicio de percibir la prestación. En el resto de los casos, es completada con revalorizaciones y mínimos cuando proceda. En términos generales, la cuantía media de las pensiones efectivas es por tanto ligeramente superior a la mitad de la base reguladora, como puede comprobarse observando ambas tablas.

II.2.14. Las revalorizaciones

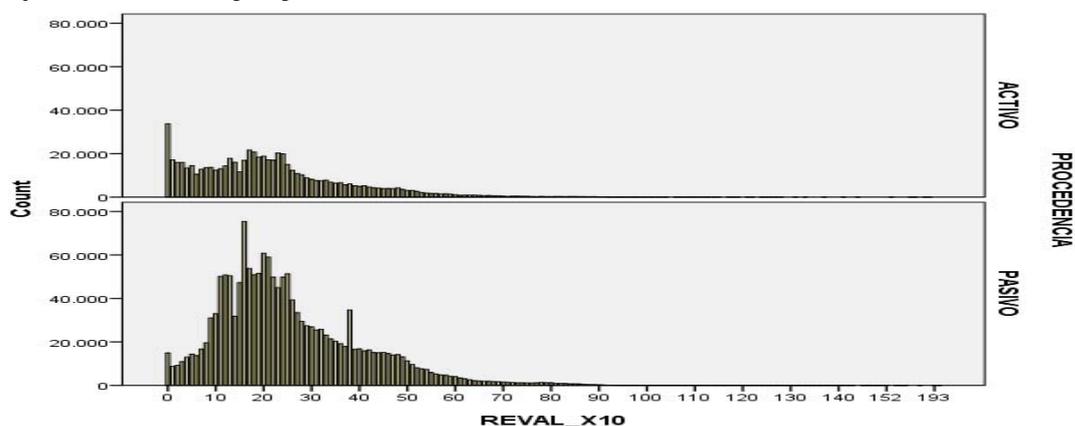
TODOS

ÚLTIMOS DOCE MESES

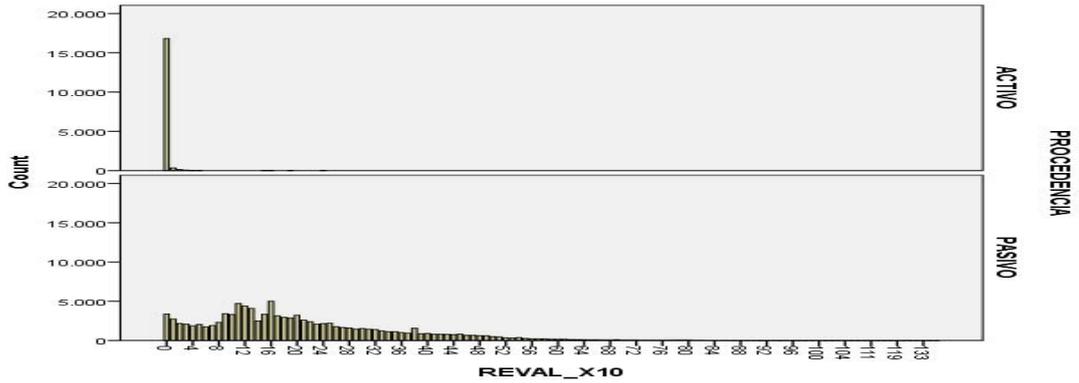
	MEDIA	DESV.TIP		MEDIA	DESV.TIP
ACTIVO	214,38	119,54	ACTIVO	0	0
PASIVO	258,15	150,20	PASIVO	211,21	150,78
TOTAL	245,83	154,15	TOTAL	181,71	157,77

Las revalorizaciones se producen al inicio de cada año sobre el importe de la pensión reconocida, incluidas las revalorizaciones anteriores. Estas revalorizaciones anuales pueden ser un porcentaje del importe (como en los últimos años) o una cuantía fija por tramos (técnica ya abandonada). La pensión inicial más las revalorizaciones no constituye en muchos casos el montante total a percibir (deducciones aparte) pues hay que tener en cuenta el complemento hasta alcanzar cuantías mínimas al que se hace referencia en el apartado II.2.15. Ya se ha indicado que cuando se reconoce una pensión procedente de pasivo (fallecido pensionista) se aplican las revalorizaciones en el cálculo de la nueva pensión tomando como referencia inicial la fecha del hecho causante que dio lugar a la pensión primitiva, por lo que a pesar de ser recientes, las pensiones de viudedad procedentes de pasivo ya incorporan revalorizaciones.

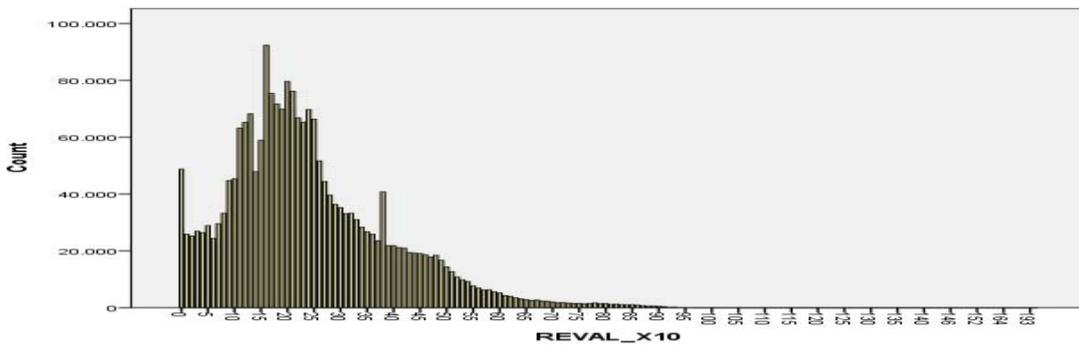
Graf. 2.14.1 TODOS por procedencia. Revalorizaciones



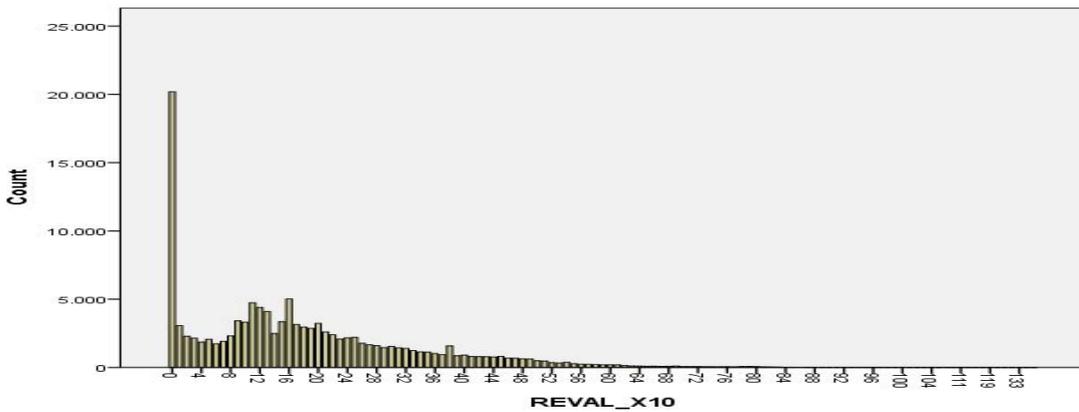
Graf. 2.14.2 ÚLTIMOS DOCE MESES por procedencia. Revalorizaciones



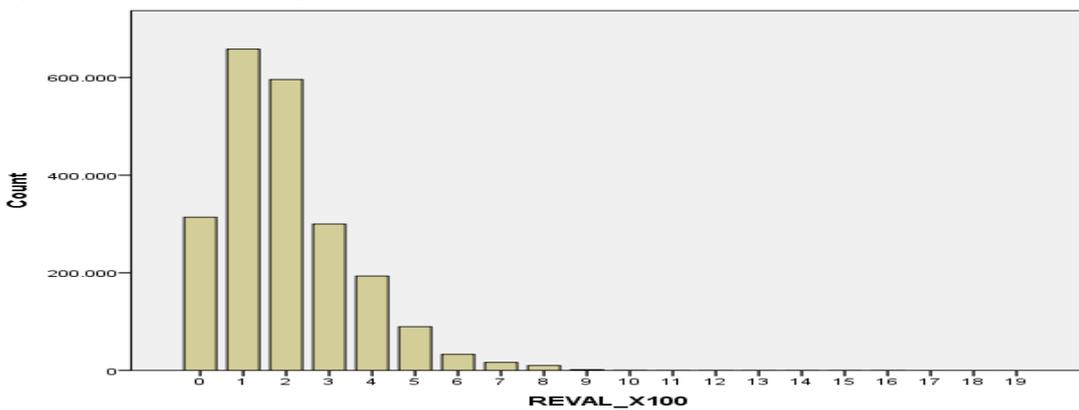
Graf. 2.14.3 TODOS sin distinguir procedencia. Revalorizaciones



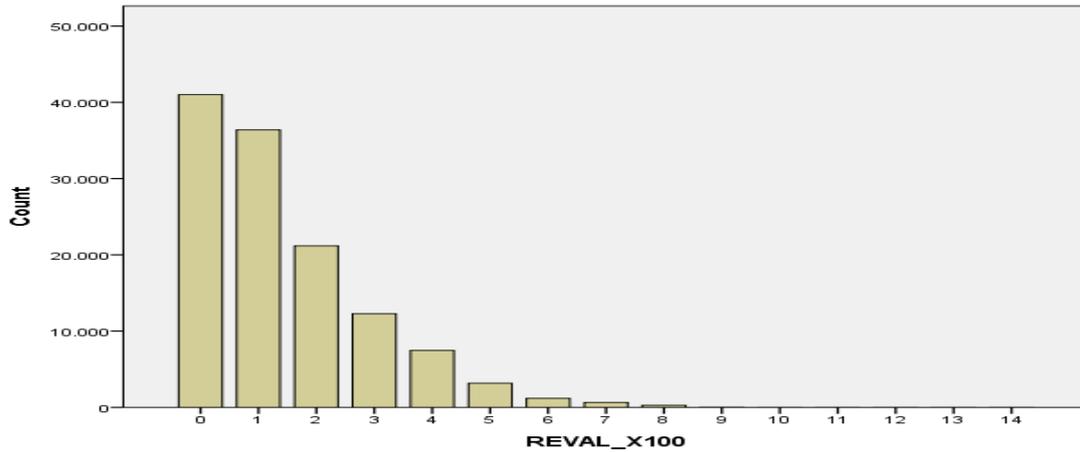
Graf. 2.14.4 ÚLTIMOS DOCE MESES sin distinguir procedencia. Revalorizaciones



Graf. 2.14.5 TODOS Histograma. Tramos de cien en cien. Revalorizaciones



Graf. 2.14.6 ÚLTIMOS DOCE MESES Histograma. Tramos de cien en cien. Revalorizaciones



II.2.15. Pensión efectiva mas revalorizaciones

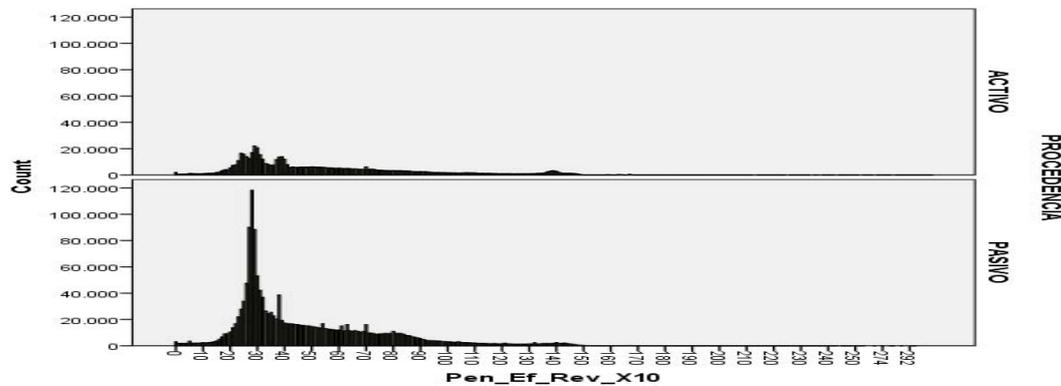
TODOS

ÚLTIMOS DOCE MESES

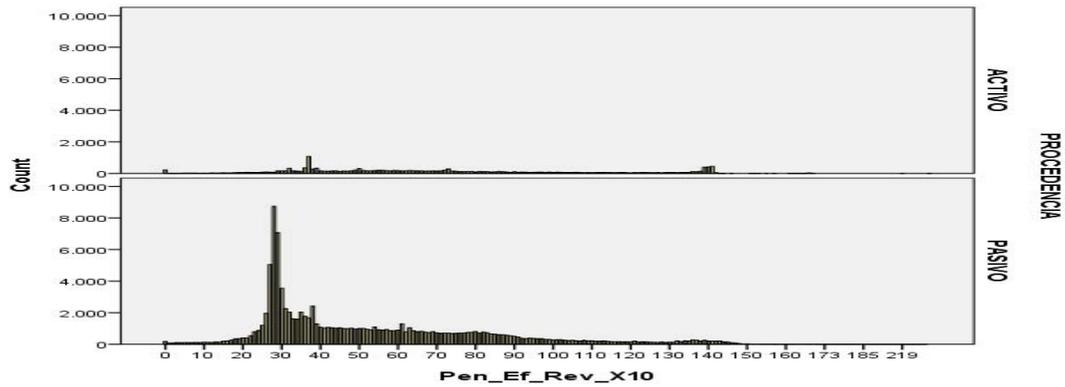
	MEDIA	DESV.TIP		MEDIA	DESV.TIP
ACTIVO	554,17	344,15	ACTIVO	700,67	377,31
PASIVO	483,97	280,72	PASIVO	533,87	304,92
TOTAL	503,73	301,59	TOTAL	557,25	321,32

Al incorporar las revalorizaciones, las diferencias entre las cuantías de pensiones de activo y pasivo no son tan profundas como las que surgen entre pensiones iniciales. No obstante, según se aprecia en las tablas correspondientes, son aún notorias las distancias, sobre todo en el colectivo de pensiones obtenidas en los últimos doce meses.

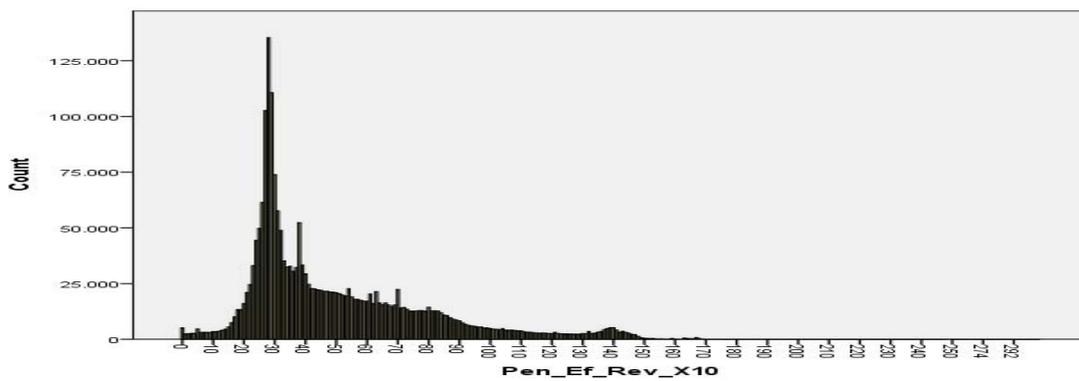
Graf. 2.15.1 TODOS por procedencia



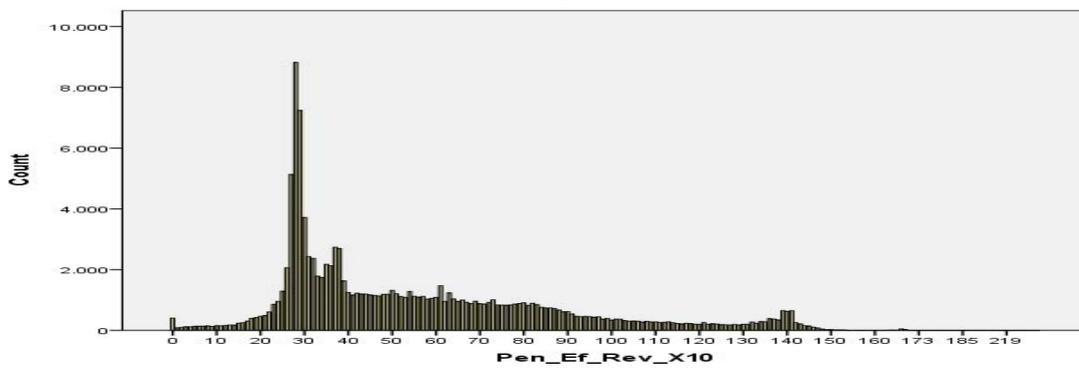
Graf. 2.15.2 ÚLTIMOS DOCE MESES por procedencia



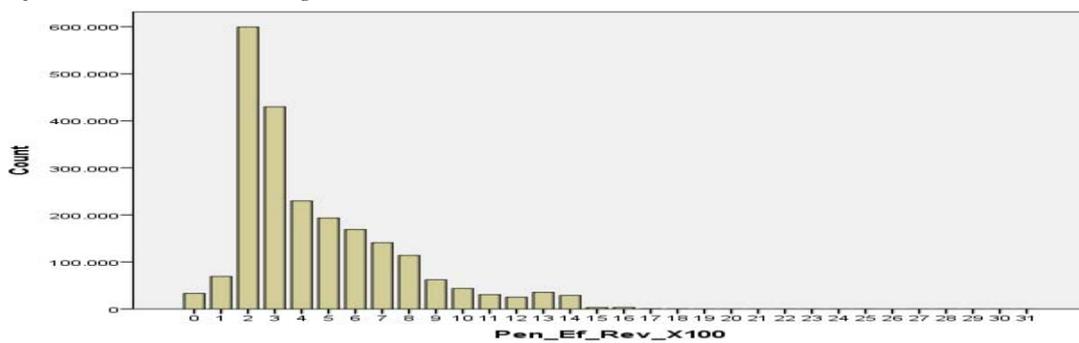
Graf. 2.15.3 TODOS sin distinguir procedencia



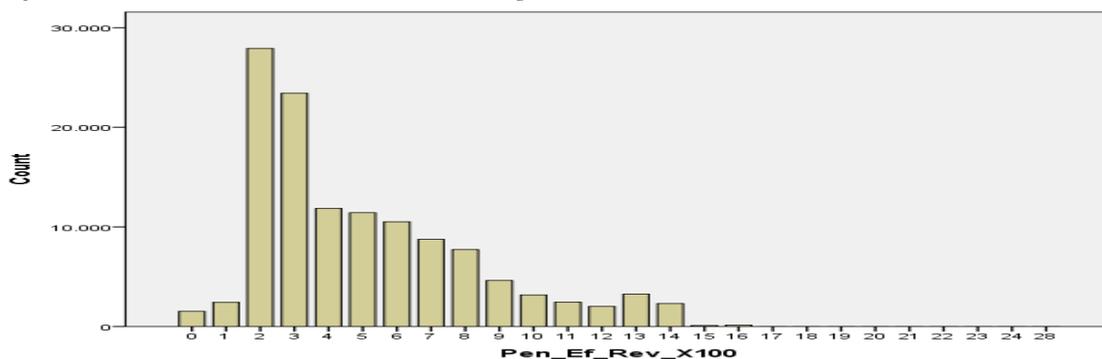
Graf. 2.15.4 ÚLTIMOS DOCE MESES sin distinguir procedencia



Graf. 2.15.5 TODOS Histograma. Tramos de cien en cien



Graf. 2.15.6 ÚLTIMOS DOCE MESES Histograma. Tramos de cien en cien



II.2.16. Mínimos (Número de pensiones afectadas)

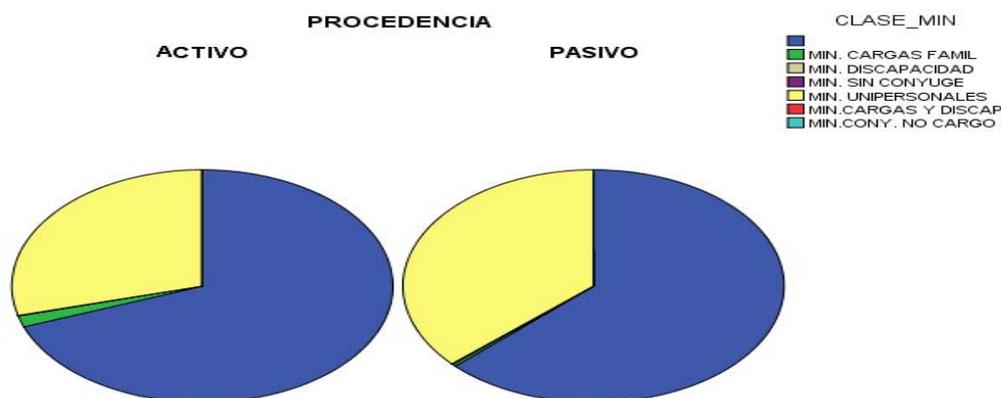
TODOS

ÚLTIMOS DOCE MESES

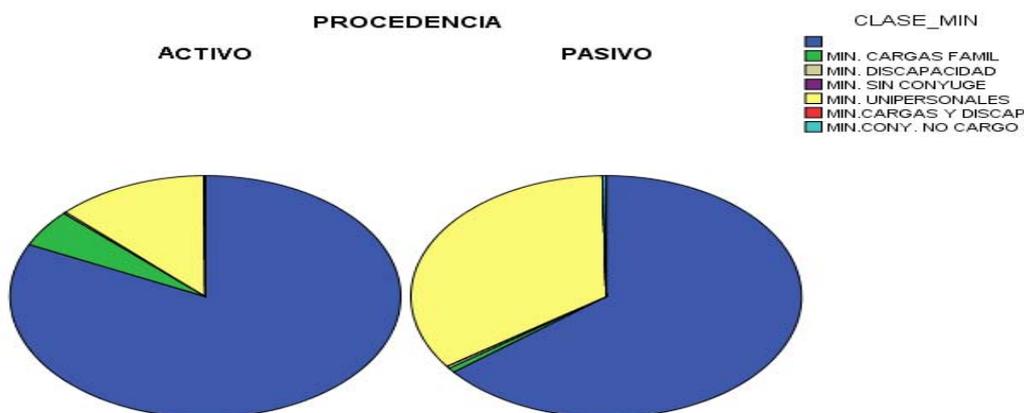
	NÚMERO	%		NÚMERO	%
ACTIVO	191.234	30,70	ACTIVO	3.047	17,58
PASIVO	589.720	37,09	PASIVO	37.954	35,70
TOTAL	780.954	35,29	TOTAL	41.001	33,16

Actualmente una de cada tres pensiones se reconoce con complemento a mínimos. Las siguientes gráficas muestran la proporción de las pensiones con y sin mínimos. Debe aclararse que, independientemente de su cuantía por edad, en esta prestación los mínimos que se aplican son el llamado “unipersonal” y el “mínimo con cargas familiares”, este ultimo de cuantía superior. Se colorea en azul la ausencia de mínimo.

Graf. 2.16.1 PENSIONES CON MÍNIMOS .TODOS por procedencia



Graf. 2.16.2 PENSIONES CON MÍNIMOS. ÚLTIMOS DOCE MESES por procedencia.



Se considera interesante conocer cuántas pensiones no son complementadas a mínimos a pesar de tener en origen unos importes equiparables a los requeridos para ello. Se supone en este caso que o bien realizan trabajos, tienen rentas o cobran otras pensiones. En definitiva, se habla de pensiones que por su cuantía y por la edad del beneficiario podrían ser complementadas a mínimo y no lo están:

	<i>TODOS</i>		<i>ÚLTIMOS DOCE MESES</i>		
	NÚMERO	%	NÚMERO	%	
ACTIVO	190.097	30,50	ACTIVO	3.637	20,98
PASIVO	549.887	34,58	PASIVO	31.213	29,36
TOTAL	739.984	33,44	TOTAL	34.850	28,18

Las pensiones restantes, que superan las cuantías correspondientes a los mínimos –que son distintas según la edad del beneficiario-, (exceptuando cargas familiares) son las siguientes:

	<i>TODOS</i>		<i>ÚLTIMOS DOCE MESES</i>		
	NÚMERO	%	NÚMERO	%	
ACTIVO	241.558	38,78	ACTIVO	10.645	61,41
PASIVO	450.285	28,32	PASIVO	37.143	34,93
TOTAL	691.843	31,26	TOTAL	47.788	38,65

A pesar de que existen diferencias, las tres tablas anteriores son muy parecidas en datos globales. Por tanto, es una aproximación aceptable decir que un tercio de las pensiones superan

las cuantías de los diferentes mínimos, otro tercio no las superan y son complementadas con mínimos mientras que el tercio restante no supera las cuantías establecidas pero no tiene complemento a mínimos por disponer de otros ingresos o pensión. La menor cuantía media (entre pensión inicial y revalorizaciones) de las pensiones procedentes de pasivo hace que un mayor número de ellas sea complementada hasta importes mínimos. Los mínimos unipersonales en las pensiones de viudedad son diferentes en función de la edad del beneficiario, ya sea menor de 60 años, tenga entre 60 y 65 años o sea mayor de 65 años. También se reconoce un mínimo por “cargas familiares”. Los importes de pensión que se garantizan para 2011 son:

Menos de 60 años	Entre 60 y 65	Mayores de 65	Cargas Familiares
455,30	562,50	601,40	695,40

II.2.17. Mínimos por edades

En los gráficos se puede apreciar cómo la proporción de mínimos por edades es muy diferente. A medida que aumenta la edad existe una mayor proporción de pensiones complementadas a mínimos, tanto en la población global como entre las pensiones reconocidas en los últimos doce meses. La columna *No Sup** hace referencia a número de pensiones, en la edad y procedencia referida, que a pesar de que no alcanzan el importe mínimo no son complementadas.

Mínimo menos de 60 años (455,30 euros)

TODOS

ÚLTIMOS DOCE MESES

	Supera	No Sup*	Con Mín		Supera	No Sup*	Con Mín
ACTIVO	99.763	38.528	27.386	ACTIVO	8.504	2.203	2.061
PASIVO	29.616	21.197	17.862	PASIVO	4.388	1.998	2.138
TOTAL	129.379	59.725	45.248	TOTAL	12.892	4.201	4.199

Mínimo entre 60 y 64 años (562,50 euros)

TODOS

ÚLTIMOS DOCE MESES

	Supera	No Sup*	Con Mín		Supera	No Sup*	Con Mín
ACTIVO	37.950	20.915	18.789	ACTIVO	1.643	734	637
PASIVO	23.952	19.015	21.552	PASIVO	3.329	1.765	2.536
TOTAL	61.902	39.930	40.341	TOTAL	4.972	2.499	3.173

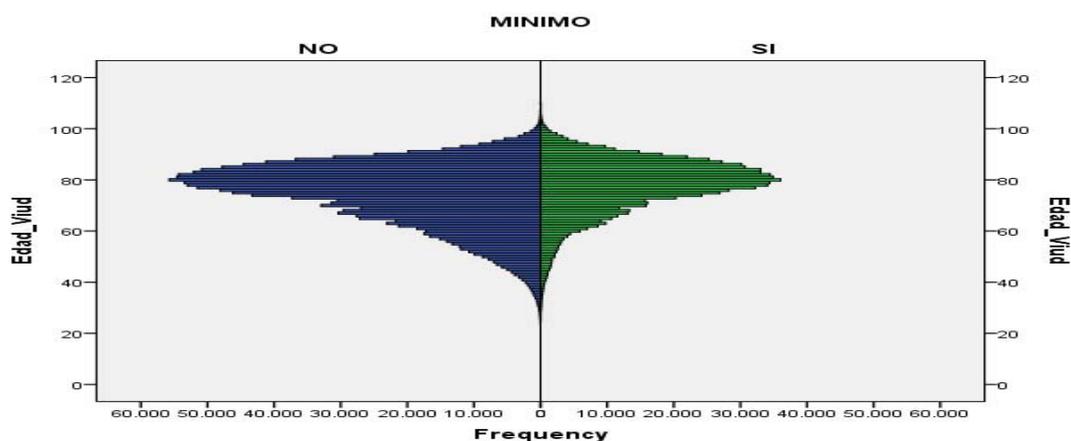
Mínimo mayores de 65 años (601,40 euros)

TODOS

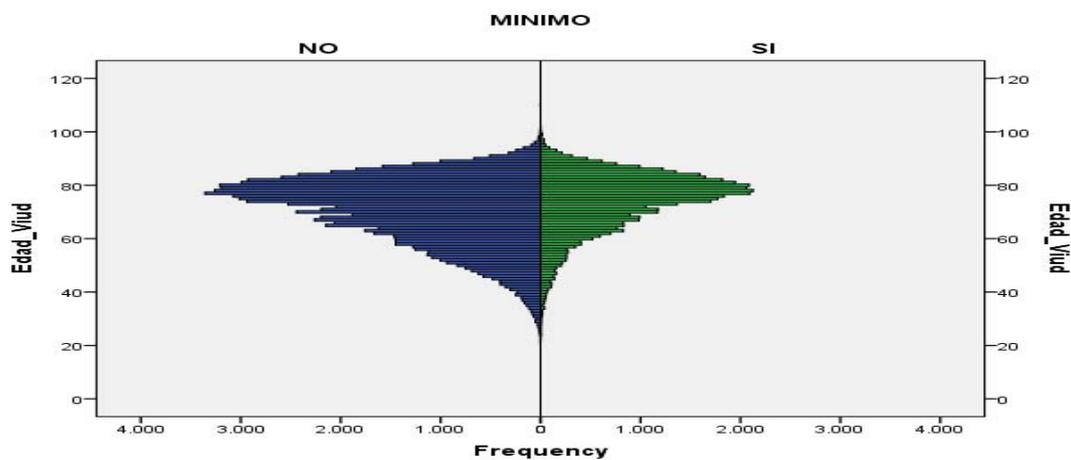
ÚLTIMOS DOCE MESES

	Supera	No Sup*	Con Mín		Supera	No Sup*	Con Mín
ACTIVO	103.845	130.654	145.054	ACTIVO	498	700	349
PASIVO	396.717	509.675	550.306	PASIVO	29.426	27.450	33.280
TOTAL	503.735	640.329	695.360	TOTAL	29.942	31.150	33.629

Graf. 2.17.1 TODOS



Graf.2.17.2 ÚLTIMOS DOCE MESES



II.2.18. Los complementos a mínimos (cuantía)

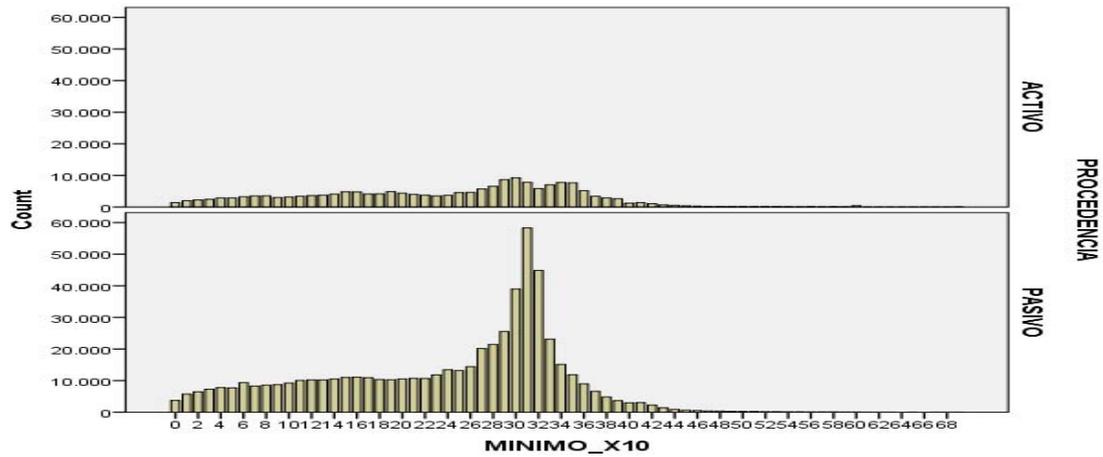
TODOS

ÚLTIMOS DOCE MESES

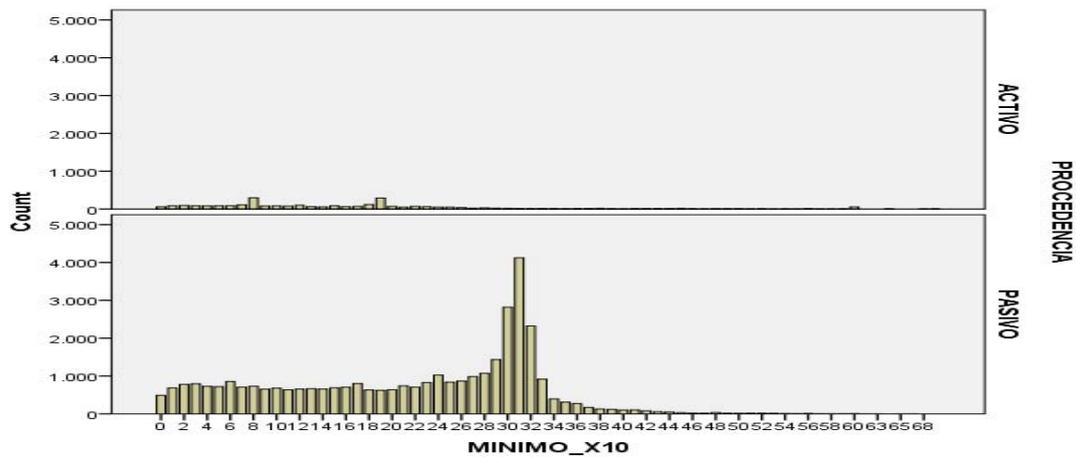
	MEDIA	DESV.TIP		MEDIA	DESV.TIP
ACTIVO	71,19	125,73	ACTIVO	29,75	85,54
PASIVO	85,68	131,48	PASIVO	72,74	121,25
TOTAL	81,60	130,05	TOTAL	66,72	117,85

Los datos de la tabla se han obtenido teniendo en cuenta el conjunto de las pensiones, tengan o no el complemento a mínimos, por lo que en la media están incluidas las pensiones que no llevan el complemento. En cambio las gráficas se ofrecen suprimiendo las pensiones sin mínimos, para facilitar la visualización.

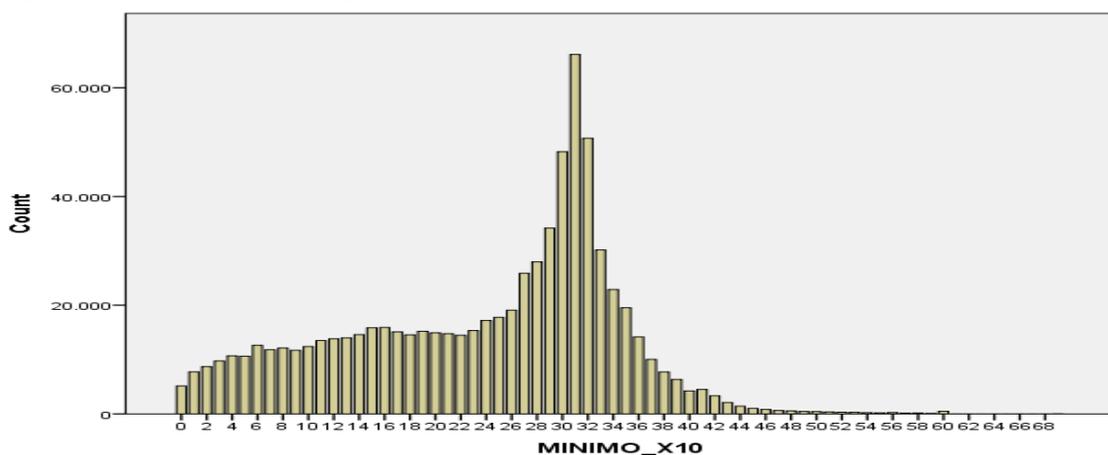
Graf. 2.18.1 *TODOS por procedencia*



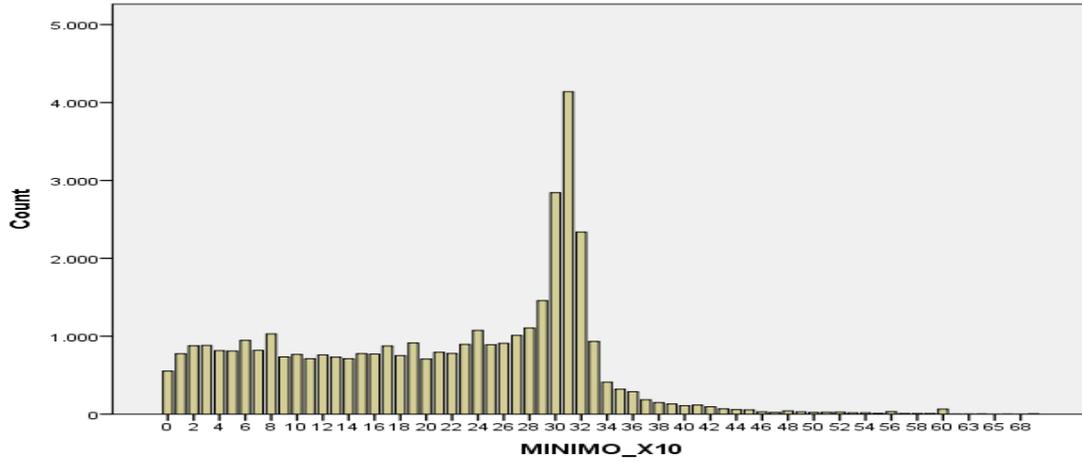
Graf. 2.18.2 *ÚLTIMOS DOCE MESES por procedencia*



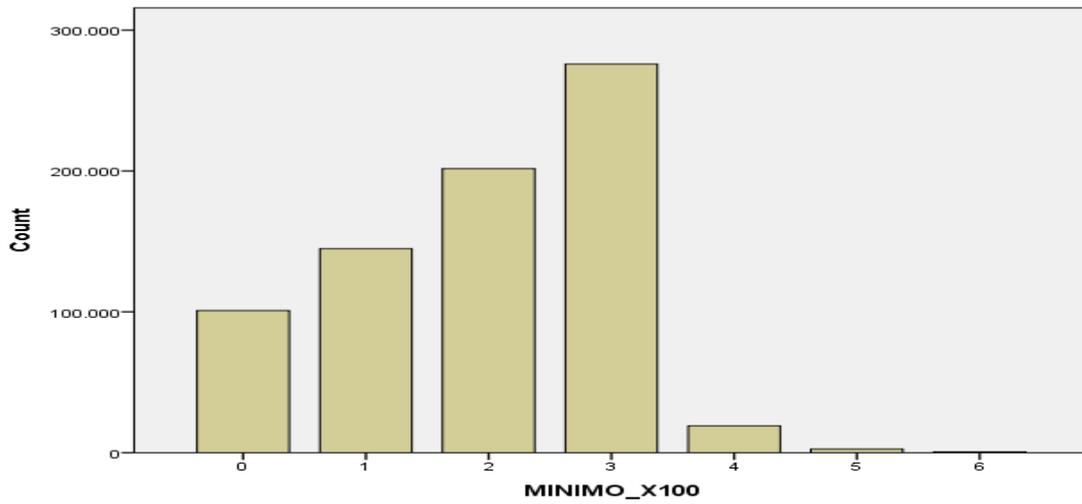
Graf. 2.18.3 *TODOS sin distinguir procedencia*



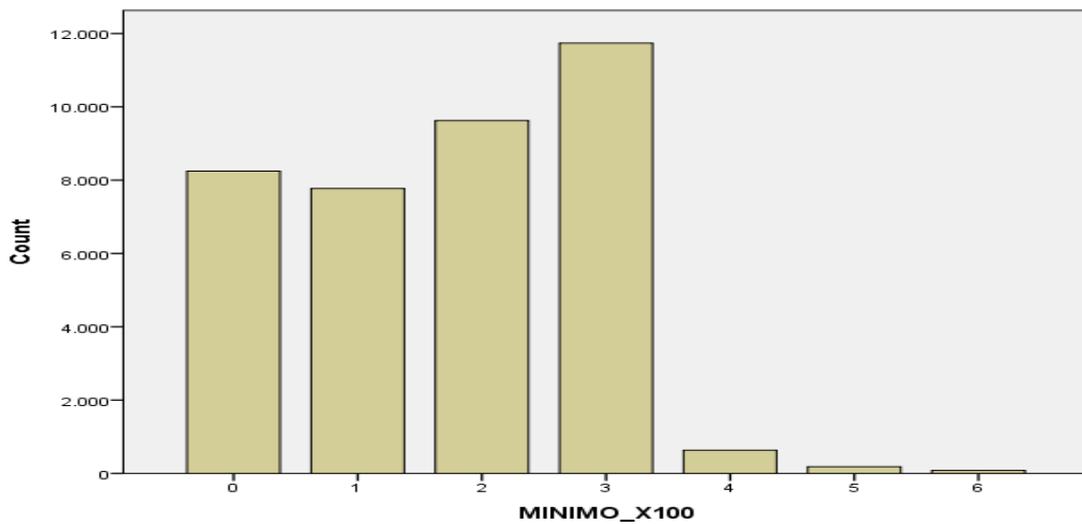
Graf. 2.18.4 ÚLTIMOS DOCE MESES sin distinguir procedencia



Graf. 2.18.5 TODOS Histograma. Tramos de cien en cien. (Pensiones con mínimos)



Graf. 2.18.6 ÚLTIMOS DOCE MESES Histograma. Tramos de cien. (Pensiones con mínimos)



La cuantía media de complemento de mínimo por pensión es de 81 euros (66 en las reconocidas el último año). No obstante, esta media está calculada entre todas las pensiones tengan o no el complemento, contabilizándose cero en las que no. Si sólo consideramos aquellas que sí los tienen, observamos que son muy abundantes los complementos cercanos a los trescientos euros. No obstante, a pesar de agruparse en torno a esa cuantía, muy pocos complementos la superan. En consonancia a resultados anteriores, las pensiones más complementadas por mínimos son las que proceden de pasivo. Es interesante observar que las pensiones obtenidas en los últimos meses, al ser de mayor cuantía que las ya existentes, tienen un menor complemento medio.

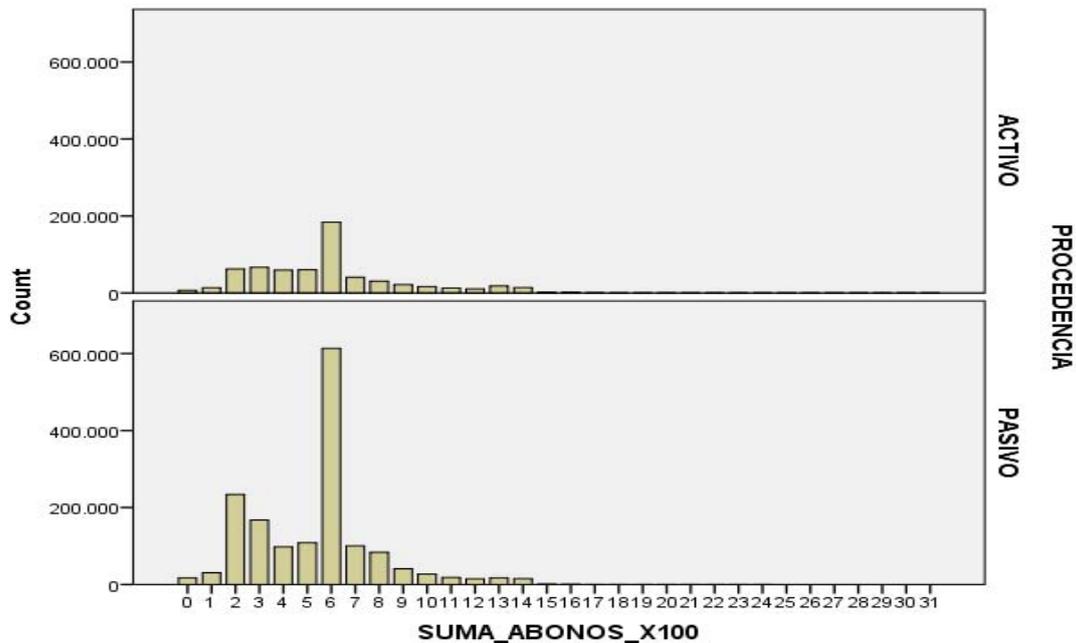
II.2.19. La suma de los abonos

TODOS

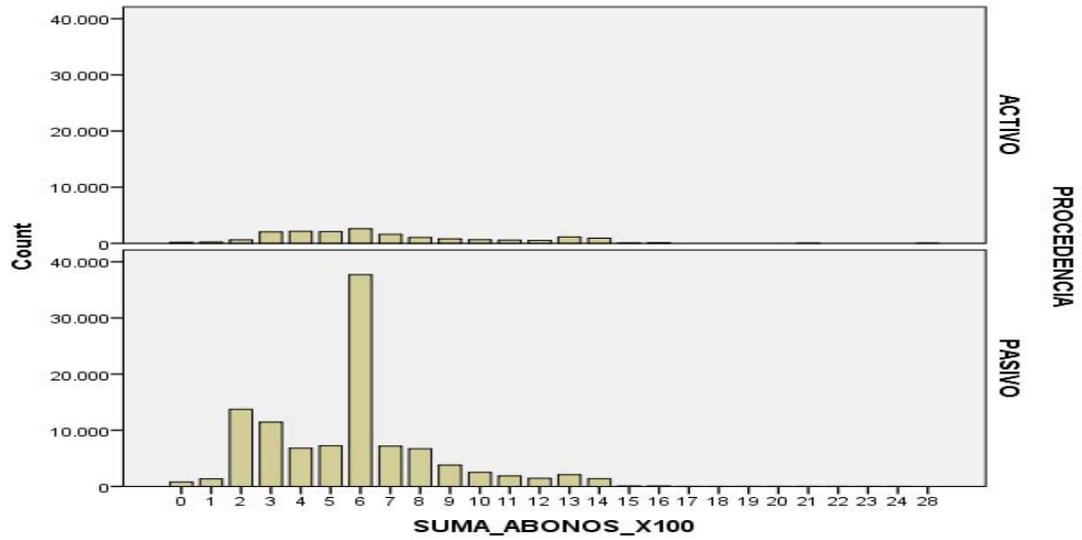
ÚLTIMOS DOCE MESES

	MEDIA	DESV.TIP		MEDIA	DESV.TIP
ACTIVO	627,35	313,06	ACTIVO	730,60	354,42
PASIVO	570,77	255,35	PASIVO	607,49	275,24
TOTAL	586,69	274,01	TOTAL	624,75	290,81

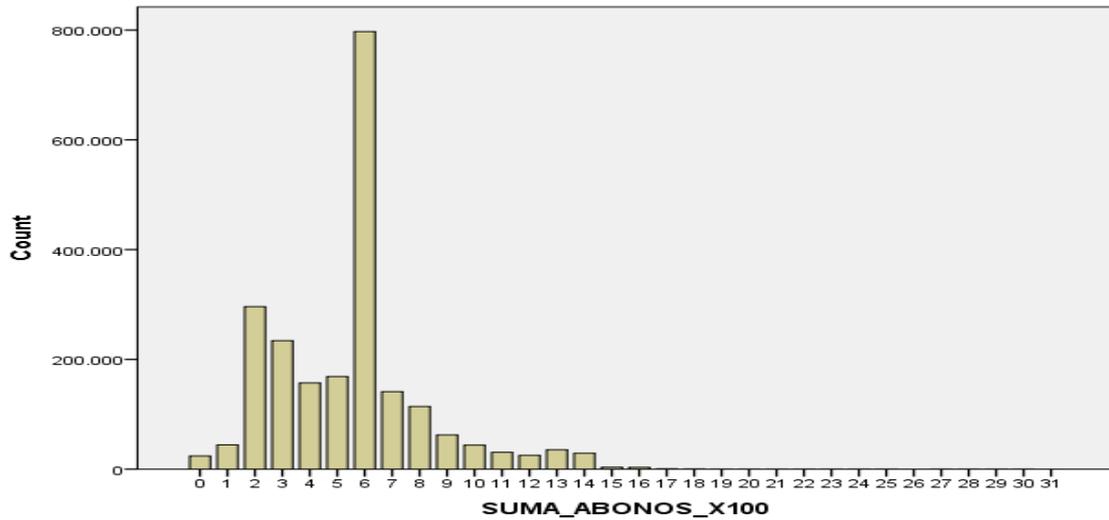
Graf. 2.19.1 TODOS según procedencia



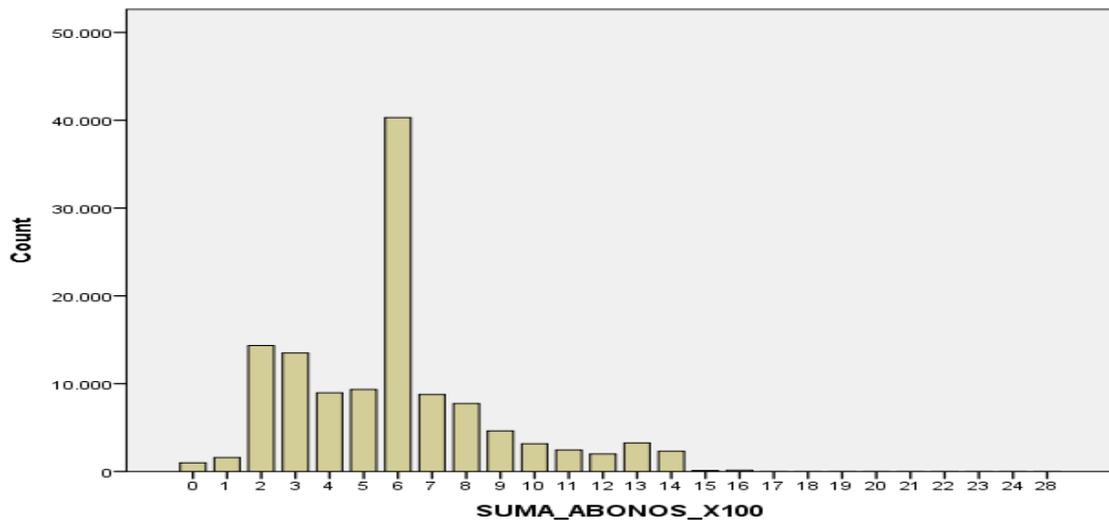
Graf. 2.19.2 ÚLTIMOS DOCE MESES según procedencia



Graf. 2.19.3 TODOS sin distinguir procedencia



Graf. 2.19.4 ÚLTIMOS DOCE MESES sin distinguir procedencia



La suma de abonos refleja el importe medio de la pensión de viudedad, aunque puede no coincidir con el importe líquido al tener alguna deducción (por ejemplo Impuesto sobre la renta de las personas físicas). Como se observa, la pensión media es inferior en el caso de procedencia de pasivo. También se aprecian diferencias a favor de las pensiones concedidas en los últimos doce meses. Esta diferencia repercute en un importante efecto sustitución: son de muy superior cuantía las nuevas pensiones –altas- que las que se extinguen –bajas-, con lo que es de esperar que, continuando esta situación, con el paso del tiempo se produzca un incremento importante del gasto a pesar de que se mantenga estable el número de perceptores. Por otra parte, en todos los gráficos es perceptible el importante grupo de pensiones complementadas a mínimos.

II.2.20. Desglose de la suma de abonos de la pensión por procedencia

TODOS Importes medios.

	B. REG.	P. EFEC.	REVALOR	MÍNIMOS	TOTAL
ACTIVO	619,37	339,80	214,38	71,19	627,35
PASIVO	441,39	225,82	258,15	85,68	570,77
TOTAL	503,49	257,91	245,83	81,60	586,69

ÚLTIMOS DOCE MESES Importes medios.

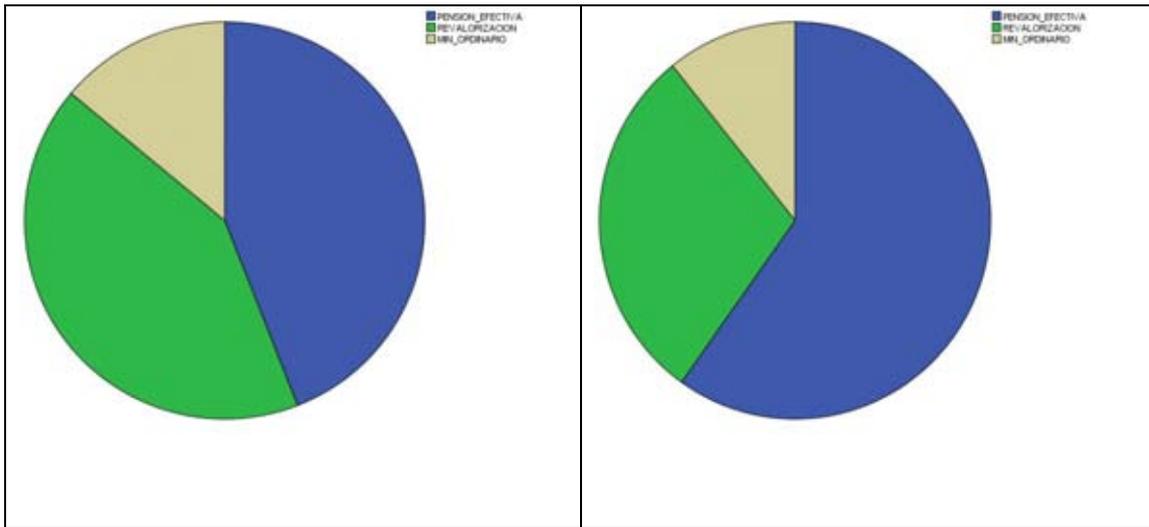
	B. REG.	P. EFEC.	REVALOR	MÍNIMOS	TOTAL
ACTIVO	1.372,36	700,00	0,00	30,00	730,00
PASIVO	634,21	322,66	211,21	72,74	607,49
TOTAL	737,67	375,54	181,71	66,72	624,75

Los siguientes gráficos están orientados a posibilitar el análisis de la proporción que alcanza cada componente económico de la pensión (utilizando la pensión media).

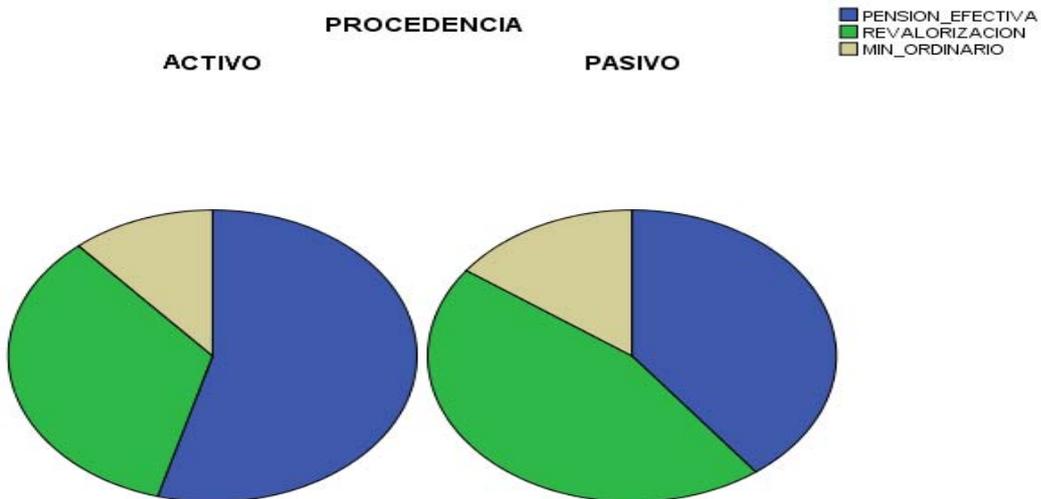
En primer lugar, y como era previsible, hay grandes diferencias en la composición de las pensiones recientes frente a la generalidad, debido en buena parte al efecto de las revalorizaciones. También se aprecia una menor proporción de mínimos.

Graf. 2.20.1 TODOS Importes medios

Graf. 2.20.2 ÚLT. 12 MESES Importes medios

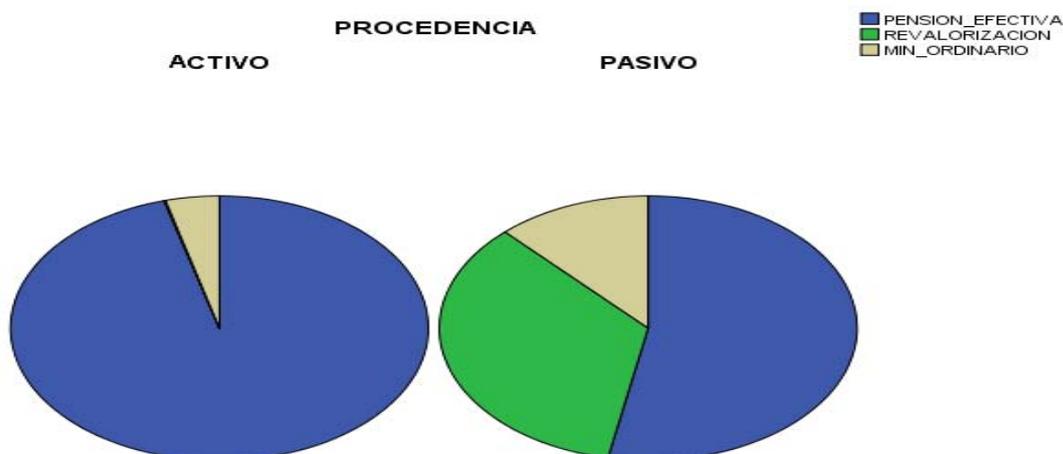


Graf. 2.20.3 TODOS por procedencia



La procedencia es determinante para la composición de la pensión. Se puede ver gráficamente cómo las pensiones procedentes de pasivo se componen en menor medida de pensión inicial y en mucha mayor parte de revalorizaciones. Podría argumentarse que las pensiones procedentes de pasivo, al partir de un hecho causante más antiguo, lógicamente han tenido que incorporar mayor número de revalorizaciones anuales. No obstante, la cuestión no es trivial, porque las pensiones procedentes de activo, al originarse para beneficiarios más jóvenes, se perciben durante más tiempo, y por tanto también acumulan un mayor número de años de efecto, por motivos de edad.

Graf. 2.20.4 ÚLTIMOS DOCE MESES por procedencia



Como es lógico, no se aprecian revalorizaciones en pensiones de activo reconocidas en los últimos doce meses. Tiene sentido comparar la procedencia de pasivo en general con los últimos doce meses para valorar la similitud en la aportación de los mínimos (proporcionalmente, ya que las cuantías medias totales son distintas). Las pensiones recientes tienen mayor pensión inicial y menos revalorizaciones.

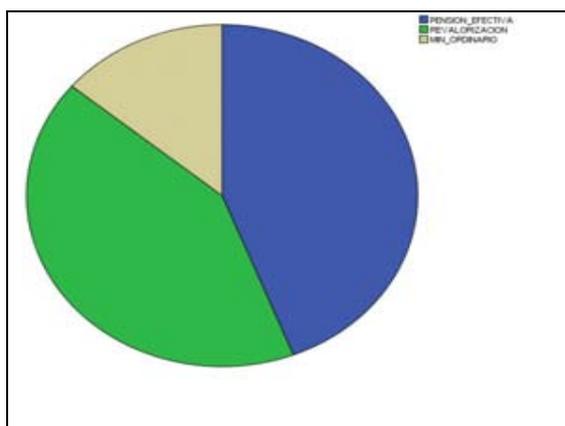
II.2.21. La nómina mensual

TODOS

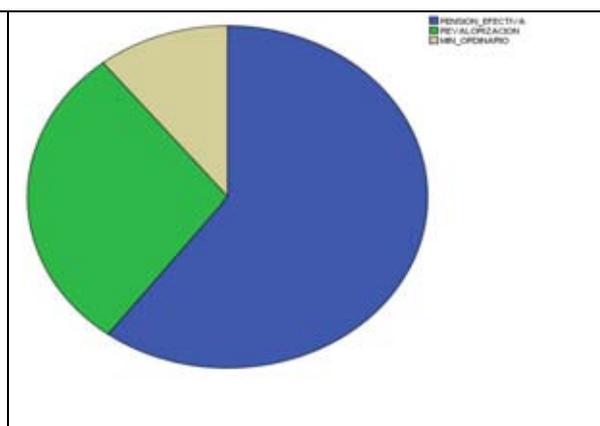
	P. EFEC.	REVALOR.	MÍNIMOS	SUMA	LÍQUIDO
ACTIVO	238.178.757	178.546.623	58.741.255	475.466.635	457.615.453
PASIVO	354.468.478	386.987.919	128.287.385	869.743.782	845.729.566
TOTAL	592.647.235	565.534.543	187.028.640	1.345.210.417	1.303.345.019

La proporción entre componentes de la suma de abonos es la misma que existe entre las pensiones medias. La nómina mensual refleja el gasto total en una mensualidad y puede servir para comparar las partidas, de manera que podamos analizar el componente puramente “contributivo” (pensión inicial y mejoras) frente al “no contributivo” (mínimos) de la pensión actual. Además, al diferenciar en un apartado independiente la “pensión efectiva” que estamos a lo largo de este descriptivo asimilando a “pensión inicial” por su enorme parecido, podemos valorar mejor el esfuerzo contributivo inicial en relación al importe final de la prestación.

Graf. 2.21.1 TODOS



Graf. 2.21.2 ÚLTIMOS DOCE MESES



ÚLTIMOS DOCE MESES

	P. EFEC.	REVALOR.	MÍNIMOS	SUMA	LÍQUIDO
ACTIVO	12.129.623	0	515.598	12.645.221	12.095.877
PASIVO	34.301.873	22.453.774	7.733.361	64.489.008	62.738.202
TOTAL	46.431.496	22.453.774	8.248.959	77.134.229	74.834.079

II.3. Las prestaciones consumidas

II.3.1. Los años de prestaciones consumidas por el causante

	TODOS		ÚLTIMOS DOCE MESES	
	MEDIA	DESV.TIP	MEDIA	DESV.TIP
ACTIVO	0	0	ACTIVO	0
PASIVO	13	8,26	PASIVO	17,14
TOTAL	9,34	9,12	TOTAL	14,74

Concepto de *prestación consumida por el causante*:

Llamaremos prestación consumida por el causante, expresada en número de años, al tiempo que el fallecido, antes del óbito, ha estado percibiendo una pensión de jubilación o incapacidad permanente. Tiene sentido únicamente en la procedencia de pasivo, es decir, cuando el causante fallece siendo pensionista y el cómputo de tiempo se realiza desde el hecho causante de la pensión original hasta el momento del fallecimiento.

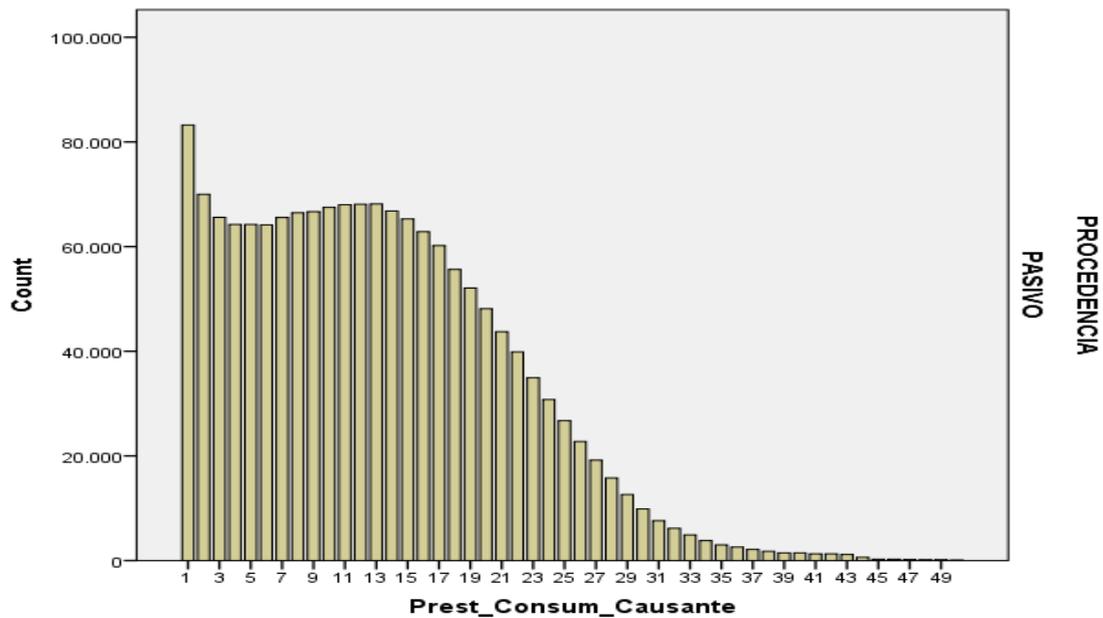
Creemos que esta variable no ha sido hasta ahora objeto de estudio detallado. Sin embargo, tiene mucha relevancia para el equilibrio contributivo, porque la viudedad que se causa está vinculada a la misma carrera de cotización que la jubilación o incapacidad que se extingue por fallecimiento. Por tanto, para analizar el equilibrio, es indispensable tener en cuenta ambas pensiones.

A continuación se realiza un estudio predominantemente visual, relacionando los años de prestación consumida con la nueva pensión de viudedad que se ocasiona tras el fallecimiento. Se dividirán las pensiones en grupos en función del número previo de años consumidos por el causante y se analizarán gráficamente los componentes económicos de la nueva pensión, además de prestaciones medias, suma de abonos, y acumulados de gasto.

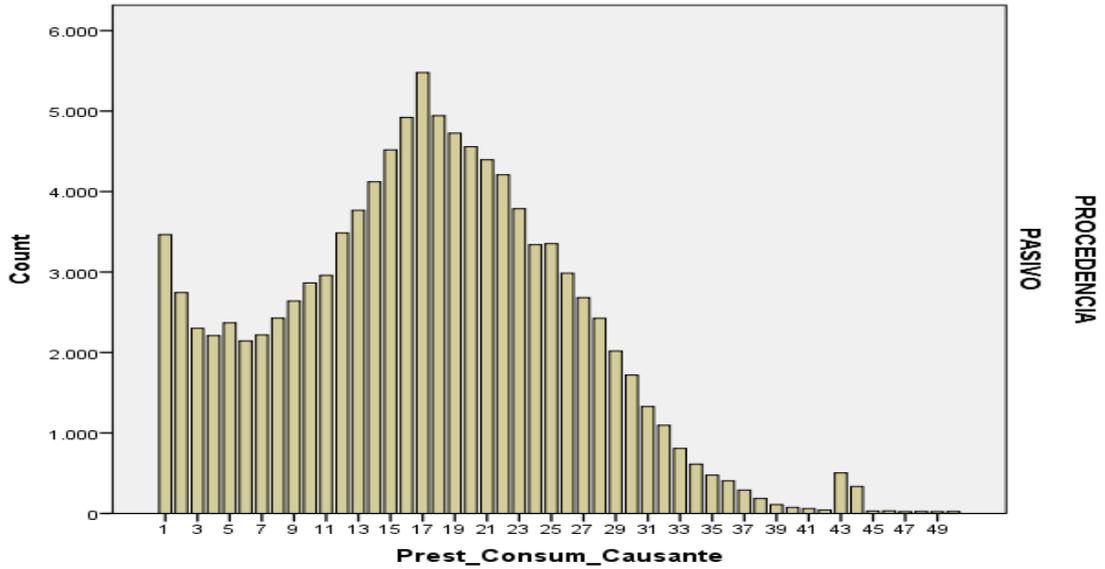
Este apartado es una fuente inédita y original de análisis y de base de datos, que puede ser explotada por estudiosos y especialistas para una mejor comprensión de la evolución del sistema y de la propia pensión de viudedad.

Los siguientes gráficos excluyen a las pensiones procedentes de activo, que ya han sido cuantificadas y que no presuponen una pensión anterior.

Graf. 3.1.1 TODOS Número de pensionistas por años de prestaciones consumidas

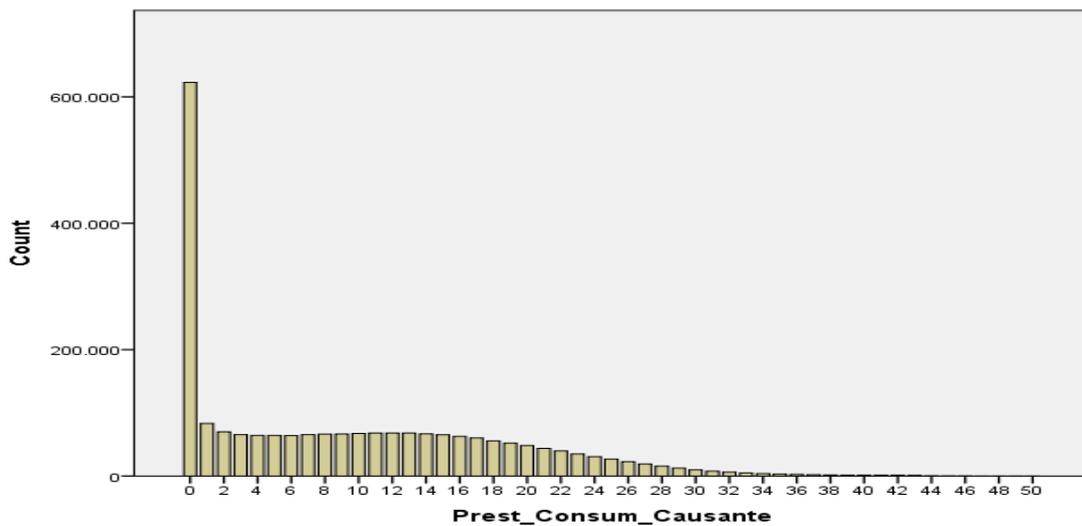


Graf. 3.1.2 *ÚLTIMOS DOCE MESES Pensionistas por años de prestaciones consumidas*

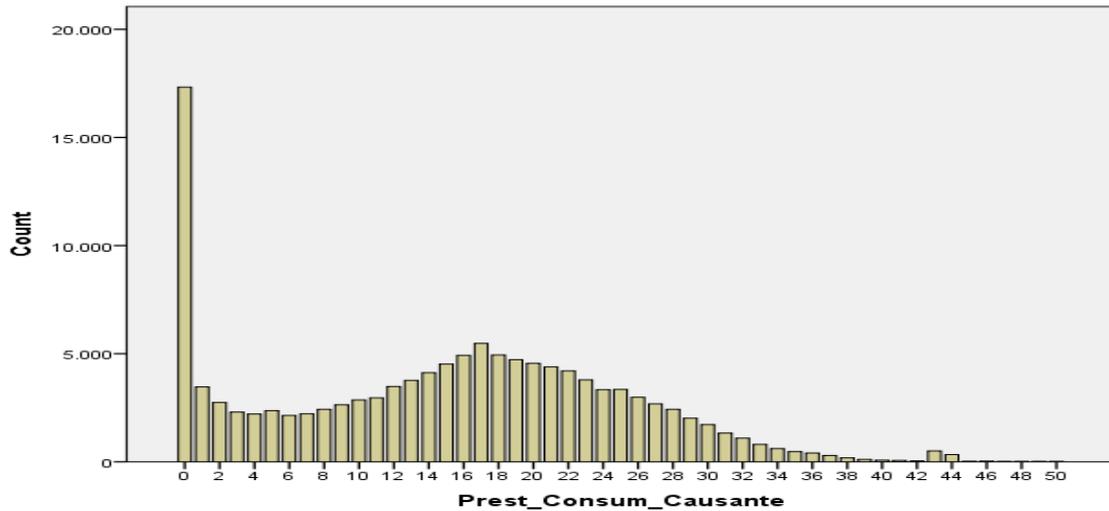


Tiene sentido que el número de medio de años previos de consumo de prestación sea superior en el colectivo de pensionistas recientes, ya que estos muestran el acceso inicial a la prestación y por tanto no recogen el efecto del transcurso del tiempo. A medida que pasan los años se modifican las circunstancias, de forma que lógicamente fallecen antes los beneficiarios de más edad, que no representan uniformemente a todo el colectivo de pensionistas. Por tanto, la diferencia que se aprecia no significa necesariamente que actualmente esté aumentando el número de años de consumo previo de prestación, ya que en la población total de pensionistas es más abundante la procedencia de activo que la de pasivo por razones de edad. Por ello, es especialmente interesante analizar diferencias teniendo en cuenta la procedencia.

Graf 3.1.3 *TODOS (Con procedentes de activo y pasivo)*



Graf. 3.1.4 ÚLTIMOS DOCE MESES (Con los procedentes de activo y pasivo)

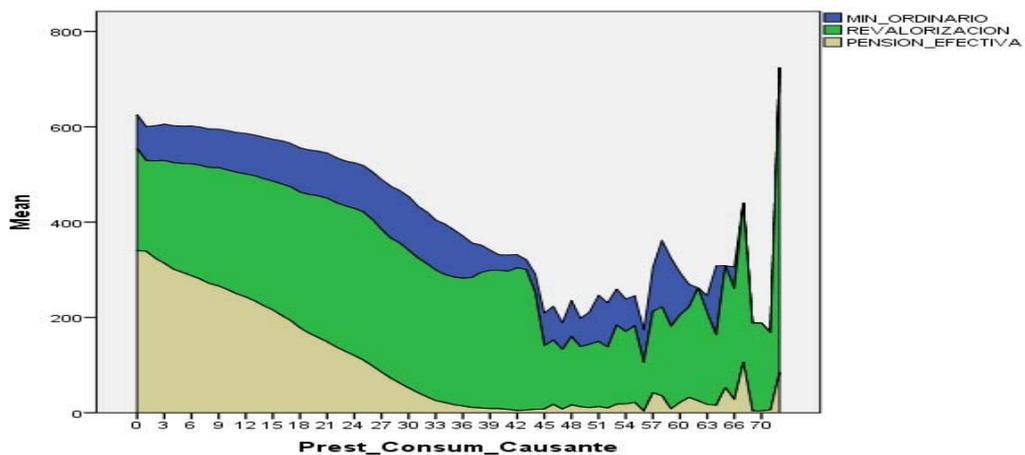


Se deben observar no sólo los valores medios alcanzados que se reflejan en la tabla, sino también la estructura (distribución) de la variable.

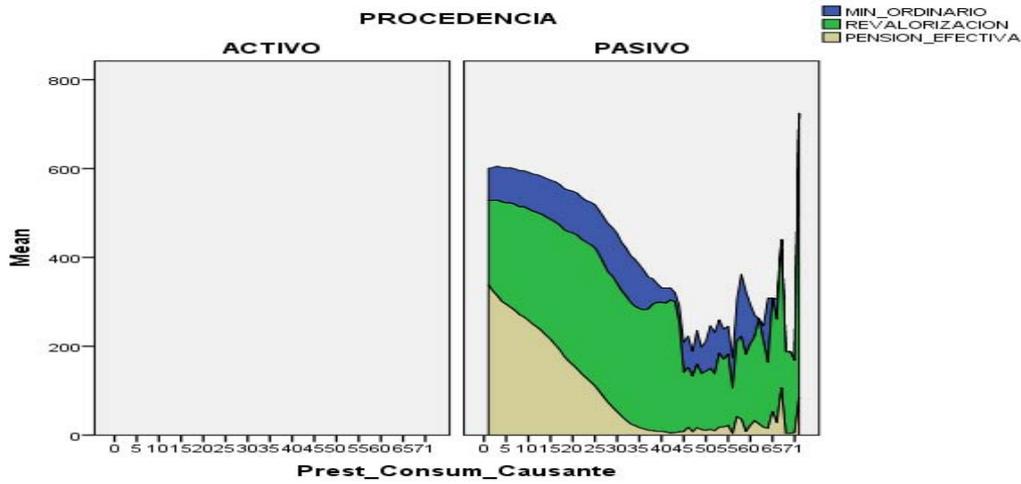
[II.3.2. Desglose de la media de suma de abonos por años de prestaciones consumidas por el causante](#)

Los siguientes gráficos permiten conocer la estructura de las componentes económicas de las prestaciones en función de los años consumidos de prestación previa por el causante. Se puede visualizar no sólo la cuantía media en cada caso, sino también su distribución en las componentes de media de mínimos, revalorización y pensión inicial. Ello permitirá distinguir cómo son las prestaciones que serán objeto de reformulación en la propuesta de viudedad del futuro que se presentará en el capítulo sexto de este trabajo.

Graf. 3.2.1 TODOS desglose pensión media por años de prestaciones consumidas

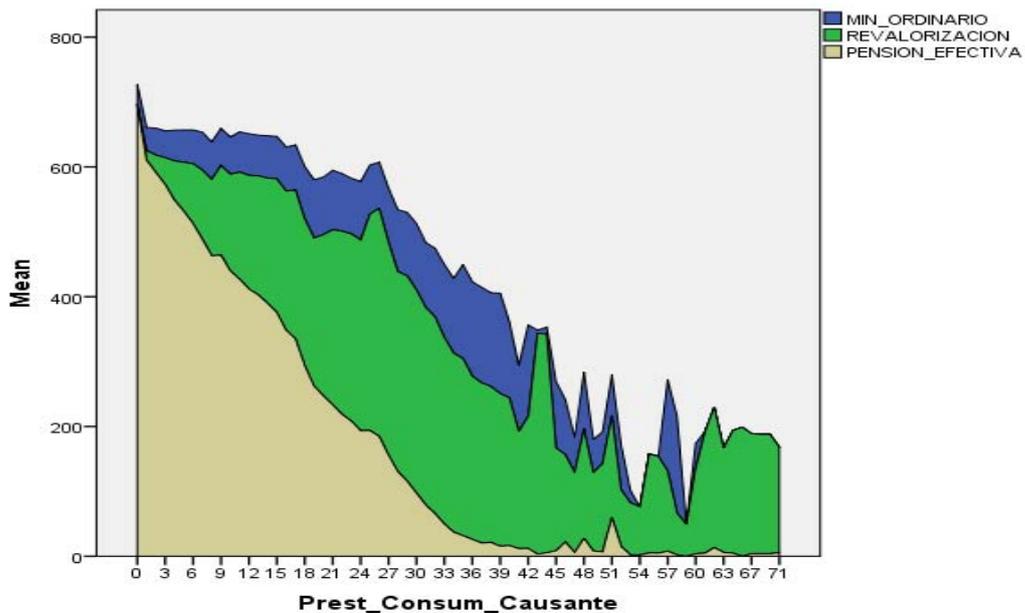


Graf. 3.2.2 TODOS Por procedencia. Desglose pensión media por prestaciones consumidas

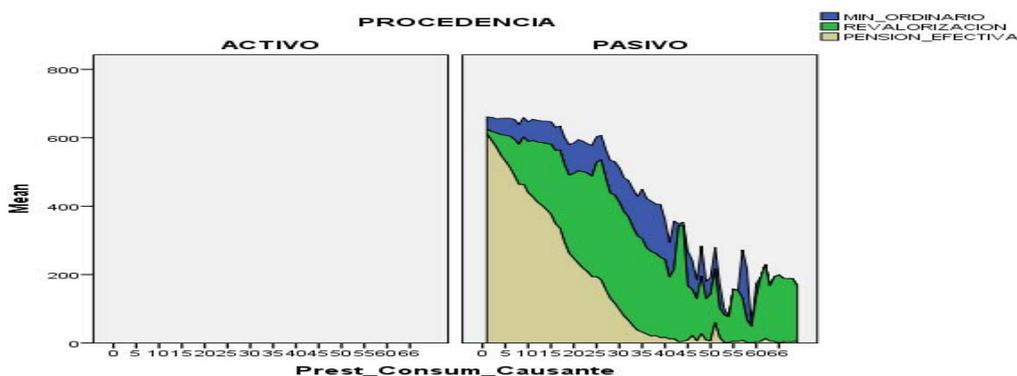


Puede verse claramente cómo el número de años de prestación consumida influye en la cuantía y en la composición de la pensión de viudedad que se percibe. A mayor número de años, menor cuantía (aporte de mínimos relativamente constante), menor pensión inicial y más revalorizaciones. Las pensiones disminuyen su importe sin ser complementadas a mínimos por coexistir con otra pensión u otras circunstancias relacionadas con rentas. Las irregularidades que muestra el final de la gráfica son debidas a que el número de pensiones es muy escaso.

Graf. 3.2.3 ÚLTIMOS DOCE MESES pensión media por años de prestaciones consumidas.



Graf. 3.2.3 ÚLTIMOS 12 MESES Procedencia. Pensión media por prestaciones consumidas

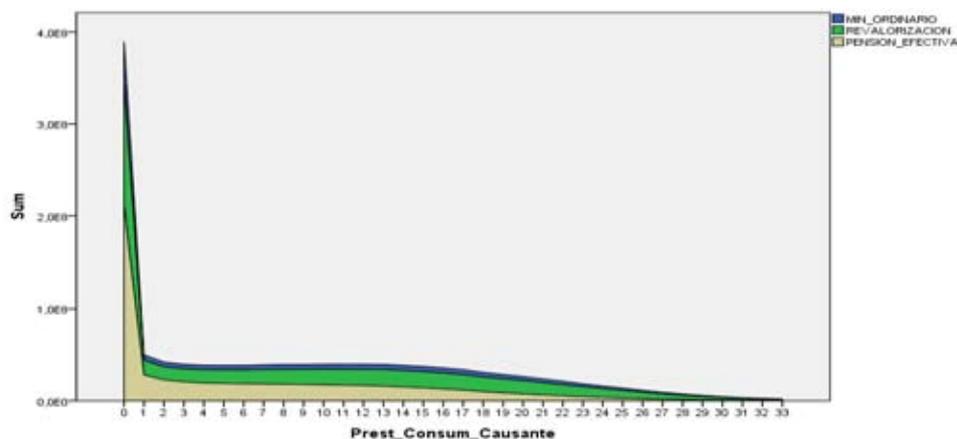


Cuando consideramos las pensiones obtenidas en los últimos doce meses se aprecia exactamente el mismo efecto, aunque mucho más pronunciado, al incorporarse como revalorizaciones únicamente las procedentes al intervalo entre el hecho causante de la prestación anterior y el fallecimiento, que son precisamente las correspondientes a los años de prestaciones consumidas. Por tanto, el área que determina la pensión inicial, que se corresponde directamente con el esfuerzo contributivo del causante, se configura como un triángulo, con un vértice inferior en torno a los 33 años de consumo de prestación.

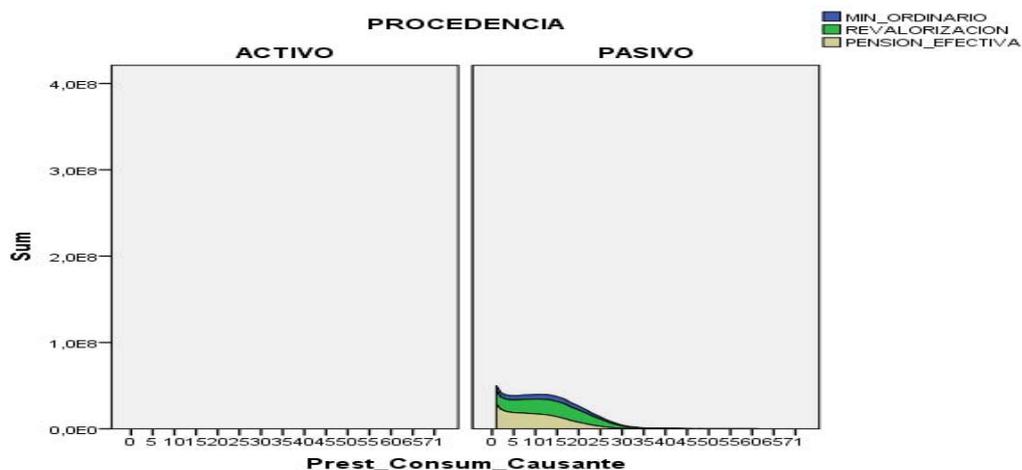
II.3.3. Suma de abonos por años de prestaciones consumidas por el causante

Se presenta ahora una serie de gráficos que siguen el mismo patrón del apartado anterior, pero con la diferencia que, en vez de aportar datos medios sobre la composición y el importe de la prestación (relacionados con la situación del pensionista), aportan datos que informan sobre la suma de abonos de todo el colectivo, es decir, el gasto que supone el global de pensión de viudedad abonada en cada tramo.

Graf. 3.3.1 TODOS Gasto desglosado en componentes por años de prestaciones consumidas

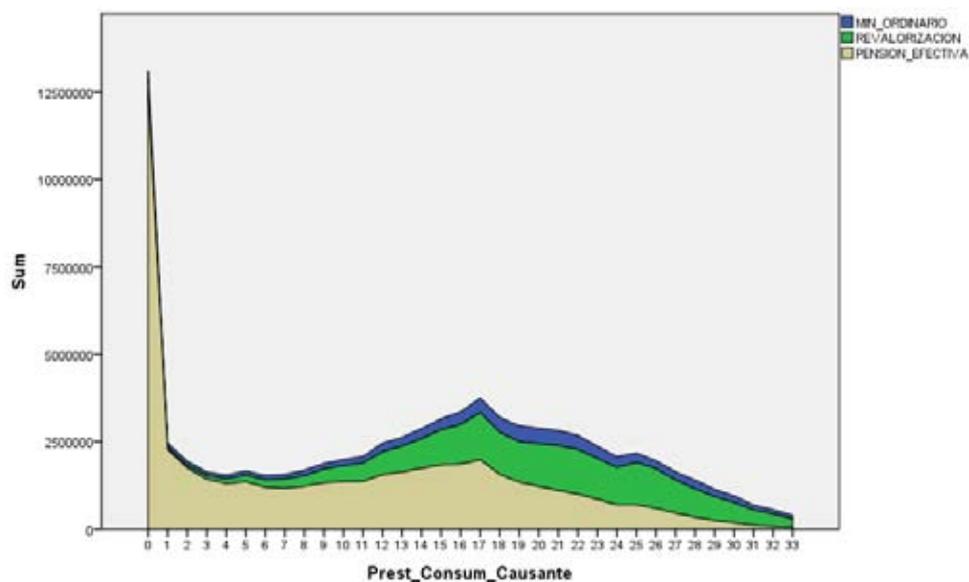


Graf. 3.3.2 TODOS desglosado por procedencia. Suma de abonos desglosado en componentes por años de prestaciones consumida

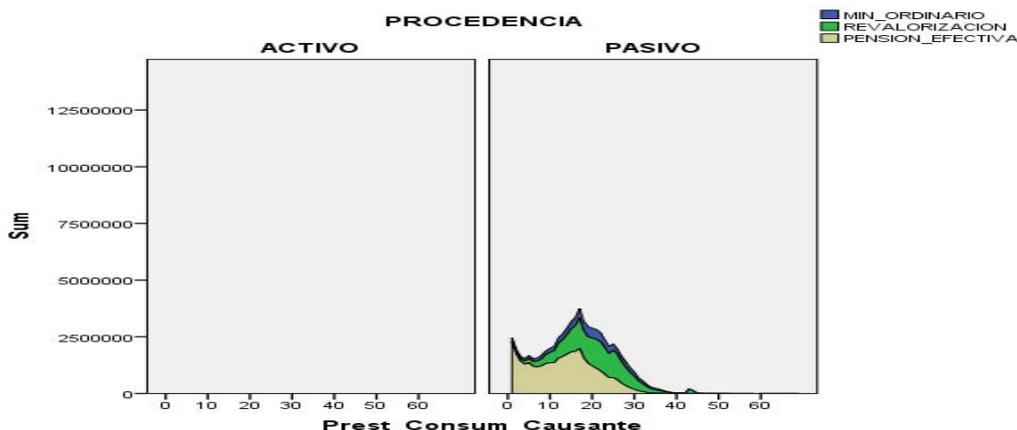


Es casi una sorpresa comprobar cómo la suma de abonos (excepcionalmente la primera columna que incorpora toda la procedencia de activo) es tan constante y lineal a través de los diferentes años de prestaciones consumidas. Esto quiere decir que, si bien la prestación disminuye en cuantía media, aumenta en número de perceptores con el avance de esos años y por tanto el gasto global casi se equilibra en cada uno de los grupos de pensiones asociados a cada uno de los primeros 18 años de prestaciones consumidas por el causante; a continuación decrece con rapidez porque disminuyen tanto la cuantía de la prestación como el número de perceptores.

Graf. 3.3.3 ÚLTIMOS DOCE MESES suma de abonos desglosado en componentes por años de prestaciones consumidas.



Graf. 3.3.4 ÚLTIMOS DOCE MESES por procedencia. Suma de abonos desglosado en componentes por años de prestaciones consumidas.



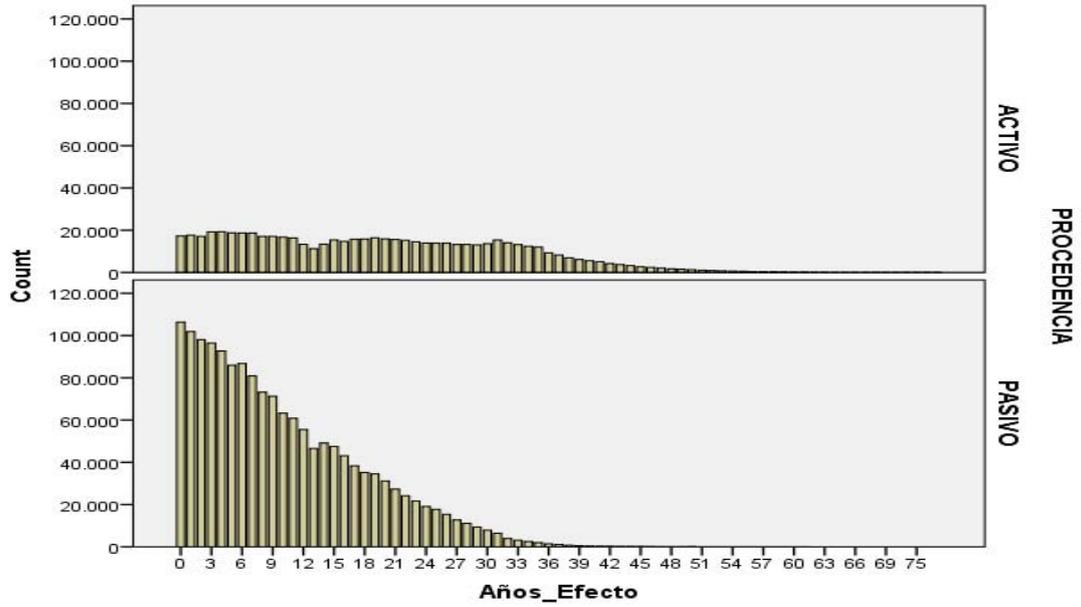
En las pensiones obtenidas en los últimos doce meses se produce un efecto diferente. El gasto por grupo de pensiones se va incrementando hasta los 17 años de prestaciones consumidas para decrecer a continuación. Estas gráficas van a ser muy relevantes para considerar la posible repercusión económica de las medidas propuestas, tal y como se analizará con posterioridad.

II.3.4. Los años de prestación de viudedad consumidos por el beneficiario

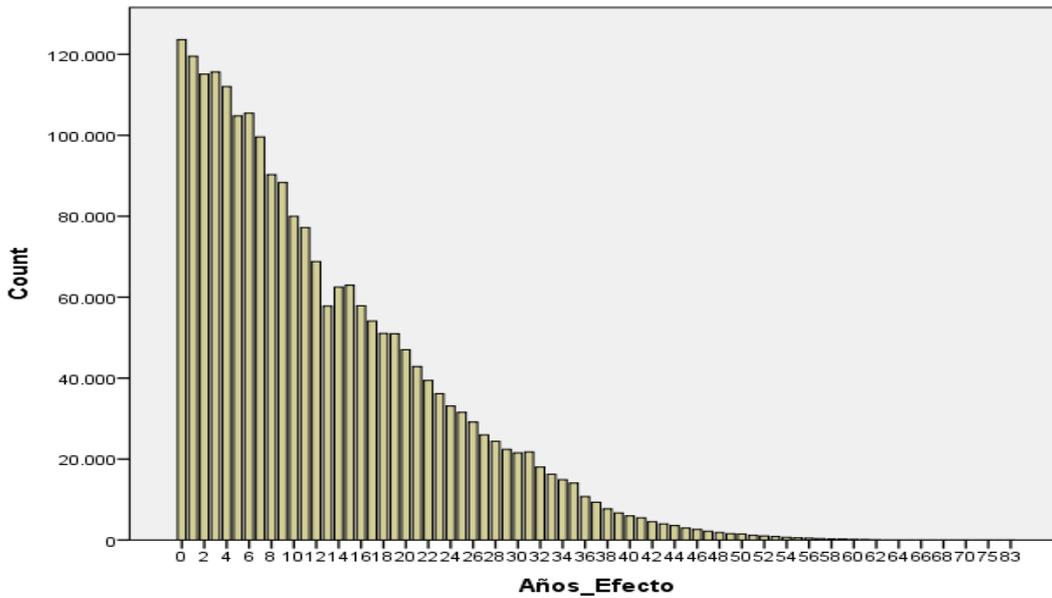
<i>TODOS</i>	<i>ÚLTIMOS DOCE MESES</i>				
	<i>MEDIA</i>	<i>DESV.TIP</i>		<i>MEDIA</i>	<i>DESV.TIP</i>
ACTIVO	19,23	12,79	ACTIVO	0	0
PASIVO	9,97	8,06	PASIVO	0	0
TOTAL	12,58	10,49	TOTAL	0	0

Este apartado muestra los años que los beneficiarios de viudedad actuales llevan consumido de pensión, no los que en media consumirán. Este dato (el tiempo medio de consumo de la prestación de viudedad es fácilmente estimable en 17 años, en base simplemente en aplicar la esperanza de vida que otorga el INE a la edad media en que se alcanza la pensión, 71,65 años en el caso de la mujer). Lo que vemos presenta la situación de permanencia de los pensionistas actuales, teniendo en cuenta que no cabe esperar una duración media de 17 años entre los existentes, sino superior, porque aquí se descuentan de forma natural los pensionistas fallecidos (procesos cerrados) y sólo tenemos procesos abiertos, que manejan tiempos distintos.

Graf 3.4.1 Pensionistas por TIEMPOS DE PRESTACIÓN por procedencia



Graf 3.4.1 Pensionistas por TIEMPOS DE PRESTACIÓN globales



Interesa observar el diferente aspecto de los gráficos según la procedencia. Es lógico, ya que la mortalidad, aunque es progresiva, sólo se hace manifiesta de forma contundente cuando se alcanzan edades elevadas.

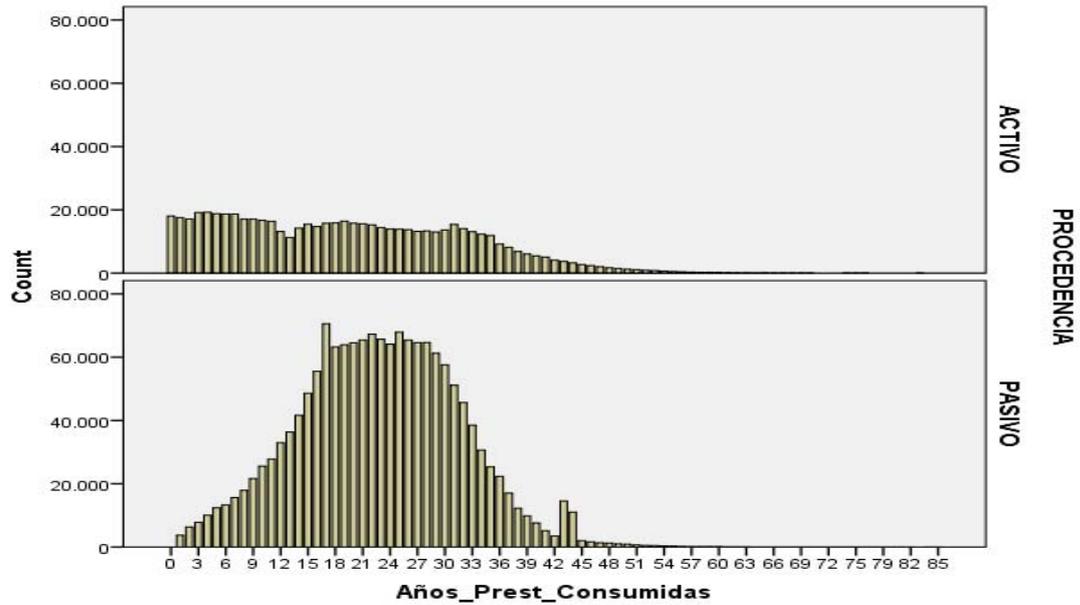
[II.3.5. Los años consumidos entre causante y beneficiario](#)

TODOS

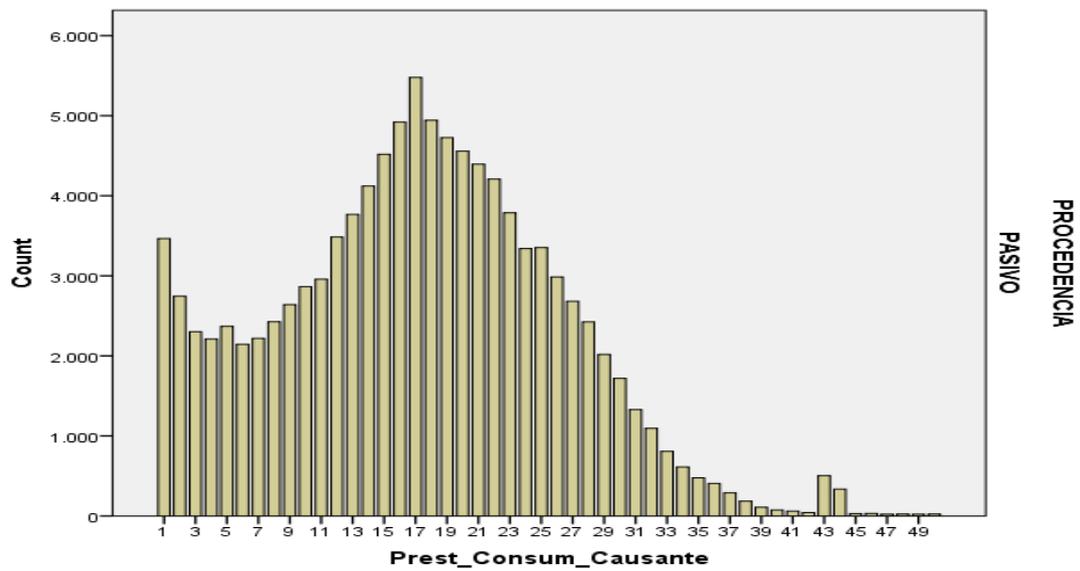
ÚLTIMOS DOCE MESES

	MEDIA	DESV.TIP		MEDIA	DESV.TIP
ACTIVO	19,23	12,79	ACTIVO	0	0
PASIVO	22,89	8,91	PASIVO	17,14	8,96
TOTAL	21,84	10,84	TOTAL	14,74	10,19

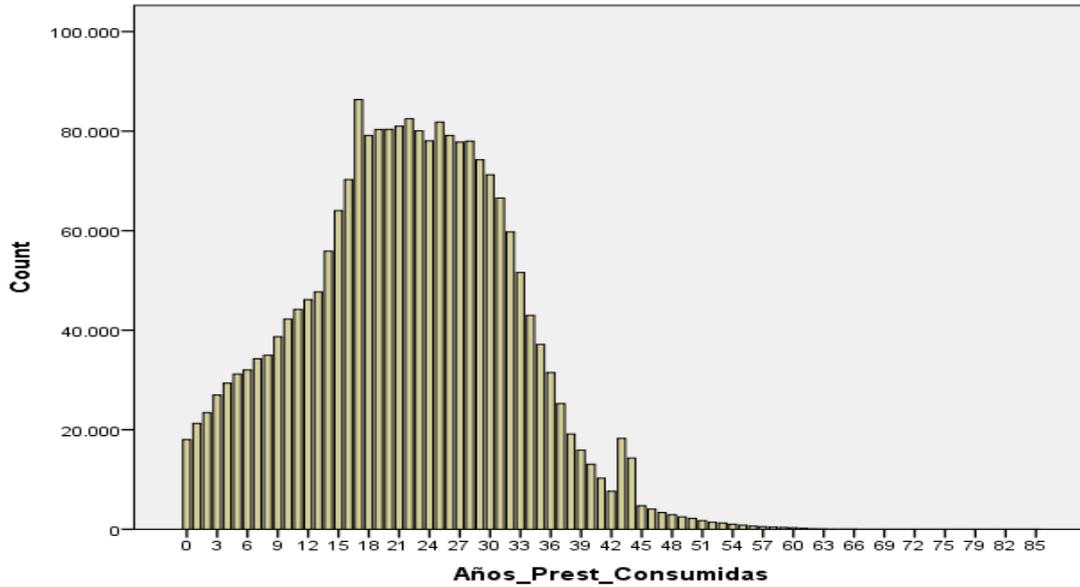
Graf. 3.5.1 TODOS Por procedencia



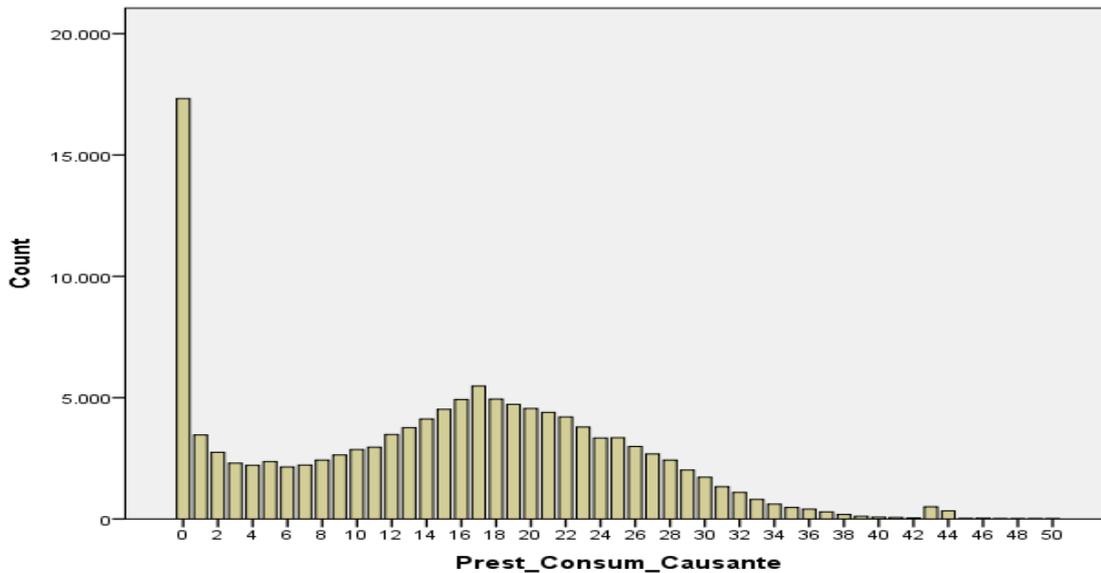
Graf. 3.5.2 ÚLTIMOS DOCE MESES Por procedencia



Graf 3.5.3 TODOS Sin distinguir procedencia



Graf. 3.5.4 ÚLTIMOS DOCE MESES Contando juntos activo y pasivo



La suma de los años de prestación percibida de viudedad mas los años de prestación de origen del causante, arrojan en media la cifra de 22 años de prestaciones.

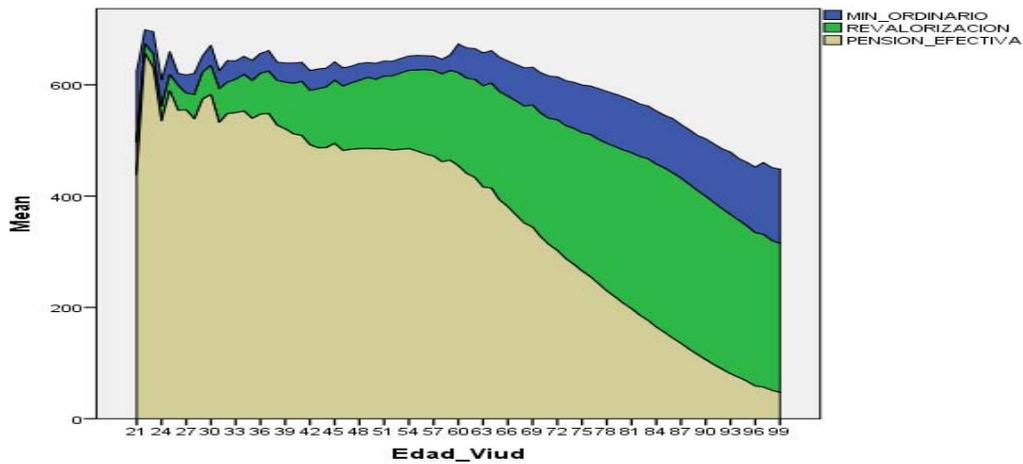
Sabiendo que la edad media del pensionista de viudedad es de 75,70 años, en el caso de la mujer 75,88, podemos aplicar las tablas de mortalidad del INE año 2009 para asignar una esperanza de vida de 14 años más para ellas. Por tanto, en el caso de la mujer, la prestación de viudedad en media se prolongaría 14 años más.

II.4. La edad del beneficiario

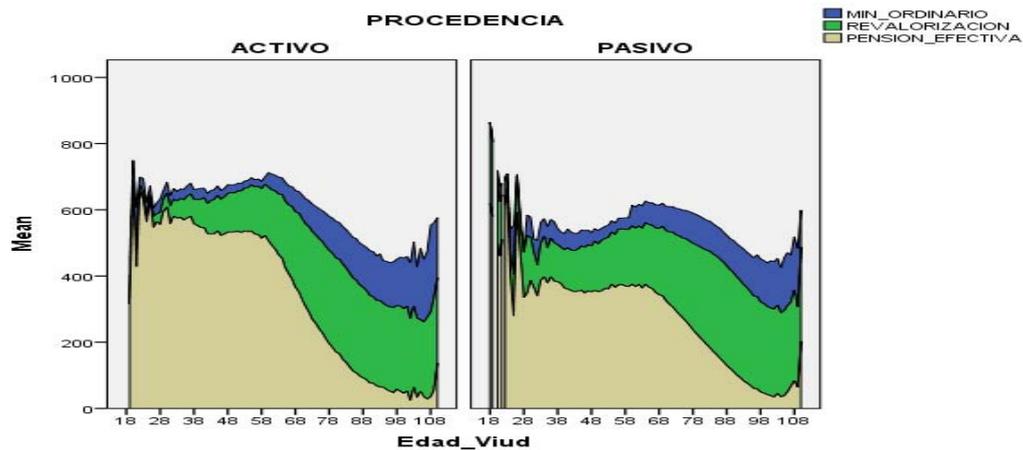
En puntos anteriores ya se ha analizado la edad del beneficiario en atención a diversos aspectos. No obstante, se realiza ahora un estudio gráfico más específico en relación a las componentes económicas de la pensión.

II.4.1 Desglose de la suma de abonos (pensión media) por edad del beneficiario

Graf. 4.1.1 TODOS



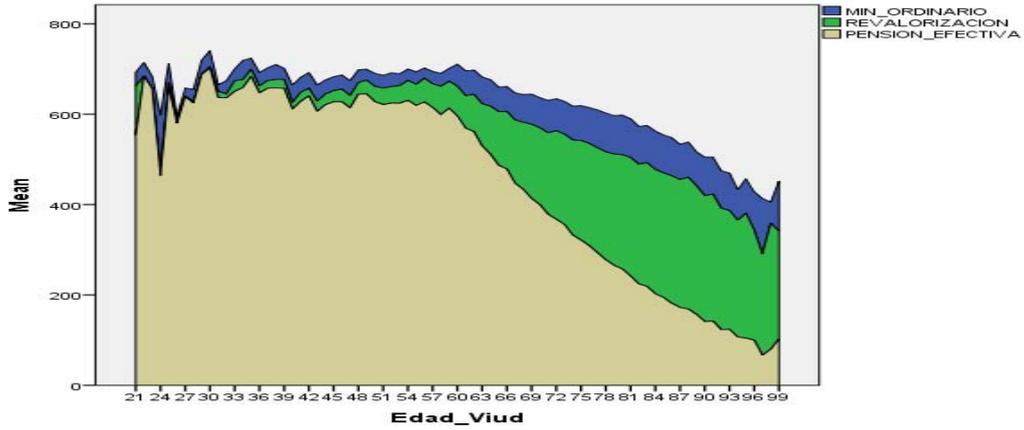
Graf. 4.1.1 TODOS por procedencia



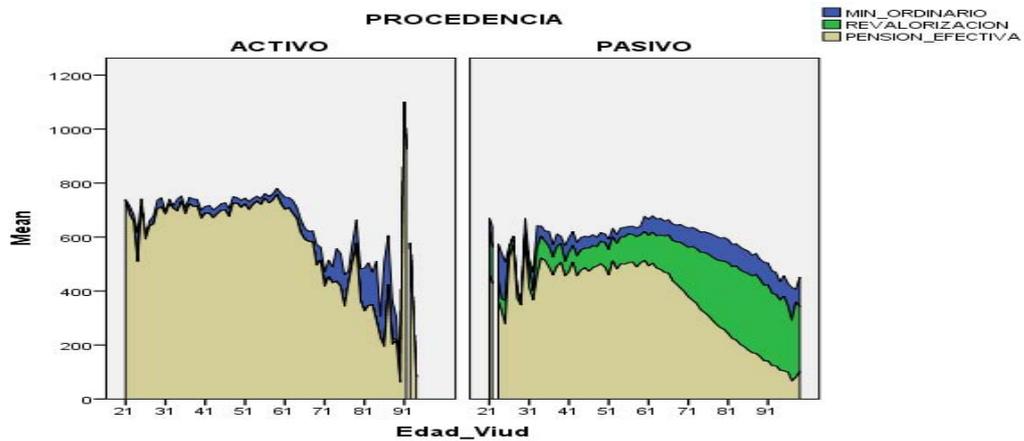
Puede apreciarse cómo el importe medio de la pensión no disminuye con la edad hasta llegar a los pensionistas con 65 años, en los que comienza a descender de forma acusada. Esto ocurre tanto en la procedencia de activo como de pasivo (en la procedencia de activo el descenso a

partir de los 65 años es más acusado). Este descenso obedece fundamentalmente a la disminución de las cuantías de las pensiones iniciales, dado que los otros complementos (revalorización y mínimos) tienen el efecto contrario (incremento) y tienden a compensar la situación. Como en otros gráficos, en edades extremas se producen irregularidades que obedecen a la escasez de casos a estudio.

Graf. 4.1.3 ÚLTIMOS DOCE MESES.



Graf. 4.1.3 ÚLTIMOS DOCE MESES por procedencia

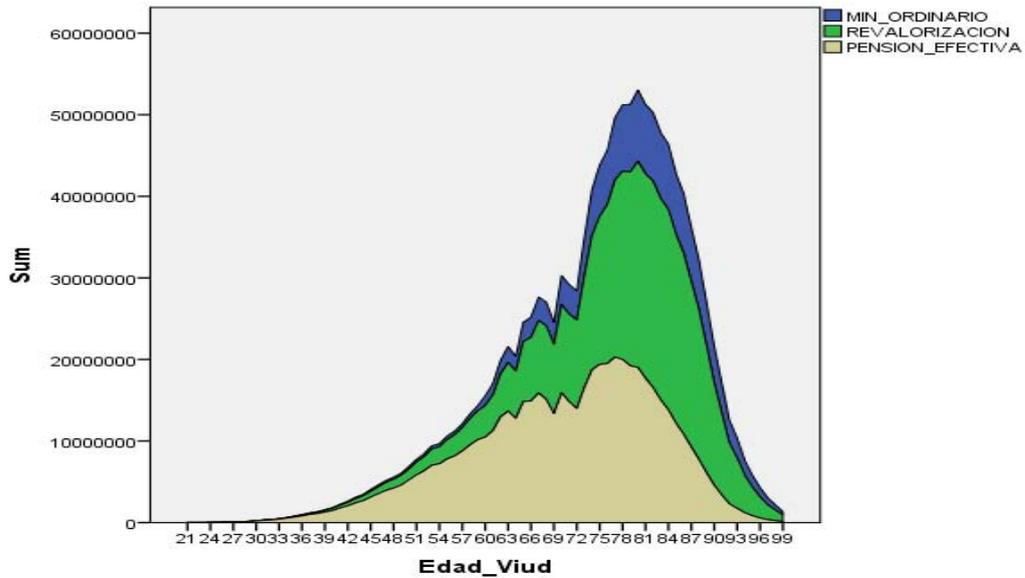


La situación en los últimos doce meses es bastante similar a la que ocurre con la totalidad de los casos, lento incremento en la suma de importes hasta los 65 años y descenso a partir de ese momento.

II.4.2. Desglose de la suma de abonos (gasto mensual) por edad del beneficiario

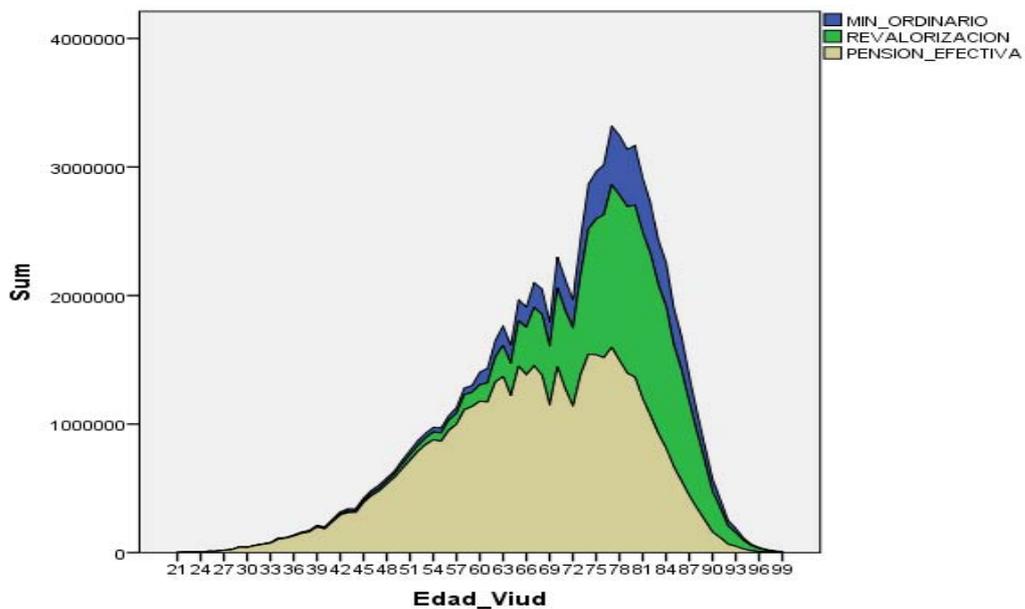
Si en lugar de reflejar cuantías medias por edad se considera el gasto total por edad, se está teniendo en cuenta, además de las cuantías, el número de pensiones en cada tramo.

Graf. 4.2.1 TODOS



La interpretación de esta gráfica nos dice que los pensionistas de viudedad que tienen exactamente 81 años cuestan aproximadamente al sistema 55 millones de euros al mes.

Graf. 4.2.2 ÚLTIMOS DOCE MESES

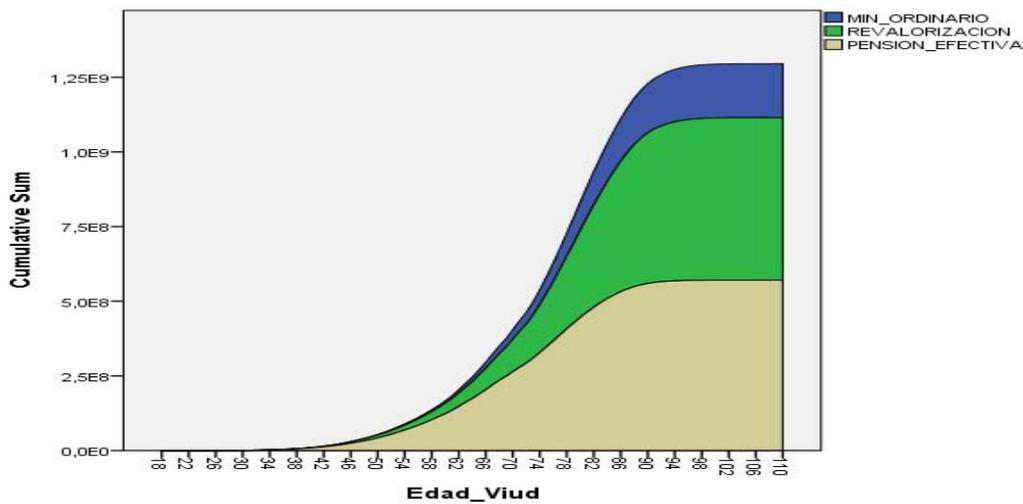


El gasto en pensiones de viudedad se concentra en edades avanzadas del beneficiario. No es una distribución claramente normal por su diferente estructura a izquierda y derecha de la moda.

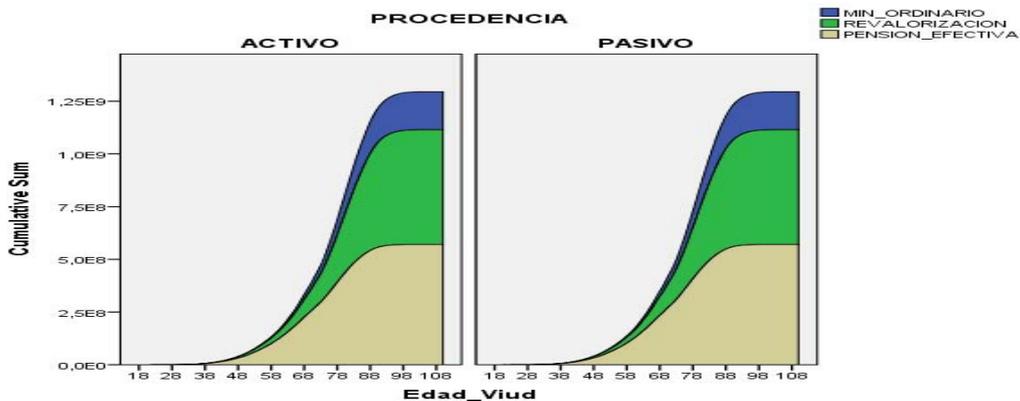
II.4.3. Desglose del gasto mensual acumulado por edad del beneficiario

Los siguientes gráficos muestran la acumulación del gasto en función de la edad de la viuda y dónde se acumula por edad el gasto procedente de las anteriores. El eje vertical, por la dimensión de los números, está representado en notación científica. Son lo que técnicamente podríamos llamar diagramas integrales, de forma que constituyen verdaderas funciones de distribución. Su utilidad radica en que fácilmente obtenemos el peso de gasto en cualquier tramo de edad. Visualmente, hasta 65 años el gasto se eleva a 2,5 por 100.000.000 euros, es decir, doscientos cincuenta millones de euros, aproximadamente una quinta parte del total. A partir de 85 años, tenemos una proporción similar de gasto, y entre 66 y 84 los tres quintos restantes.

TODOS Graf. 4.3.1

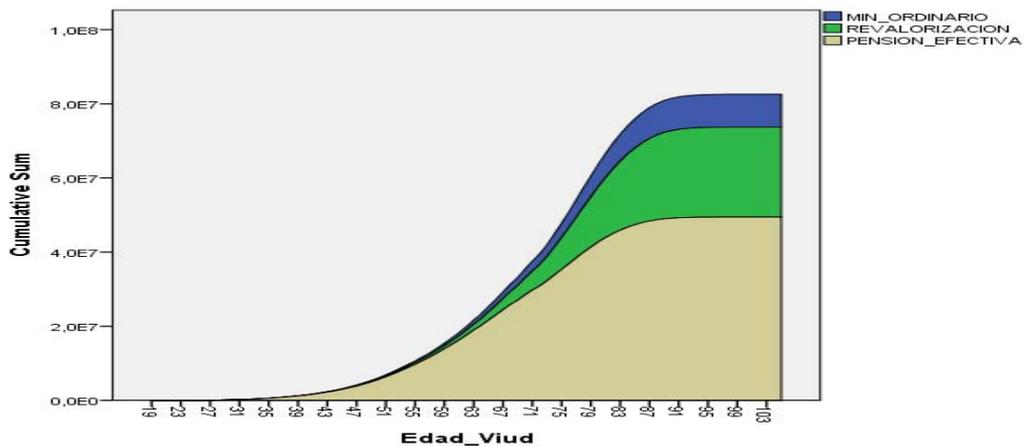


Graf. 4.3.2 TODOS según procedencia

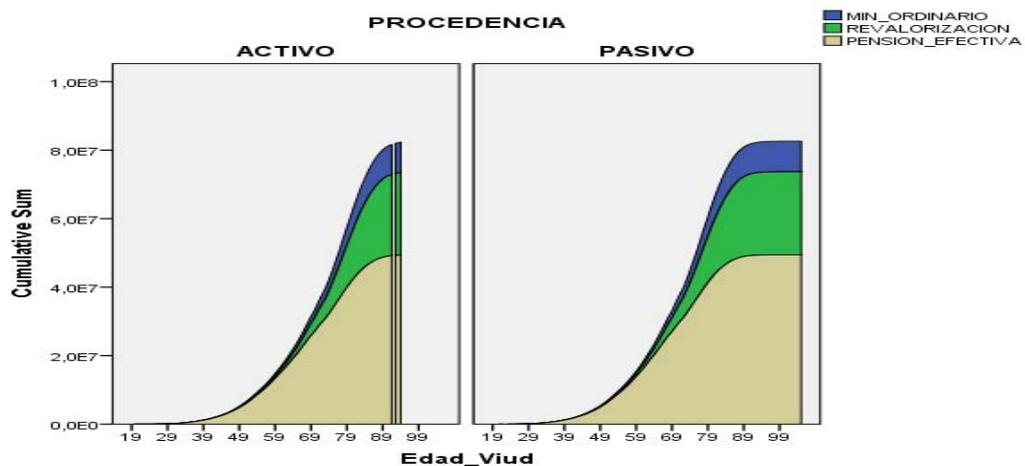


Por procedencia, las curvas de gasto son similares, lo que viene a confirmar que es la edad y no la procedencia lo que establece las verdaderas diferencias. Es decir, que por procedencia, la composición y el gasto son diferentes sobre todo porque las edades son diferentes. Es ésta una apreciación visual que conduce a un resultado importante.

Graf. 4.3.3 ÚLTIMOS DOCE MESES



Graf. 4.3.4 ÚLTIMOS DOCE MESES por procedencia



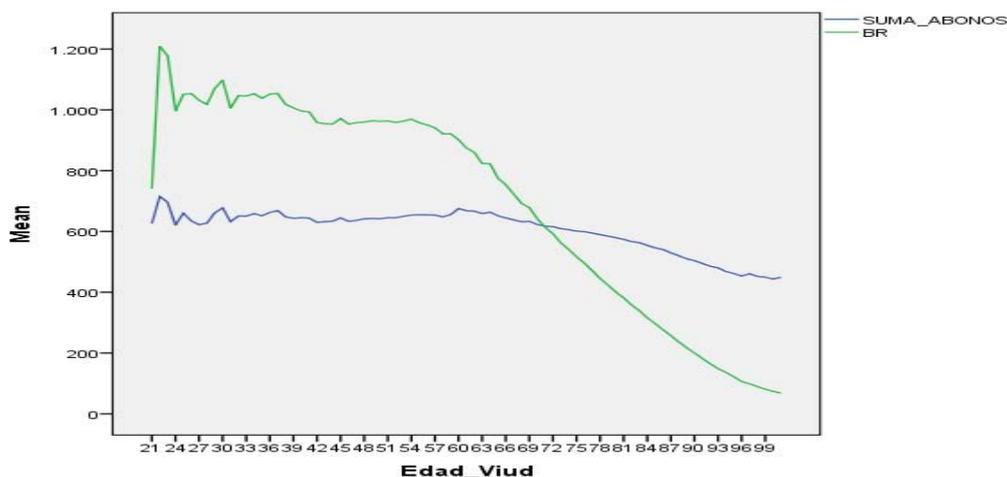
En los últimos doce meses se observa una mayor aportación al gasto del tramo de edades jóvenes (menos de 65 años suponen más de una cuarta parte del gasto) y ligeras diferencias de comportamiento de la edad según se provenga de activo o pasivo.

II.4.4. Relación entre la suma de abonos y la base reguladora por edad del beneficiario

Esta serie de gráficos pretende relacionar el esfuerzo contributivo, representado en la cuantía de la base reguladora de la prestación, con la suma de abonos de la prestación. Esta suma de abonos recoge pensión inicial, revalorizaciones y mínimos.

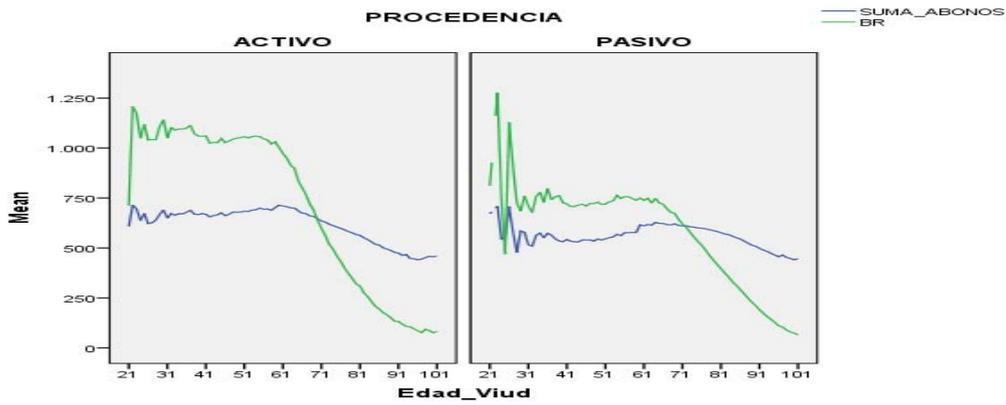
En todas las pensiones de nuestro sistema, los importes se revalorizan, van creciendo con el tiempo y alejándose de los valores iniciales y, en particular, de la cuantía originaria de la base reguladora que fue la responsable de su importe de inicio. En la pensión de viudedad lo común es que desde el inicio la pensión sea ya superior a su base reguladora incluso antes de la aplicación del complemento hasta mínimos. Esto es así porque en estos casos, la base reguladora de la pensión es la misma que en su día se calculó para el causante pensionista, y por tanto está desactualizada. Una vez incorporada como tal se le aplica el porcentaje que corresponda, normalmente el 52 por ciento, y se añaden revalorizaciones desde el hecho causante que dio lugar a la antigua pensión del fallecido. A continuación se suman los mínimos si proceden. Por tanto, en la prestación de viudedad, la base reguladora, representativa del esfuerzo contributivo, no está realmente proporcionada con el importe que se percibe ni siquiera en el momento del reconocimiento.

Graf. 4.4.1 TODOS



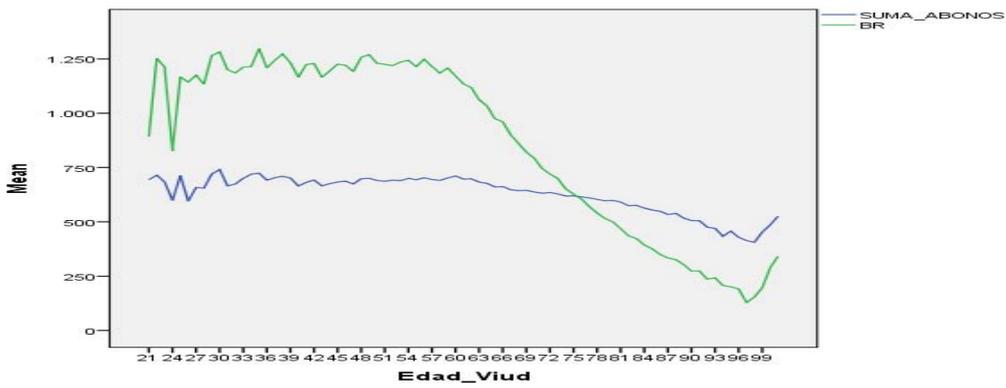
Para edades tempranas, pero muy escasas en número de pensionistas, la pensión media se sitúa por debajo de la base reguladora. (Hay que tener en cuenta que el punto teórico de partida es el cincuenta y dos por ciento). Pero con el aumento de la edad, convergen hasta ser iguales a la edad de 71 años. A partir de ahí, el importe medio de pensión supera con mucho al importe medio de la base reguladora.

Graf. 4.4.2 TODOS por procedencia



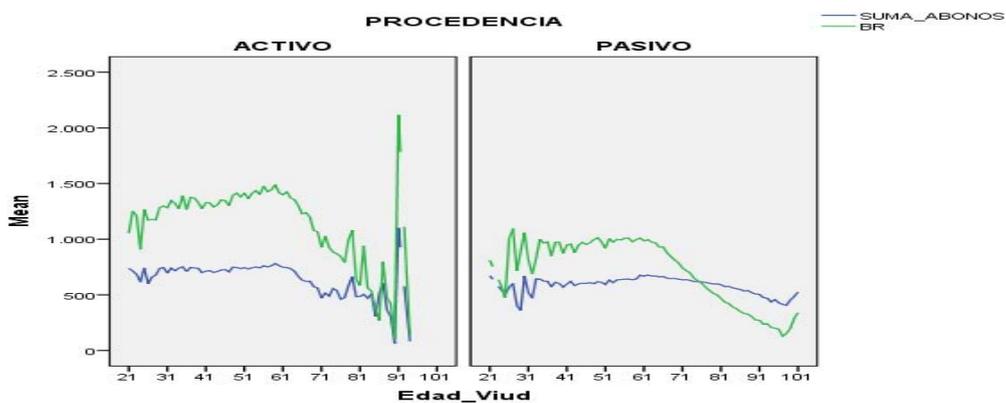
Esta situación es muy parecida en cualquiera de las dos procedencias. Como ya se vió en el apartado anterior es más relevante la edad que la procedencia.

Graf. 4.4.3 TODOS ÚLTIMOS DOCE MESES



Puede observarse similar situación en las pensiones recientemente reconocidas, con la diferencia importante consistente en que la convergencia entre importes se produce en edades más avanzadas (74 años).

Graf. 4.4.4 ÚLTIMOS DOCE MESES por procedencia

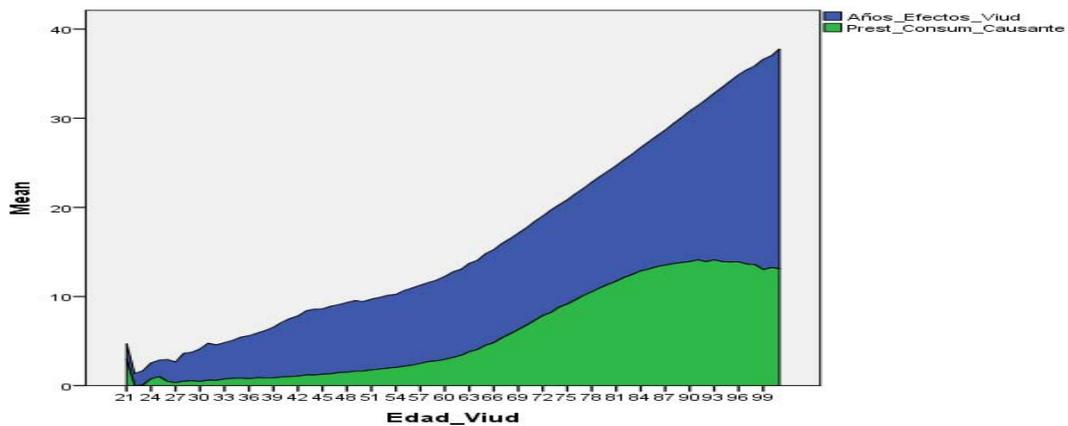


Lógicamente la procedencia de activo en las pensiones recientes mantiene la prestación por debajo de la base reguladora.

II.4.5. Años de efecto por viudedad y años de prestación consumida por el causante por edad del beneficiario

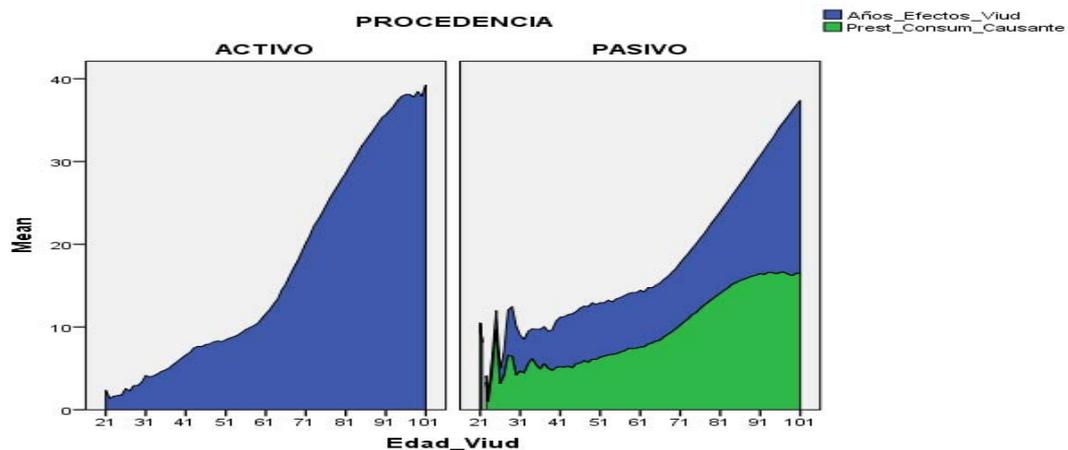
El análisis presente radica en conocer cuanta prestación se ha consumido en media (en años) por edad del beneficiario.

Graf. 4.5.1 TODOS

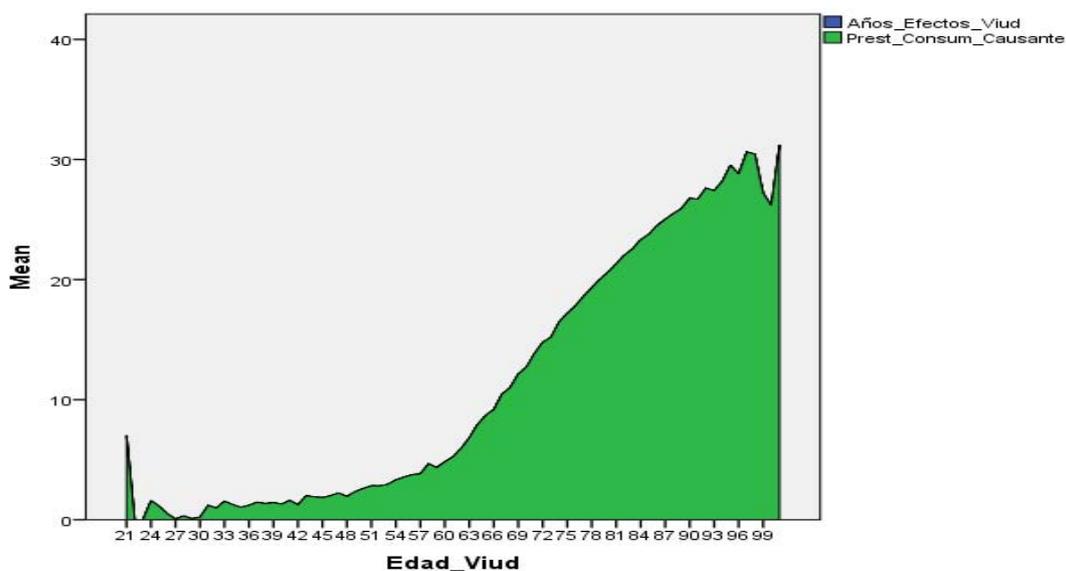


Se trata de una función creciente con la edad. A pesar de que la viudedad es una prestación disfrutada por personas de edad avanzada, puede verse como ya a los 65 años el beneficiario cobra una pensión que en media ha podido suponer ya quince años de abono a cargo de una única carrera de cotización.

Graf. 4.5.2 TODOS por procedencia



Graf 4.5.3 ÚLTIMOS DOCE MESES



Al no existir aún años de disfrute de la pensión sólo se puede reflejar la prestación consumida por el causante antes del fallecimiento. Diez años de media a los 65 años del beneficiario y en rápida pendiente de aumento según la edad.

Graf. 4.5.4 ÚLTIMOS DOCE MESES



Para los pasivos es mayor el número de años de prestación consumida por edad del viudo/a que para el total.

II.5. Conclusiones

1. - El coste de la pensión de viudedad es muy relevante dentro del sistema. El gasto previsto para el año 2011 es muy cercano a veinte mil millones de euros. Este coste se ha disparado en los últimos diez años, aumentando un 74,91%, tres veces más que el incremento del IPC - el IPC acumula en este periodo un incremento del 26,7%- mientras a modo comparativo el S.M.I, con importantes subidas, se ha incrementado en un 45,04% en el mismo período.

2 – En la actualidad la pensión de viudedad es netamente femenina en proporción de trece a uno, posiblemente por la mayor esperanza de vida de la mujer sobre el hombre.

3 - Actualmente el estado civil fuertemente mayoritario es el de *viudo/a*. Si bien los últimos cambios legislativos posibilitan la presencia de separados, divorciados, solteros y casados entre aquellos que perciben la prestación, actualmente no son numerosos en comparación a los viudos/a, que representan un 98 por ciento de la población pensionista de viudedad.

4 – La edad media del beneficiario en el momento de acceder a la prestación es de 71,53 años (dato medio en el periodo de junio 2011 a mayo 2011). Si tenemos en cuenta solo las mujeres, éstas empiezan en media a ser pensionistas con 71,60 años. Las tablas de mortalidad del INE establecen que a esa edad, las mujeres tienen una esperanza de vida de 17 años. Por tanto, esta cifra es un estimador aceptable del tiempo medio de percepción de la prestación desde su inicio.

5 - La mayoría de los pensionistas (83%, cinco sextas partes) se encuentran en el tramo de más de 65 años, lo que tiene especial relevancia a efectos de prestaciones complementadas a mínimos.

6 – La procedencia de activo es minoritaria, en torno al 14% (uno de cada siete) en el momento de conceder la pensión, aunque al ser más jóvenes y retrasar su salida del sistema con respecto a los procedentes de pasivo, al final terminan constituyendo un 28% del total, respecto a toda la masa pensionista. Los procedentes de activo, con edad media al acceder de 53,4 años tendrán una permanencia media como pensionistas de 33 años. Los procedentes de pasivo, con edad media al acceder de 74,49 años, tendrán una permanencia media como pensionistas de 14 años. Ésta y otras diferencias en cuanto a las componentes económicas de la pensión hacen necesario considerar y estudiar por separado ambos colectivos de cara a posibles reformas encaminadas a garantizar la sostenibilidad de la prestación.

7 – Existen grandes diferencias en las cuantías de la prestación por regímenes, siendo las pensiones procedentes de la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional las más altas, aunque numéricamente sólo representan un tres por ciento.

8 - La distribución geográfica (por provincias) establece diferencias notables y no esperadas, tanto en suma de abonos como en el complemento por mínimos de la prestación, que requiere estudios posteriores para su aclaración.

9 – Hasta el momento presente la cantidad de pensiones temporales de viudedad y el número de pensiones concedidas con el vínculo de pareja de hecho es muy reducido.

10 - Es muy significativa la diferencia entre importes de base reguladora según la procedencia de activo o pasivo. (En media supone 662 frente a 441 euros). Pero aún más notable si se calcula la media de importes de base reguladora en las prestaciones reconocidas en los últimos doce meses (de junio 2010 a mayo 2011). También es muy notable la diferencia de bases, sin distinguir la procedencia, entre todas las pensiones en vigor y las recientes (503 frente a 737 euros) lo que sin duda repercutirá en un importante efecto sustitución, con elevación importante del gasto con el transcurso del tiempo aunque el número de pensiones no aumentase en gran medida.

11 – El incremento del porcentaje en la base reguladora hasta el 70% afecta actualmente a menos del uno por ciento de las pensiones, dado que existen exigentes requisitos de “cargas familiares”. Sin embargo, entre las pensiones recién reconocidas procedentes de activo, suponen una parte más notoria (el 7,6 por ciento).

12 – La prorrata por convenio bilateral afecta a poco más de un uno por ciento de las pensiones, y a algo menos aún en el caso de las pensiones recientes. Es más abundante en aquellas pensiones que proceden de pasivo, y se puede asociar su mayor presencia a hechos causantes más lejanos en el tiempo.

13 - Es una aproximación aceptable decir que un tercio de las pensiones superan las cuantías de los diferentes mínimos, otro tercio no las superan y son complementadas con mínimos, mientras que el tercio restante no supera las cuantías establecidas pero no tiene complemento a mínimos por disponer de otros ingresos o pensión.

14 – La cuantía media de complemento de mínimo por pensión es de 81 euros (66 en las reconocidas el último año). No obstante, esta media está calculada entre todas las pensiones tengan o no el complemento, contabilizándose cero en las que no se tiene. Si sólo consideramos aquellas que sí los tienen, observamos que son muy abundantes los complementos cercanos a los trescientos euros. No obstante, a pesar de agruparse en torno a esa cuantía, muy pocos complementos la superan.

15 – Las pensiones más complementadas a mínimos son las procedentes de pasivo.

16 - La pensión media (en la suma de abonos, una vez incluido el complemento a mínimos) es inferior en el caso de procedencia de pasivo. También se aprecian diferencias en la suma de abonos a favor de las pensiones concedidas en los últimos doce meses con respecto a la globalidad de las pensiones.

17 – Una mensualidad de abono de la prestación equivale (mayo 2011) a 1.345 millones de euros, de los cuales 592 en concepto de pensión inicial, 565 por revalorizaciones, y 187 millones de euros por complementos a mínimos. Esta última cuantía se aparta del concepto meramente contributivo y actualmente se financia ya en parte con cargo a los Presupuestos del Estado.

18 – Cuando la viudedad proviene de pasivo, el fallecido causante es pensionista, y podemos hablar de prestaciones previamente consumidas por el causante. Computamos en número de años el tiempo de percepción de la prestación que percibía como pensionista antes del óbito y el recuento efectuado indica una media de 14,74 años de percepción.

19 – La viudedad será percibida en media durante 17 años. Los fallecimientos que dan lugar a viudedad, se producen tras un consumo medio de 15 años de prestación de jubilación y/o invalidez. Por tanto, las prestaciones causadas en este caso por el fallecido, -sumando el tiempo de prestación percibida por él, y el periodo que se abonará de viudedad-, suponen 32 años de percepción en media. Este número de años es superior a muchas carreras de cotización.

20 – Se ha estudiado el gasto en pensiones de viudedad, agrupando las pensiones según el número de años de prestación previa consumida por el fallecido causante. Este gasto es muy similar o uniforme en los grupos hasta llegar al año 18, instante en el que empieza a decrecer. Esto quiere decir que el desembolso económico en las poblaciones asociadas a un mismo número de años de consumo previo, es similar.

21 – Los pensionistas actuales de viudedad llevan como tales una media de 12,5 años. Además, su edad media actual es de 75,70 años y por esperanza de vida aún percibirán la prestación una media de 14 años más. Esto, aunque lo parezca, no es en absoluto contradictorio con que la percepción media sea de 17 años. La explicación radica en que los pensionistas en vigor no representan procesos cerrados, sino abiertos. Si analizamos la duración de procesos abiertos en el tiempo, nunca coincidirán con la duración de los procesos finalizados. Los procesos abiertos en el tiempo son los más largos y los que se cierran pueden ser más cortos y numerosos, aunque por su brevedad aparezcan menos representados.

22 - El importe medio de la pensión aumenta levemente con la edad hasta llegar a los pensionistas con 65 años, en los que comienza a descender de forma acusada.

23 – La edad del beneficiario es una variable que puede tomarse como referencia para estudio y aplicación de medidas, dado que es la verdadera responsable de las diferencias que presentan las pensiones. Es decir, que si hay diferencias en las prestaciones debido a la diferente procedencia de activo o pasivo, lo es en gran parte porque las diferentes procedencias manifiestan estructuras de edades diferentes.

24 - Hasta 65 años se acumulan 250 millones de euros de gasto mensual, es decir, casi una quinta parte del total. A partir de 85 años, se tiene una proporción similar de gasto, y entre 66 y 84 los tres quintos restantes.

25 - En todas las pensiones de nuestro sistema los importes se revalorizan, van creciendo con el tiempo y alejándose de los valores iniciales y, en particular, de la cuantía originaria de la base reguladora que fue la responsable de su importe de inicio. En la pensión de viudedad lo común es que desde el inicio la pensión sea ya superior a su base reguladora incluso antes de la aplicación del complemento hasta mínimos. Esto es así porque en estos casos, la base reguladora de la pensión es la misma que en su día se calculó para el causante pensionista y por tanto está desactualizada. Una vez incorporada como tal, se le aplica el porcentaje que corresponda, normalmente el 52 por ciento, y se añaden revalorizaciones desde el hecho causante que dio lugar a la antigua pensión del fallecido. A continuación se suman los mínimos, si procede. Por tanto, en la prestación de viudedad, la base reguladora, representativa del esfuerzo contributivo, no está realmente proporcionada con el importe que se percibe ni siquiera en el momento del reconocimiento.

26 A partir de los 71 años (en media) la pensión supera el importe de la base reguladora. A esa edad, aún se esperan 17 años de prestación. Se recuerda que esa es justa la edad media en que el beneficiario accede a la pensión.